

**D. RAMÓN PÉREZ HERNÁNDEZ, Director General de TITULIZACION DE  
ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF  
A-80352750 y domicilio en Madrid, calle Orense, número 69**

### **CERTIFICA**

Que, en relación con la constitución de “FTGENVAL TDA CAM 1, FONDO DE  
TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”:

el texto del Folleto de Emisión registrado con fecha 3 de julio de 2009, coincide  
exactamente con el que se presenta en soporte informático en el CD que se adjunta a  
la presente certificación;

### **Y AUTORIZA**

la difusión del texto del citado Folleto de Emisión a través de la página web de la  
Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, emite el presente certificado en  
Madrid, a 6 de julio de dos mil nueve.

---

D. Ramón Pérez Hernández  
Director General

# FTGENVAL TDA CAM 1, Fondo de Titulización de Activos

## FOLLETO DE EMISIÓN

**200.000.000 Euros**

		Moody's / Fitch
Serie A1	30.000.000 euros	Aaa/AAA
Serie A2(G*)	130.000.000 euros	Aaa/AAA
Serie B	40.000.000 euros	B2/BB

*\* con Aval de la Generalidad Valenciana*

**respaldados por derechos de crédito derivados de préstamos cedidos por**



**Agente Financiero**



**Entidad Directora**



**Fondo de Titulización promovido y administrado por**



Folleto aprobado e inscrito en los registros de la CNMV con fecha 3 de julio de 2009

## ÍNDICE

<b>FACTORES DE RIESGO</b>	<b>1</b>
<b>1 . RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR</b>	<b>1</b>
1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora	1
1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora	1
1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades	1
1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.	2
<b>2 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES</b>	<b>2</b>
2.1 Precio	2
2.2 Liquidez.	3
2.3 Rentabilidad de los Bonos.	3
2.4 Duración de los Bonos.	3
2.5 Intereses de demora.	3
<b>3 . RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN</b>	<b>3</b>
3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.	3
3.2 Protección limitada.	4
3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	4
3.4 Concentración por localización geográfica del Deudor	4
3.5 Concentración por año de formalización del préstamo	4
3.6 Concentración por Deudor	5
3.7 Concentración por actividad del Deudor	5
<b>DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN</b>	<b>6</b>
<b>(ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)</b>	<b>6</b>
<b>1 PERSONAS RESPONSABLES</b>	<b>6</b>
1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	6
1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro	6
<b>2 AUDITORES DEL FONDO</b>	<b>6</b>
2.1 Auditores del Fondo	6
2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo	7
<b>3 FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR</b>	<b>7</b>
<b>4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR</b>	<b>7</b>
4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.	7
4.2 Nombre legal y profesional del emisor	7
4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro	7
4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.	8
4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.	11
4.6 Régimen fiscal del Fondo.	12
4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.	14
<b>5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA</b>	<b>14</b>
5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor	14
5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.	14
<b>6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN</b>	<b>17</b>
6.1 Gestión, administración y representación del emisor	17
6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora	17
6.3 Actividades principales	17
6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades	18
6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%	18
6.6 Litigios de la Sociedad Gestora	18
6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión	18
6.8 Fondos Gestionados	20
6.9 Capital Social y Recursos Propios	22

6.10	Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses	22
<b>7 ACCIONISTAS PRINCIPALES</b>		<b>22</b>
<b>8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.</b>		<b>23</b>
8.1	Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro	23
8.2	Información financiera histórica	23
8.3	Procedimientos judiciales y de arbitraje	23
8.4	Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor	23
<b>9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS</b>		<b>23</b>
9.1	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.	23
9.2	Información procedente de terceros.	23
<b>10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA</b>		<b>24</b>
<b>NOTA DE VALORES</b>		<b>25</b>
<b>(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)</b>		<b>25</b>
<b>1 PERSONAS RESPONSABLES</b>		<b>25</b>
1.1	Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	25
1.2	Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores	25
<b>2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES</b>		<b>25</b>
<b>3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL</b>		<b>25</b>
3.1	Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta	25
3.2	Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.	26
<b>4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN</b>		<b>26</b>
4.1	Importe total de los valores	26
4.2	Descripción del tipo y la clase de los valores	26
4.3	Legislación según la cual se crean los valores	27
4.4	Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta	28
4.5	Divisa de la emisión	28
4.6	Clasificación de los valores según la subordinación	28
4.7	Descripción de los derechos vinculados a los valores	29
4.8	Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses	29
4.9	Fecha de vencimiento y amortización de los valores	33
4.10	Indicación del rendimiento	37
4.11	Representación de los tenedores de los valores	44
4.12	Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores	44
4.13	Fecha de Emisión de los valores	45
4.14	Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores	46
<b>5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN</b>		<b>46</b>
5.1	Mercado en el que se negociarán los valores	46
5.2	Agente Financiero y entidades depositarias	46
<b>6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN</b>		<b>48</b>
<b>7 INFORMACIÓN ADICIONAL</b>		<b>48</b>
7.1	Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores	48
7.2	Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores	48
7.3	Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto	48
7.4	Informaciones procedentes de terceros	49

7.5	Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación	49
	<b>MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES</b>	<b>51</b>
	<b>(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)</b>	<b>51</b>
	<b>1 VALORES</b>	<b>51</b>
1.1	Denominación mínima de la Emisión	51
1.2	Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.	51
	<b>2 ACTIVOS SUBYACENTES</b>	<b>51</b>
2.1	Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.	51
2.2	Activos que respaldan la Emisión	52
2.3	Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión	85
2.4	Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.	85
	<b>3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA</b>	<b>85</b>
3.1	Descripción de la estructura de la operación	85
3.2	Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer	85
3.3	Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.	86
3.4	Explicación del Flujo de Fondos.	89
3.5	Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.	105
3.6	Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.	106
3.7	Administrador, agente de cálculo o equivalente.	106
3.8	Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.	118
	<b>4 INFORMACIÓN POSTEMISIÓN</b>	<b>119</b>
4.1	Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.	119
	<b>GLOSARIO DE TÉRMINOS</b>	<b>124</b>

El presente documento constituye un folleto informativo (el “**Folleto**”) registrado ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, conforme a lo previsto en el Reglamento (CE) n° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (“**Reglamento 809/2004**”), comprensivo de:

- a) una descripción de los principales factores de riesgo ligados a la emisión, a los valores y a los activos que respaldan la emisión (“**Factores de Riesgo**”);
- b) un documento de registro de valores de titulización, elaborado conforme al Anexo VII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Documento de Registro**”);
- c) una nota de valores, elaborada conforme al Anexo XIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Nota de Valores**”);
- d) un módulo adicional a la Nota de Valores, elaborado conforme al Anexo VIII de dicho Reglamento 809/2004 (“**Módulo Adicional**”).
- e) un glosario de términos.

# FACTORES DE RIESGO

## 1. RIESGOS DERIVADOS DE LA NATURALEZA JURÍDICA Y DE LA ACTIVIDAD DEL EMISOR

### 1.1 Naturaleza del Fondo y obligaciones de la Sociedad Gestora

El Fondo de Titulización constituye un patrimonio separado, con carácter cerrado, carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el “**Real Decreto 926/1998**”), es gestionado por una sociedad gestora. El Fondo sólo responderá de sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998, así como la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos como gestora de negocios ajenos, sin que exista ningún sindicato de bonistas. De esta forma, la capacidad de defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, depende de los medios de la Sociedad Gestora.

### 1.2 Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora

Conforme al artículo 19 del Real Decreto 926/1998, cuando la Sociedad Gestora hubiera sido declarada en concurso o le hubiera sido anulada la autorización para ejercer como sociedad gestora, y sin perjuicio de los efectos de dicha situación concursal descritos posteriormente, deberá proceder a encontrar una sociedad gestora que la sustituya. Siempre que en este caso hubieran transcurrido cuatro (4) meses desde que tuvo lugar el evento determinante de la sustitución y no se hubiera encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los valores emitidos con cargo al mismo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

### 1.3 Concurso de la Sociedad Gestora, del Cedente y de otras entidades

El concurso de cualquiera de los sujetos intervinientes (sea CAM, la Sociedad Gestora o cualquier otra entidad contraparte del Fondo) podría afectar a sus relaciones contractuales con el Fondo, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal (la “**Ley Concursal**”).

En este sentido, en caso de concurso de la Sociedad Gestora, ésta deberá ser sustituida por otra sociedad gestora conforme a lo previsto en el apartado 1.2. anterior del presente Folleto. En caso de declaración de concurso de la Sociedad Gestora, los bienes pertenecientes al Fondo que se encuentren en poder de la Sociedad Gestora y sobre los cuales ésta no tenga derecho de uso, garantía o retención -salvo el dinero por su carácter fungible- que existieren en la masa, se considerarán de dominio del Fondo, debiendo entregarse por la administración concursal al Fondo. La estructura de la operación de titulización de activos contemplada no permite, salvo incumplimiento de las partes, que existan cantidades en metálico que pudieran integrarse en la masa de la Sociedad Gestora ya que las cantidades correspondientes a ingresos del Fondo deben ser ingresadas, en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en el Folleto, en las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (que interviene en la apertura de dichas cuentas, no ya como simple mandataria del Fondo, sino como representante

legal del mismo, por lo que el Fondo gozaría al respecto de un derecho de separación absoluto, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal).

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley Concursal, las especialidades concursales de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero (la “**Ley 3/1994**”) permanecen en vigor, por lo que, en caso de concurso de CAM, la cesión de los Derechos de Crédito (incluyendo la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca) podrá ser objeto de reintegración únicamente en caso de ejercicio de la acción de reintegración en la que se demuestre la existencia de fraude de dicha cesión, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 4 de la Ley 3/1994. No obstante lo anterior, no hay jurisprudencia que permita conocer la interpretación de los tribunales de la normativa contenida en la Ley Concursal en lo que se refiere esta cuestión.

En el supuesto de que se declare el concurso de CAM conforme a la Ley Concursal, el Fondo, actuando a través de la Sociedad Gestora, tendrá derecho de separación sobre los Derechos de Crédito, en los términos previstos en los artículos 80 y 81 de la Ley Concursal. Además, el Fondo, actuando a través de su Sociedad Gestora, tendrá derecho a obtener de CAM las cantidades que resulten de los Derechos de Crédito desde la fecha de declaración de concurso, ya que dichas cantidades se considerarán como propiedad del Fondo y, por lo tanto, deberán ser transmitidas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo. Ello no obstante, no cabe descartar que dicho derecho de separación no pueda ser ejercitado respecto de los fondos manejados por CAM, por cuenta y orden del Fondo, en su función de gestión de cobros de los Derechos de Crédito, con anterioridad a la fecha de declaración de concurso, por su carácter fungible y la consiguiente confusión patrimonial. Los mecanismos que atenúan el mencionado riesgo se describen en los apartados 3.4.5. (Como se perciben los pagos relativos a los activos) y 3.7.1. (Administración y custodia de los Derechos de Crédito) del Módulo Adicional.

#### **1.4 Limitación de acciones frente a la Sociedad Gestora.**

Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

## **2. RIESGOS DERIVADOS DE LOS VALORES**

### **2.1 Precio**

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. El Cedente declara que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la Emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que pudieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores

de los Bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

## **2.2 Liquidez.**

Tal y como se recoge en el párrafo anterior, el Cedente se ha comprometido a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos, sin que ello suponga limitación alguna para su eventual enajenación. Por tanto, hasta que se produzca la enajenación de los Bonos, o aún cuando ésta se produzca, no existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe el compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante el ofrecimiento de contrapartida.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo en los supuestos y en los términos establecidos en el apartado 4.4. del Documento de Registro.

## **2.3 Rentabilidad de los Bonos.**

El cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono que se recoge en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, está sujeto a los tipos de interés futuros del mercado, dado el carácter variable del Tipo de Interés Nominal de los Bonos de cada Serie.

## **2.4 Duración de los Bonos.**

El cálculo de la vida media y de la duración de los Bonos de cada Serie recogidos en el apartado 4.10 de la Nota de Valores está sujeto entre otras a hipótesis de tasas de amortización anticipada y morosidad de los Derechos de Crédito que pueden no cumplirse. El cumplimiento de la tasa de amortización anticipada está influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la situación económica de los Deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado que impiden su previsibilidad.

## **2.5 Intereses de demora.**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

# **3. RIESGOS DERIVADOS DE LOS ACTIVOS QUE RESPALDAN LA EMISIÓN**

## **3.1 Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Derechos de Crédito. De conformidad con el artículo 348 del Código de

Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente relativas a la sustitución de los Derechos de Crédito que no se ajusten a las declaraciones recogidas en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, en relación con los compromisos establecidos en los apartados 2.2.9. y 3.7.1. del Módulo Adicional.

Los Bonos emitidos por el Fondo no representan ni constituyen una obligación de CAM ni de la Sociedad Gestora. No existen otras garantías, a excepción del Aval de la Generalidad Valenciana descrito en el apartado 3.4.7.3 del Módulo Adicional, concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo CAM, la Sociedad Gestora, y cualquier empresa filial o participada por cualquiera de las anteriores.

### **3.2 Protección limitada.**

Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otros factores, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la Emisión de Bonos. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso agotar, la protección contra las pérdidas en la cartera de préstamos de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito enumeradas en el apartado 3.4.2. del Módulo Adicional. No obstante las consideraciones anteriores, los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) tienen su riesgo mitigado por la existencia del Aval de la Generalidad Valenciana.

### **3.3 Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.**

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores reembolsen anticipadamente la parte del capital pendiente de amortizar de los mismos, o en caso de ser subrogada CAM en los correspondientes Derechos de Crédito por otra entidad financiera habilitada al efecto, o en virtud de cualquier otra causa que produzca el mismo efecto.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos mediante la amortización parcial de los mismos, conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado 4.9. de la Nota de Valores.

### **3.4 Concentración por localización geográfica del Deudor**

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la localización geográfica de los Deudores de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, existe una mayor concentración de dicha ubicación en la Comunidad Valenciana (37,09%).

### **3.5 Concentración por año de formalización del préstamo**

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con el año de formalización de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, existe una mayor concentración, según el porcentaje del principal pendiente de vencer en el año 2008 (74,98%).

### **3.6 Concentración por Deudor**

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, el porcentaje del principal pendiente de vencer agregado de los diez (10) primeros Deudores supone un 5,04% de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada.

### **3.7 Concentración por actividad del Deudor**

Tal como se detalla en el apartado 2.2.2. del Módulo Adicional, en relación con la actividad de los Deudores de los préstamos seleccionados para su cesión al Fondo que componen la cartera auditada, existe una mayor concentración, según el porcentaje del principal pendiente de vencer en las siguientes actividades: Comercio al por mayor (9,47%), Otras actividades profesionales (7,11%) y Comercio al por menor (6,25%).

# **DOCUMENTO DE REGISTRO DE VALORES DE TITULIZACIÓN**

## **(ANEXO VII DEL REGLAMENTO 809/2004)**

### **1 PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1 Personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro**

D. Ramón Pérez Hernández, actuando en su condición de Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 12 de mayo de 2009, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como sociedad gestora (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) del fondo de titulización de activos **FTGENVAL TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** (en adelante, el “**Fondo**”), asume la responsabilidad de la información contenida en el presente Documento de Registro.

#### **1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en el Documento de Registro**

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Documento de Registro, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 AUDITORES DEL FONDO**

#### **2.1 Auditores del Fondo**

De conformidad con lo previsto en el apartado 4.4. del presente Documento de Registro, el Fondo carece de información financiera histórica.

Durante la vigencia de la operación, las cuentas del Fondo serán objeto de verificación y revisión anual por los auditores de cuentas. Las cuentas del Fondo y el informe de auditoría serán depositados en la CNMV.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 12 de mayo de 2009 ha designado a Ernst & Young, S.L. (“**Ernst & Young**”), cuyos datos se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores, como auditora del Fondo sin especificar el número de períodos contables para los cuales ha sido designada. En caso de que exista un acuerdo posterior de la Sociedad Gestora para la designación de nuevos auditores del Fondo, se comunicaría a la CNMV, a las Agencias de Calificación y titulares de los Bonos, de conformidad con lo previsto en el apartado 4.1.3. del Módulo Adicional.

## **2.2 Criterios contables utilizados por el Fondo**

El Fondo realizará la imputación de ingresos y gastos siguiendo el criterio de devengo, es decir, en función de la corriente real que tales ingresos y gastos representan, con independencia del momento en que se produzca su cobro y pago.

## **3 FACTORES DE RIESGO LIGADOS AL EMISOR**

Los factores de riesgo del Fondo aparecen detallados en el apartado 1 de la sección de Factores de Riesgo.

## **4 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR**

### **4.1 Declaración de que el emisor se ha constituido como fondo de titulización.**

El emisor es un Fondo de Titulización de Activos que se constituirá conforme a la legislación española.

### **4.2 Nombre legal y profesional del emisor**

La denominación del emisor es **“FTGENVAL TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS”**.

### **4.3 Lugar del registro del Fondo y número de registro**

La Sociedad Gestora hace constar que ni la constitución del Fondo, ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo, serán objeto de inscripción en ningún Registro Mercantil español, a tenor de la facultad potestativa contenida en el artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, sin perjuicio del registro del presente Folleto por la CNMV, el cual se ha producido con fecha 3 de julio de 2009, y del depósito en dicha comisión, para su incorporación a sus registros públicos, de una copia de la Escritura de Constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados) y de Emisión de los Bonos (en adelante, la **“Escritura de Constitución”**), cuyo contenido concordará con lo establecido en el presente Folleto, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/1992. En cualquier caso, tales actuaciones requerirán la comunicación previa de la Sociedad Gestora a la CNMV, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo 7, y su notificación a las Agencias de Calificación, y siempre que con tales actuaciones no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación. Una vez comprobado por la CNMV el cumplimiento de los requisitos legales para la modificación, la Sociedad Gestora otorgará la escritura de modificación correspondiente y aportará a la CNMV una copia autorizada de la misma. La modificación de la Escritura de Constitución será comunicada por la Sociedad Gestora a las Agencias de Calificación y será difundida por la Sociedad Gestora a través de la información pública periódica del Fondo, publicándose en la página web de la Sociedad Gestora. La Escritura de Constitución también podrá ser objeto de subsanación a instancia de la CNMV.

#### **4.4 Fecha de Constitución y período de actividad del emisor.**

##### **4.4.1 Fecha de Constitución del Fondo**

La Sociedad Gestora, junto con el Cedente, procederá una vez producido el registro del presente Folleto en la CNMV, a otorgar la Escritura de Constitución, el 3 de julio de 2009 (en adelante, la “**Fecha de Constitución**”).

##### **4.4.2. Período de actividad del Fondo**

El período de actividad del Fondo se extenderá desde la Fecha de Constitución prevista en el apartado anterior hasta la fecha de vencimiento legal del Fondo, el 28 de abril de 2052 o si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil (en adelante, la “**Fecha de Vencimiento Legal**”), salvo que previamente se proceda a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en el apartado siguiente.

##### **4.4.3. Liquidación anticipada y extinción del Fondo**

No obstante lo anterior, en virtud de lo que se establezca en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de la totalidad de la Emisión de Bonos, cuando, en una Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, siempre y cuando la liquidación de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en las cuentas del Fondo, permita una total cancelación de todas las obligaciones pendientes con los titulares de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, y lo establecido en este apartado, y siempre que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes.

Se entenderán, en todo caso, como obligaciones de pago derivadas de los Bonos en la fecha de liquidación anticipada, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en esa fecha más los intereses devengados y no pagados hasta esa fecha, cantidades que, a todos los efectos legales, se reputarán en esa fecha, vencidas y exigibles.

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación anticipada del Fondo conforme a lo establecido en este apartado, en los siguientes supuestos, informándose previamente a la CNMV y a las Agencias de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se produzca una modificación de la normativa fiscal, de conformidad con la normativa aplicable al Fondo y a los Bonos por él emitidos que, a juicio de la Sociedad Gestora, afecte significativamente, y de forma negativa, al equilibrio financiero del Fondo.

- (ii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iii) En el supuesto de que la Sociedad Gestora se disolviese, le fuera retirada su autorización o fuera declarada en concurso, y habiendo transcurrido el plazo que reglamentariamente estuviese establecido al efecto, o en su defecto, cuatro (4) meses, no se hubiese designado una nueva sociedad gestora de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.2. del Módulo Adicional.
- (iv) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o se prevea que se va a producir.
- (v) Cuando transcurran treinta y seis (36) meses desde el vencimiento del último de los Derechos de Crédito agrupado en el Fondo, la Sociedad Gestora procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.
- (vi) En el supuesto de que la totalidad de los titulares de los Bonos y las contrapartidas de los Contratos del Fondo notifiquen a la Sociedad Gestora su interés en la amortización total de los Bonos, la Sociedad Gestora como representante del Fondo, podrá proceder a la liquidación anticipada del mismo.

El Fondo se extinguirá en todo caso a consecuencia de las siguientes circunstancias:

- i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los cuarenta y dos (42) meses desde la fecha de vencimiento del último Derechos de Crédito agrupado en el mismo, es decir, en la Fecha de Vencimiento Legal.
- ii) Cuando finalice el procedimiento de liquidación anticipada del Fondo.
- iii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- iv) Si no se confirma el 6 de julio de 2009 (en adelante, la “**Fecha de Suscripción de los Bonos**”), alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

En este caso se considerarán asimismo resueltas: la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados), el Préstamo Subordinado, el Préstamo Participativo, así como el resto de los contratos del Fondo y la Emisión de los Bonos.

En este supuesto de resolución anticipada del Fondo, el Cedente asumirá el compromiso de hacer frente a los gastos iniciales en los que se haya incurrido para la constitución del Fondo.

En el caso de que en el momento de producirse la liquidación del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a cualquiera de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora realizará las siguientes actividades:

- Procederá a vender los activos, para lo que recabará oferta de, al menos, cinco (5) entidades de entre las más activas en la compraventa de estos activos que, a su juicio, puedan dar valor de mercado. El precio inicial para la venta de la totalidad de los Derechos de Crédito no será inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no cobrados de los Préstamos a que correspondan, si bien, en caso de que no se alcance dicho importe, la Sociedad Gestora estará obligada a aceptar la mejor oferta recibida por los activos ofertados por dichas entidades. La designación de las entidades independientes será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

El Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora y de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito, debiendo igualar, al menos, la mejor de las ofertas efectuadas por terceros.

- Procederá a cancelar aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.
- En caso de que lo anterior fuera insuficiente o existieran préstamos u otros activos remanentes, procederá a vender los demás bienes que permanezcan en el activo del Fondo. La Sociedad Gestora estará facultada para aceptar aquellas ofertas que, a su juicio, cubran el valor de mercado del bien de que se trate y se paguen al contado. Para la fijación del valor de mercado, la Sociedad Gestora podrá obtener los informes de valoración que juzgue necesarios.
- La Sociedad Gestora, una vez efectuada la reserva para gastos de extinción, aplicará todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los activos del Fondo, junto con el resto de Recursos Disponibles que tuviera el Fondo en ese momento, al pago de los diferentes conceptos, conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

En el supuesto de que, una vez liquidado el Fondo y realizados todos los pagos previstos en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, existiera algún

remanente, éste será abonado al Cedente. En el caso de que el remanente no fuera cantidad líquida por corresponder a los Derechos de Crédito que se encontrasen pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia del impago por el Deudor de los Préstamos, tanto su continuación como el producto de su resolución serán a favor del Cedente.

En todo caso, la Sociedad Gestora, actuando por cuenta y representación del Fondo, no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya procedido a la liquidación de los activos remanentes del Fondo y a la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, excepción hecha de la oportuna reserva para hacer frente a los gastos de extinción.

Dentro del plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Recursos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará un acta notarial declarando (i) extinguido el Fondo, así como las causas previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto que motivaron su extinción, (ii) el procedimiento de comunicación a los tenedores de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo, y (iii) la distribución de los Recursos Disponibles del Fondo siguiendo el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación. Dicho documento notarial será remitido por la Sociedad Gestora a la CNMV.

#### **4.5 Domicilio, personalidad jurídica y legislación aplicable al emisor.**

El Fondo constituirá un patrimonio separado, cerrado y carente de personalidad jurídica que, de conformidad con el Real Decreto 926/1998, será gestionado por una sociedad gestora. Corresponderán a la sociedad gestora, la constitución, administración y representación del Fondo, así como, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los bonos emitidos con cargo a los fondos que administre y los restantes acreedores ordinarios de los mismos. El Fondo sólo responderá por sus obligaciones frente a sus acreedores con su patrimonio.

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos con cargo al mismo se lleva a cabo al amparo de lo previsto en la legislación española, (i) el Decreto 185/2008, de 28 de noviembre del Consell, sobre Fondos de Titulización para favorecer la financiación empresarial que prevé el artículo 37.2 de la Ley 15/2007, de 27 de diciembre, de la Generalidad Valenciana, de Presupuestos para el ejercicio 2008 (el “**Decreto 185/2008**”), (ii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen; (iii) la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) la Ley 3/1994; (v) la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la “**Ley del Mercado de Valores**”); y (vi) las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor que resulten de aplicación en cada momento.

El presente Documento de Registro se ha elaborado siguiendo el esquema previsto en el Reglamento 809/2004.

El domicilio del Fondo se corresponderá con el de la Sociedad Gestora, que actúa en nombre y representación del Fondo, y por tanto estará domiciliado en Madrid (España), calle Orense nº 69 y su número de teléfono es +34 91 702 08 08.

#### 4.6 Régimen fiscal del Fondo.

Se describe a continuación un breve extracto del régimen fiscal general aplicable al Fondo y que ha de entenderse sin perjuicio de la regulación que pueda ser aplicable en el momento de la obtención u ordenación de las rentas correspondientes.

El régimen fiscal aplicable a los fondos de titulización de activos es el general contenido en el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, y en sus normas de desarrollo, con las peculiaridades específicas que se derivan de lo dispuesto en la Ley 19/1992, en la Ley 3/1994 y en el Real Decreto 926/1998, así como las demás disposiciones que se citan a continuación y las restantes normas aplicables, que puede resumirse algunas de sus características de la siguiente forma:

- (i) Los fondos de titulización de activos son sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, sometidos en su tributación al régimen general de determinación de la base imponible, así como al tipo general del impuesto del 30%, y a las normas comunes sobre deducciones en la cuota, compensación de pérdidas y demás elementos sustanciales de la configuración del impuesto.

La entrada en vigor de la Circular 2/2009 en su norma 13ª determina que los fondos de titulización deben dotar provisiones por deterioro de valor de los activos financieros. A la fecha de registro del presente Folleto pueden existir diferencias entre la norma contable y el régimen general de provisiones a efectos de lo que podría considerarse como gasto deducible en la determinación de la base imponible del impuesto de sociedades.

- (ii) Los rendimientos de capital mobiliario obtenidos por los fondos de titulización se encuentran sujetos al régimen general de retenciones a cuenta del Impuesto sobre Sociedades, con la particularidad de que el artículo 59.k) del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto 1777/2004, de 30 de julio, declara no sometidos a retención "los rendimientos de participaciones hipotecarias, préstamos u otros derechos de crédito que constituyan ingreso de los fondos de titulización". En consecuencia, los rendimientos derivados de los Derechos de Crédito objeto directo de la titulización están exceptuados de la obligación de retener en la medida en que se inscriben en las actividades empresariales propias de los citados fondos.
- (iii) La constitución del Fondo, así como todas las operaciones realizadas por el mismo, sujetas a la modalidad de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, están exentas del concepto de "operaciones societarias", del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Quinto.10 de la Ley 19/1992 y en el artículo 45.I.B) del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales

y Actos Jurídicos Documentados (TR ITP y AJD), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 25 de septiembre.

- (iv) La transmisión al Fondo de los Derechos de Crédito prevista en la Escritura de Constitución, en la forma antes expuesta, es una operación sujeta y exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido (“IVA”), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno. 18°. e) de la Ley del IVA y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.
- (v) La constitución y cesión de garantías está sujeta al régimen tributario general sin excepción alguna.
- (vi) El Fondo estará sujeto a las reglas del Impuesto sobre el IVA con la única particularidad de que los servicios de gestión y depósito prestados al Fondo por la Sociedad Gestora están exentos del IVA de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.Uno. 18°.e) de la Ley del IVA y no está sujeta a otros impuestos indirectos en España.
- (vii) La emisión, suscripción, transmisión, reembolso y amortización de los Bonos está no sujeta o exenta, según los casos, en el Impuesto sobre el Valor Añadido y en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (artículo 45.I.B, número 15 de la Ley del ITP y AJD).
- (viii) Al Fondo le serán de aplicación, entre otras, las obligaciones de información establecidas por la Ley 13/1985, de 25 de mayo de coeficientes de inversión, recursos propios y obligaciones de información de los intermediarios financieros, según modificación introducida por la Ley 19/2003, de 4 de julio, sobre el régimen jurídico de los movimientos de capitales y de las transacciones económicas con el exterior y sobre determinadas medidas de blanqueo de capitales, y la Ley 23/2005, de 18 de noviembre, de reformas en materia tributaria para el impulso de la productividad.

El procedimiento para cumplir con las citadas obligaciones de información ha sido desarrollado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, que deroga, con efectos 1 de enero de 2008, al Real Decreto 2281/1998, de 23 de octubre, por el que se desarrollan las disposiciones aplicables a determinadas obligaciones de suministro de información a la Administración Tributaria, y en la Orden Ministerial de 23 de noviembre de 2004, entre otras normas.

**4.7 Descripción del capital autorizado y emitido por el emisor y del importe de cualquier capital que se haya acordado emitir, el número y las clases de los valores que lo integran.**

No aplicable.

**5 DESCRIPCIÓN DE LA EMPRESA**

**5.1 Breve descripción de las actividades principales del emisor**

Tal y como se describe a lo largo del presente Folleto, el Fondo se constituirá como un vehículo destinado a la realización de una operación concreta, desarrollando las actividades principales que a continuación se describen resumidamente y que se explican en detalle a lo largo del presente Folleto.

El Fondo, en la Fecha de Constitución, adquirirá, los Derechos de Crédito cedidos por CAM, derivados de una cartera de Préstamos titularidad de CAM, cuyas características principales se describen en el Módulo Adicional. Para abonar el precio de dicha adquisición, el Fondo emitirá, en esa misma fecha, los Bonos de las Series A1, A2(G) y B, por los importes determinados en el apartado 4.2.1. de la Nota de Valores.

**5.2 Descripción general de las partes del programa de titulización.**

**TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.** es la Sociedad Gestora que constituirá, administrará y representará legalmente al Fondo.

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A. es una sociedad anónima española, sociedad gestora de fondos de titulización, con domicilio en la calle Orense, número 69, Madrid (España), con C.I.F. número A-80352750 y C.N.A.E: 67. Se encuentra inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

**CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO (“CAM”)** es (i) la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo y (iii) la entidad donde la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, procederá a la apertura de la Cuenta de Reinversión en el supuesto de que se dieran las condiciones de calificación establecidas en el apartado 3.4.4.1 b) del Módulo Adicional. Adicionalmente, CAM será la Entidad Directora y la Entidad Suscriptora de la Emisión de Bonos de conformidad con lo establecido en el Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión.

Como Entidad Directora, ejercerá funciones de coordinación de las relaciones con los operadores de los mercados.

CAM es una caja de ahorros española, entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter benéfico social, con domicilio social en Alicante (España), calle San Fernando, número 40, y con C.I.F. número G-03046562, inscrita en el Registro del Banco de España con el número 2.090, en el de Cajas de Ahorros de la Comunidad Valenciana con el

número 12 y en el Registro Mercantil de la provincia de Alicante, en el tomo 1358 general, folio 1, hoja número A 9358, inscripción 1ª.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada de CAM son las siguientes:

	<b>Moody's</b>	<b>Fitch</b>
<b>Corto plazo</b>	P-2	F2
<b>Largo plazo</b>	A3	A-
<b>Fecha</b>	Junio 2009	Diciembre 2008
<b>Perspectiva</b>	Negativa	Negativa

**J&A GARRIGUES, S.L.P**, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

J&A GARRIGUES S.L.P es una sociedad limitada que presta servicios de asesoramiento legal y tributario, con domicilio social en Madrid, calle Hermosilla, 3 y con C.I.F. número B-81.709.081.

**ERNST & YOUNG, S.L.** interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de préstamos titularidad de CAM de los que se extraerán los Préstamos que serán agrupados por el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.

Ernst & Young, S.L., es una sociedad limitada española, inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con número S0530 y domicilio social en Madrid (España), Plaza Pablo Ruiz Picasso, s/n, y con C.I.F. número A-78970506. No tiene calificaciones crediticias de ninguna agencia de calificación.

**MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.** ("Moody's") es una de las Agencia de Calificación de la Emisión de los Bonos. Moody's es una sociedad anónima española, con domicilio en Madrid (España), calle Bárbara de Braganza, número 2, y con C.I.F. número A-80448475.

**FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U.** ("Fitch") es una de las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos. Fitch es una sociedad anónima española filial de la entidad de calificación Fitch Ratings Limited, con domicilio en Barcelona (España), Paseo de Gracia, número 85 7ª planta, y con C.I.F. número A-58090655.

**CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS** ("CECA") es el Tenedor de la Cuenta de Reinversión en virtud del Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión.

Está inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorros del Banco de España con el número: 2000, con domicilio en Calle Alcalá, 27 – 28014 Madrid, C.I.F.: G-28206936 y C.N.A.E.: 65122

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de CECA son las siguientes:

	<b>Moody's</b>	<b>S&amp;P</b>	<b>Fitch</b>
<b>Corto plazo</b>	P-1	A-1+	F1+
<b>Largo plazo</b>	Aa2	AA-	AA-
<b>Fecha</b>	Abril 2007	Diciembre 2008	Marzo 2009
<b>Perspectiva</b>	En revisión	Negativa	Negativa

**INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL** (“ICO”) actúa como Agente Financiero del Fondo, tenedor de la Cuenta de Tesorería y depositario de los Títulos Múltiples.

El ICO es una entidad pública empresarial de las previstas en el artículo 43.1.b) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, adscrita al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Economía, que tiene naturaleza jurídica de entidad de crédito, y la consideración de Agencia Financiera del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines. Su domicilio social está en Madrid (España), en el Paseo del Prado, 4, y tiene CIF número Q-2876002-C.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo del ICO son las siguientes:

	<b>Moody's</b>	<b>S&amp;P</b>	<b>Fitch</b>
<b>Corto plazo</b>	P-1	A-1+	F1+
<b>Largo plazo</b>	Aaa	AA+	AAA
<b>Fecha</b>	Enero 2008	Enero 2009	Diciembre 2008
<b>Perspectiva</b>	Estable	Estable	Estable

La **GENERALIDAD VALENCIANA** es una entidad pública que, conforme a lo previsto en el Decreto 185/2008 y en la Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 5 de marzo de 2009, modificada por la Resolución de 25 de junio de 2009, y, con fecha 30 de junio de 2009, ha firmado un aval en virtud del cual garantizará el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) por un importe nominal de 130.000.000 €, condicionado, entre otros requisitos, a la firma de un acuerdo con CAM y con la Sociedad Gestora en el que se estipulan las obligaciones asumidas por las partes como consecuencia de la concesión del Aval.

Las calificaciones de la deuda no subordinada y no garantizada a corto y a largo plazo de la Generalidad Valenciana son las siguientes:

	<b>Moody's</b>	<b>S&amp;P</b>	<b>Fitch</b>
<b>Corto plazo</b>	P-1	A-1+	F1+
<b>Largo plazo</b>	Aa2	AA	A+

<b>Fecha</b>	Diciembre 2006	Abril 2009	Octubre 2008
<b>Perspectiva</b>	Estable	Negativa	Estable

No se conoce la existencia de ningún tipo de propiedad directa o indirecta o de control entre las personas jurídicas que participan en la operación de titulización, a excepción de la participación que ostenta la CAM en TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., y que asciende al 12,86% del capital social, tal y como se expresa en la tabla incluida en el apartado 7 del presente Documento de Registro, y del hecho de que algunos miembros del Consejo de Administración de CAM son designados por la propia Generalidad Valenciana.

## **6 ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN**

### **6.1 Gestión, administración y representación del emisor**

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, el Fondo estará representado y gestionado por la Sociedad Gestora del mismo, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

La denominación de la Sociedad Gestora es Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con C.I.F. número A-80352750.

La Sociedad Gestora es una sociedad anónima de nacionalidad española, constituida el 12 de mayo de 1992, domiciliada en Madrid (España), calle Orense nº 69 y número de teléfono +34 91 702 08 08 y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid (España), Tomo 4280, libro 0, folio 183, sección 8, hoja M-71066, inscripción 5ª, el 4 de junio de 1993, y se encuentra también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización Hipotecaria de la CNMV, con el nº 3.

La duración social de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales establezcan para su disolución.

### **6.2 Auditoría de cuentas de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora dispone de cuentas auditadas de los ejercicios 2006, 2007 y 2008, estando depositadas en la CNMV y en el Registro Mercantil (excepto las del ejercicio 2008 que están pendientes de depósito en el Registro Mercantil). Los informes de auditoría de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 no presentan salvedades. El auditor de las cuentas de la Sociedad Gestora es Ernst & Young, S.L., cuyos datos figuran en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

### **6.3 Actividades principales**

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de Fondos de Titulización de Activos como de Fondos de Titulización Hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998.

La administración y representación legal del Fondo corresponderán a la Sociedad Gestora, TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998, en la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, y demás normativa aplicable, así como en los términos de la Escritura de Constitución. La Sociedad Gestora desempeñará para el Fondo aquellas funciones que se le atribuyen en el Real Decreto 926/1998. Corresponde igualmente a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo y de los restantes acreedores ordinarios del mismo. En consecuencia, la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los mismos y ateniéndose a las disposiciones que se establezcan al efecto en cada momento. Los titulares de los Bonos y los restantes acreedores ordinarios del Fondo no tendrán acción contra la Sociedad Gestora del Fondo, sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.

La Sociedad Gestora, a 31 de mayo de 2009, administra un total de 113 Fondos cuyo detalle se recoge en el apartado 6.8 del Documento de Registro.

#### **6.4 Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

La Sociedad Gestora no ostenta participación en ninguna sociedad.

#### **6.5 Prestamistas de la Sociedad Gestora en más del 10%**

A la Sociedad Gestora no le ha sido concedida financiación alguna por terceros.

#### **6.6 Litigios de la Sociedad Gestora**

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios, contenciosos ni situación de naturaleza concursal alguna, que puedan afectar significativamente a la situación económico-financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto.

#### **6.7 Órganos administrativos, de gestión y de supervisión**

Según lo establecido en los Estatutos Sociales de la Sociedad Gestora, no existen, a la fecha de registro del presente Folleto, otros Órganos de Gobierno de la Sociedad Gestora, distintos de la Junta de Accionistas y el Consejo de Administración.

El Consejo de Administración de la Sociedad está integrado, en la fecha de registro del Folleto, por las siguientes personas:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa: Presidente
- Caja Municipal de Burgos, representada por D. Vicente Palacios Martínez: Consejero
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso: Consejero
- Dña. María Raquel Martínez Cabañero: Consejera

- Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por D. Juan Luis Sabater Navarro: Consejero
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla: Consejero
- D. José Carlos Contreras Gómez: Consejero
- Bear Stearns Spanish Securitization Corporation, representada por D. Arturo Miranda Martín: Consejero

D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana es Secretario no miembro del Consejo de Administración.

D. Ramón Pérez Hernández ostenta el cargo de Director General de la Sociedad Gestora en virtud de escritura de 18 de abril de 2002, otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti.

Todas estas personas tienen su domicilio profesional, a estos efectos, en el domicilio social de la Sociedad Gestora (calle Orense 69, Madrid) y no desarrollan fuera de la Sociedad Gestora ninguna actividad que pudiera entrar en conflicto o que pudiera ser importante con respecto al Fondo.

La Sociedad Gestora es objeto de supervisión por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores y en el Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, el 7 de diciembre de 1993, aprobó un Reglamento Interno de Conducta que contiene las normas de actuación en relación con los valores gestionados por la Sociedad Gestora, en nombre y representación de los correspondientes fondos de titulización que se negocien en mercados organizados.

Dicho Reglamento está depositado en los registros de la CNMV y contiene, entre otros aspectos, reglas sobre la confidencialidad de la información, operaciones de las personas incluidas en su ámbito, comunicaciones de hechos relevantes y conflictos de intereses.

La Sociedad Gestora no tiene aprobado ningún reglamento del Consejo de Administración ni le es de aplicación ningún Código de Buen Gobierno.

Las personas físicas designadas como Consejeros y Presidente de la Sociedad Gestora realizan las siguientes actividades significativas fuera de la sociedad:

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
D. Francisco Javier Soriano Arosa	Consejero Delegado de EBN Banco de Negocios, S.A. Presidente del Consejo de EBN Capital, S.G.C.R., S.A. Vocal del Consejo de Cartera Nuvalia, S.L. Vocal del Consejo de Planiger, S.A. Presidente del Consejo de Campus Patrimonial, S.A.

Nombre	Cargo en sociedades cotizadas y/o relevantes
	Vocal del Consejo de Grupo Hoteles Playa, S.A.
D. Vicente Palacios Martínez	Director de financiación mayorista y control de Caja Municipal de Burgos
D. Francisco Javier Sáiz	Vocal del Consejo de Ahorro Corporación Gestión, S.G.I.I.C., S.A. Vocal del Consejo de Analistas Financieros Internacionales, S.A. Vocal del Consejo de Exportalia, S.L. Subdirector General de Riesgos y Operaciones de Caja Castilla la Mancha.
Dña. María Raquel Martínez Cabañero	Directora de Mercado de Capitales de Ibercaja. Consejera de la SICAV, Oportunidad Bursátil de Grupo Inversis.
D. Juan Luis Sabater Navarro	Director de Financiación y Gestión de Liquidez de Caja de Ahorros del Mediterráneo
D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla	Consejero Delegado y Director General de Unicorp Corporación Financiera. Vicepresidente de Unicorp Vida Presidente de Unigest Co-presidente de Segurándalus Presidente de Unicorp Patrimonio Presidente de Unicorp Mercados Vicepresidente de Carisa
D. José Carlos Contreras Gómez	Subdirector General, Director de Finanzas Corporativas de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Vocal del Consejo de Banco Inversis Vocal del Consejo de Corporación Interamericana de Financiamiento de Infraestructuras.
D. Arturo Miranda Martín	Executive Director de J.P. Morgan Responsable de Titulización para el Sur de Europa y Jefe de Mercado de Capitales para España y Portugal.

## 6.8 Fondos Gestionados

A 31 de mayo de 2009, la Sociedad Gestora gestiona los siguientes fondos de titulización:

Fondo	Fecha Constitución	Emitido	Saldo Bonos 31 de mayo de 2009
<b>Fondos de Titulización Hipotecaria</b>			
TDA 4 - F.T.H.	22-abr-98	150.253.027€	0,00€
TDA 6 - F.T.H.	20-ene-99	351.500.000€	38.740.201,88€
TDA 7 - F.T.H.	12-mar-99	1.051.700.000€	159.753.092,20€
TDA 8 - F.T.H.	9-abr-99	150.200.000€	29.327.562,88€
TDA 9 - F.T.H.	12-may-99	332.400.000€	54.407.851,00€
TDA 10 - F.T.H.	21-jul-99	240.500.000€	30.086.745,33€
TDA 11 - F.T.H.	24-ene-00	660.600.000€	120.242.372,80€
TDA 12 - F.T.H.	26-jun-00	513.900.000€	104.406.319,52€
<b>Fondos de Titulización de Activos</b>			
TDA 13-MIXTO - F.T.A.	5-dic-00	389.500.000€	92.759.511,23€
TDA 14-MIXTO - F.T.A.	20-jun-01	601.100.000€	171.957.332,02€
TDA 15-MIXTO - F.T.A.	4-nov-02	450.900.000€	172.882.408,38€
TDA 16-MIXTO - F.T.A.	26-may-03	532.000.000€	167.669.763,26€
TDA 17-MIXTO - F.T.A.	24-oct-03	455.000.000€	161.625.089,76€
TDA 18-MIXTO - F.T.A.	14-nov-03	421.000.000€	162.859.048,97€
TDA 19-MIXTO - F.T.A.	27-feb-04	600.000.000€	265.287.154,38€
TDA 20-MIXTO - F.T.A.	25-jun-04	421.000.000€	206.551.056,52€
TDA 21-MIXTO - F.T.A.	23-jul-04	775.000.000€	303.254.094,81€
TDA 22-MIXTO - F.T.A.	1-dic-04	530.000.000€	244.626.600,80€
TDA 23 - F.T.A.	17-mar-05	850.000.000€	458.679.640,56€
TDA 24 - F.T.A.	28-nov-05	485.000.000€	306.790.329,32€
TDA 25 - F.T.A.	29-jul-06	265.000.000€	187.647.112,79€
TDA 26-MIXTO - F.T.A.	5-jul-06	908.100.000€	603.364.939,11€
TDA 27 - F.T.A.	20-dic-06	930.600.000€	707.634.372,57€
TDA 28 - F.T.A.	18-jul-07	451.350.000€	392.853.290,40€
TDA 29 - F.T.A.	25-jul-07	814.900.000€	673.723.282,36€
TDA 30 - F.T.A.	12-mar-08	388.200.000€	357.969.105,54€
TDA 31 - F.T.A.	19-nov-08	300.000.000€	284.879.002,35€
TDA PASTOR I - F.T.A.	25-feb-03	494.600.000€	171.806.940,22€
TDA CAM 1 - F.T.A.	13-mar-03	1.000.000.000€	390.903.051,10€
TDA CAM 2 - F.T.A.	27-jun-03	1.100.000.000€	423.252.549,20€
TDA CAM 3 - F.T.A.	16-ene-04	1.200.000.000€	496.163.612,16€
TDA CAM 4 - F.T.A.	9-mar-05	2.000.000.000€	1.090.327.008,00€
TDA CAM 5 - F.T.A.	5-oct-05	2.000.000.000€	1.301.449.066,40€
TDA CAM 6 - F.T.A.	29-mar-06	1.300.000.000€	904.480.526,30€
TDA CAM 7 - F.T.A.	19-oct-06	1.750.000.000€	1.319.596.677,75€
TDA CAM 8 - F.T.A.	7-mar-07	1.712.800.000€	1.344.848.900,90€
TDA CAM 9 - F.T.A.	3-jul-07	1.515.000.000€	1.259.056.322,60€
TDA CAM 10 - F.T.A.	5-dic-07	1.423.500.000€	1.261.472.906,16€
TDA CAM 11 - F.T.A.	12-nov-08	1.716.000.000€	1.684.922.424,36€
TDA CAM 12 - F.T.A.	6-feb-09	1.976.000.000€	1.976.000.000,00€
TDA IBERCAJA 1 - F.T.A.	8-oct-03	600.000.000€	270.235.059,84€
TDA IBERCAJA 2 - F.T.A.	13-oct-05	904.500.000€	581.366.051,91€
TDA IBERCAJA 3 - F.T.A.	12-may-06	1.007.000.000€	716.746.880,00€
TDA IBERCAJA 4 - F.T.A.	18-oct-06	1.410.500.000€	1.044.496.596,48€
TDA IBERCAJA 5 - F.T.A.	11-may-07	1.207.000.000€	981.613.058,20€
TDA IBERCAJA 6 - F.T.A.	20-jun-08	1.521.000.000€	1.423.935.360,00€
TDA CAJAMAR 2 - F.T.A.	18-may-05	1.000.000.000€	562.058.477,50€
TDA TARRAGONA 1 - F.T.A.	30-nov-07	397.400.000€	363.762.618,53€
CAIXA PENEDES 1 TDA - F.T.A.	18-oct-06	1.000.000.000€	766.130.900,00€
CAIXA PENEDES 2 TDA - F.T.A.	26-sep-07	750.000.000€	646.401.584,82€
TDA UNICAJA 1 - F.T.A.	9-may-08	419.600.000€	393.049.316,12€
MADRID RMBS I - F.T.A.	15-nov-06	2.000.000.000€	1.457.979.002,00€
MADRID RMBS II - F.T.A.	12-dic-06	1.800.000.000€	1.307.702.289,60€
MADRID RMBS III - F.T.A.	11-jul-07	3.000.000.000€	2.399.771.149,80€
MADRID RMBS IV - F.T.A.	19-dic-07	2.400.000.000€	1.999.185.377,28€
TDA CREDIFIMO 1 - F.T.A.	1-ago-08	317.300.000€	290.992.606,85€
MADRID RESIDENCIAL I - F.T.A.	26-dic-08	607.700.000€	576.119.289,48€
MADRID ICO-FTVPO I - F.T.A.	19-dic-08	260.300.000€	247.139.127,88€
SOL-LION - F.T.A.	18-may-09	4.500.000.000€	4.500.000.000,00€
TDA PASTOR CONSUMO 1 - F.T.A.	26-abr-07	300.000.000€	220.263.024,50€
TDA CCM CONSUMO 1 - F.T.A.	28-may-08	375.000.000€	259.231.309,20€
MADRID CONSUMO 1 - F.T.A.	17-dic-08	1.239.700.000€	1.018.209.991,26€
CAMGE CONSUMO TDA CAM 1 - F.T.A.	22-abr-09	830.000.000€	830.000.000,00€
FTPyme TDA 4 - F.T.A.	10-oct-03	250.000.000€	42.770.408,30€
FTPyme TDA 5 - F.T.A.	29-dic-04	200.000.000€	45.428.273,38€
FTPyme TDA 6 - F.T.A.	24-nov-05	150.000.000€	63.256.311,60€
FTPyme TDA 7 - F.T.A.	21-dic-07	290.400.000€	230.865.722,75€
FTPyme TDA SABADELL 1 - F.T.A.	3-jun-02	600.000.000€	78.670.377,15€
FTPyme TDA SABADELL 2 - F.T.A.	12-nov-03	500.000.000€	151.991.693,45€
FTPyme TDA CAM 1 - F.T.A.	17-jun-02	600.000.000€	68.556.790,96€
FTPyme TDA CAM 2 - F.T.A.	17-nov-04	750.000.000€	229.489.289,47€
FTPyme TDA CAM 4 - F.T.A.	13-dic-06	1.529.300.000€	847.549.643,60€
CIBELES III FTPyme - F.T.A.	18-dic-03	500.000.000€	145.312.172,80€
FTPyme TDA BANCA MARCH - F.T.A.	25-oct-04	200.000.000€	49.735.059,16€
CM BANCAJA 1 - F.T.A.	28-sep-05	556.200.000€	233.050.616,10€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 3 - F.T.A.	7-jul-06	750.000.000€	461.647.025,63€
EMPRESAS HIPOTECARIO TDA CAM 5 - F.T.A.	17-oct-07	1.430.800.000€	1.087.996.800,00€
EMPRESAS TDA CAM 6 - F.T.A.	26-mar-08	1.000.000.000€	700.237.264,50€
CAIXA PENEDES PYMES 1 - F.T.A.	22-jun-07	790.000.000€	584.742.085,60€
TDA EMPRESAS PASTOR 5 - F.T.A.	17-dic-07	568.700.000€	355.351.029,68€
MADRID EMPRESAS I - F.T.A.	22-dic-07	780.000.000€	518.124.260,16€
FTPyme TDA CAM 7 - F.T.A.	1-ago-08	1.000.000.000€	909.151.403,30€
CAIXA PENEDES FTGENCAT 1 TDA - F.T.A.	5-ago-08	570.000.000€	514.766.536,65€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 1 - F.T.A.	5-ago-08	250.000.000€	173.122.858,48€
TDA SA NOSTRA EMPRESAS 2 - F.T.A.	27-mar-09	355.000.000€	355.000.000,00€
TDA CCM EMPRESAS 1 - F.T.A.	19-dic-08	400.000.000€	363.254.464,00€
CEDULAS TDA 1 - F.T.A.	12-jun-03	1.750.000.000€	1.750.000.000,00€
CEDULAS TDA 2 - F.T.A.	13-nov-03	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CEDULAS TDA 3 - F.T.A.	25-feb-04	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CEDULAS TDA 4 - F.T.A.	10-jun-04	1.500.000.000€	1.500.000.000,00€
CEDULAS TDA 5 - F.T.A.	24-nov-04	1.500.000.000€	1.500.000.000,00€
CEDULAS TDA 6 - F.T.A.	18-may-05	3.000.000.000€	3.000.000.000,00€
CEDULAS TDA 7 - F.T.A.	10-jun-05	2.000.000.000€	2.000.000.000,00€
CEDULAS TDA 9 - F.T.A.	28-nov-07	4.000.000.000€	3.150.000.000,00€
CEDULAS TDA 10 - F.T.A.	5-mar-08	4.750.000.000€	4.750.000.000,00€
CEDULAS TDA 11 - F.T.A.	27-mar-08	5.000.000.000€	5.000.000.000,00€
CEDULAS TDA 12 - F.T.A.	25-jun-08	2.200.000.000€	2.150.000.160,00€
CEDULAS TDA 13 - F.T.A.	3-dic-08	2.260.000.000€	2.140.000.328,00€
CEDULAS TDA 14 - F.T.A.	20-abr-09	2.200.000.000€	2.200.000.000,00€
CEDULAS TDA 15 - F.T.A.	28-may-09	2.190.000.000€	2.190.000.000,00€
PROGRAMA CEDULAS TDA - F.T.A.	2-mar-06	Máximo 30.000.000.000€	10.160.000.000,00€
GLOBALDRIVE DEALER FLOORPLAN (SPAIN) TDA - F.T.A.	5-abr-04	Máximo 3.000.000.000€	-
AUTO ABS 2009-1	17-abr-09	180.000.000€	1.180.000.000€
BANCO FINANTIA SOFINLOC Nº 1 - F.T.A.	1-jul-04	Máximo 150.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 2 - F.T.A.	11-mar-05	Máximo 500.000.000€	-
BANCO FINANTIA SOFINLOC TDA Nº 3 - F.T.A.	30-mar-07	Máximo 600.000.000€	-
SOFINLOC ESPAÑA TDA Nº 1 - F.T.A.	3-feb-09	Máximo 234.000.000 €	-
CAP-TDA 1 - F.T.A.	25-jun-03	300.000.000€	300.000.000,00€
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS RESULTANTES DE LA MORATORIA NUCLEAR	25-abr-96	4.297.236.546€	-
CAJA SAN FERNANDO CDO I - F.T.A.	17-feb-05	116.400.000€	-
FONDO DE TITULACION DE ACTIVOS NaOH	19-ene-07	Máximo 300.000.000€	-
MORTGAGE FINANCE SPAIN - F.T.A.	15-dic-06	Máximo 10.000.000.000€	-
TDA FS1 - F.T.A.	18-dic-07	Máximo 450.000.000€	-

## 6.9 Capital Social y Recursos Propios

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto del Fondo es de 903.000 euros totalmente desembolsados.

Todas las acciones emitidas por la Sociedad Gestora hasta la fecha de registro de este Folleto (150.000 acciones de 6,02 euros de valor nominal) tienen carácter ordinario y confieren idénticos derechos políticos y económicos. Todas las acciones son de la misma clase y serie.

Los recursos propios de la Sociedad Gestora en el momento del registro del Folleto son los que se relacionan en el siguiente cuadro:

<b>Recursos Propios (miles de euros)</b>	<b>31/12/2006</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>31/12/2008</b>
<b>Capital</b>	903,00	903,00	903,00
<b>Reservas</b>			
Reserva Legal	180,60	180,60	180,60
Reservas Voluntarias	2.461,71	3.142,06	4.215,00
<b>Perdidas y Ganancias</b>			
Beneficio ejercicio	1.825,34	2.979,13	3.972,00
<b>TOTAL</b>	<b>5.370,65</b>	<b>7.209,79</b>	<b>9.270,60</b>

## 6.10 Principales operaciones con partes vinculadas y conflictos de intereses

No hay operaciones con partes vinculadas ni conflictos de intereses, sin perjuicio de que varios accionistas de la Sociedad Gestora, descritos en el apartado siguiente, hayan participado como entidades cedentes en algunos de los Fondos gestionados por la Sociedad.

## 7 ACCIONISTAS PRINCIPALES

La Sociedad Gestora no forma parte de ningún grupo de empresas.

Sin perjuicio de lo anterior, la distribución accionarial, en el momento del registro del Folleto, de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	<b>Porcentaje</b>	<b>Nº acciones</b>
Caja de Ahorros de Castilla La Mancha	12,86%	19.286
Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja (Ibercaja)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros del Mediterráneo (CAM)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros Municipal de Burgos	12,86%	19.286

Unicorp (Unicaja)	12,86%	19.286
EBN Banco de Negocios, S.A.(EBN)	12,86%	19.286
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid	12,86%	19.284
Bear Stearns Spanish Securitization Corporation	10,00%	15.000
<b>TOTAL</b>	<b>100,00%</b>	<b>150.000</b>

## **8 INFORMACIÓN FINANCIERA REFERENTE A LOS ACTIVOS Y A LAS RESPONSABILIDADES DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y BENEFICIOS Y PÉRDIDAS.**

### **8.1 Declaración sobre inicio de operaciones y estados financieros del emisor anteriores a la fecha del Documento de Registro**

El inicio de las operaciones del Fondo, tendrá lugar el día de la Fecha de Constitución del mismo, por ello no se ha incorporado al presente Documento de Registro, ningún estado financiero.

### **8.2 Información financiera histórica**

No aplicable.

### **8.2 bis Información financiera histórica para emisiones de valor con denominación individual igual o superior a 50.000 Euros**

No aplicable.

### **8.3 Procedimientos judiciales y de arbitraje**

No aplicable.

### **8.4 Cambio adverso importante en la posición financiera del emisor**

No aplicable.

## **9 INFORMACIÓN DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS**

### **9.1 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto.**

No se incluye ninguna declaración o informe.

### **9.2 Información procedente de terceros.**

No se incluye ninguna información procedente de terceros.

## 10 DOCUMENTOS PARA CONSULTA

En caso necesario, pueden inspeccionarse los siguientes documentos (o copias de los mismos), por medios físicos, durante el período de vigencia del presente Documento de Registro:

1. Los estatutos sociales, la escritura de constitución y las cuentas anuales auditadas de la Sociedad Gestora.
2. La Escritura de Constitución del Fondo, una vez se produzca su otorgamiento.
3. El presente Folleto.
4. Acuerdos del Consejo de la Entidad Cedente y de la Sociedad Gestora.
5. Informe de Auditoría de atributos de los derechos de crédito de la que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo.
6. Cartas de calificación provisional y cartas de calificación definitiva, asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación.
7. Aval de la Generalidad Valenciana y los contratos suscritos entre la Generalidad Valenciana con la Sociedad Gestora y el Cedente.

Los citados documentos pueden consultarse en el domicilio de la Sociedad Gestora en la calle Orense, 69 de Madrid.

Una copia de los documentos reseñados en los números 2 a 7 podrá ser consultada en la CNMV.

El Folleto puede ser consultado a través de la página web de la Sociedad Gestora ([www.tda-sgft.com](http://www.tda-sgft.com)), a través de la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), a través de la página web del Mercado AIAF ([www.aiaf.es](http://www.aiaf.es)) y está a disposición del público en el domicilio de la Entidad Directora.

La Escritura de Constitución del Fondo puede consultarse físicamente en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, “**Iberclear**”).

# **NOTA DE VALORES**

## **(ANEXO XIII DEL REGLAMENTO 809/2004)**

### **1 PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1 Personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores**

D. Ramón Pérez Hernández, actuando como Director General, en virtud de escritura de poder de 18 de abril de 2002 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Richi Alberti con el número 737 de su protocolo y de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 12 de mayo de 2009, y en nombre y representación de TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A., con domicilio social en Madrid (España), calle Orense, nº 69, actuando a su vez como Sociedad Gestora del fondo de titulización de activos FTGENVAL TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores incluido su Módulo Adicional.

#### **1.2 Declaraciones de las personas responsables de la información que figura en la Nota de Valores**

D. Ramón Pérez Hernández, en representación de la Sociedad Gestora, declara que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en la presente Nota de Valores y su Módulo Adicional, es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

### **2 FACTORES DE RIESGO DE LOS VALORES**

Los factores de riesgo ligados a los valores aparecen detallados en el apartado 2 de la sección de Factores de Riesgo, y los riesgos ligados a los activos que respaldan la Emisión se encuentran recogidos en el apartado 3 de la sección de Factores de Riesgo.

### **3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la oferta**

No existen intereses particulares, de las personas que se relacionan a continuación, distintos de los detallados en el apartado 5.2. del Documento de Registro:

1. **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.**, es la Sociedad Gestora del Fondo.
2. **CAM** es (i) la Entidad Cedente de los Derechos de Crédito que serán íntegramente adquiridos por el Fondo en su constitución, (ii) la entidad otorgante del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo (iii) la entidad donde la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, abrirá la Cuenta de Reinversión en el supuesto de que se dieran las condiciones de calificación establecidas en el apartado 3.4.4.1 b) del Módulo Adicional y (iv) la Entidad Directora y la Entidad Suscriptora.

3. **CECA** es el Tenedor de la Cuenta de Reinversión en virtud del Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión.
  4. **J&A GARRIGUES, S.L.P.**, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.
  5. **ERNST & YOUNG, S.L.** interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito titularidad de CAM de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo en su constitución. Asimismo Ernst & Young interviene como auditor de las cuentas del Fondo.
  6. **MOODY'S INVESTORS SERVICE ESPAÑA, S.A.** actúa como una de las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.
  7. **FITCH RATINGS ESPAÑA, S.A.U** actúa como una de las Agencias de Calificación de la Emisión de Bonos.
  8. El **ICO** actúa como Agente Financiero del Fondo, tenedor de la Cuenta de Tesorería y depositario de los Títulos Múltiples.
  9. La **GENERALIDAD VALENCIANA** otorgará el aval que garantizará el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) por un importe nominal de 130.000.000 €.
- 3.2 Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.**

La Sociedad Gestora desconoce la existencia de ninguna vinculación o interés económico de los expertos que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, así como de otras entidades intervinientes, ni con la propia Sociedad Gestora ni con CAM, como cedente de los Derechos de Crédito, a excepción de la participación accionarial que CAM ostenta en la Sociedad Gestora y a la que se hizo referencia en el apartado 7 del Documento de Registro.

## **4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE Y ADMITIRSE A COTIZACIÓN**

### **4.1 Importe total de los valores**

El importe total de la Emisión de Bonos será de DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000) de euros, de valor nominal, y estará constituida por DOS MIL (2.000) Bonos, de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

### **4.2 Descripción del tipo y la clase de los valores**

#### **4.2.1 Tipo y clase de los valores**

La presente Nota de Valores se realiza a los efectos de la Emisión de Bonos de titulización del Fondo.

Los Bonos son bonos de titulización de activos que representan una deuda para el Fondo, devengan intereses y son reembolsables por amortización anticipada o a vencimiento. Los Bonos gozan de la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija con rendimiento explícito, quedando sujeto al régimen previsto por la Ley del Mercado de Valores y normativa de desarrollo.

El importe total de la Emisión se agrupa en dos (2) Clases de Bonos de la siguiente manera:

- La Clase A está compuesta por dos (2) Series de Bonos de la siguiente manera:
  - a) Serie A1 por importe nominal total de TREINTA MILLONES (30.000.000 €) de euros, integrada por TRESCIENTOS (300) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A1**” o los “**Bonos de la Serie A1**”).
  - b) Serie A2(G) por importe nominal total de CIENTO TREINTA MILLONES (130.000.000 €) de euros, integrada por MIL TRESCIENTOS (1.300) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Serie A2(G)**” o los “**Bonos de la Serie A2(G)**”).
- La Clase B está compuesta por una (1) Serie de Bonos por importe nominal total de CUARENTA MILLONES (40.000.000 €) de euros integrada por CUATROCIENTOS (400) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario, representados mediante anotaciones en cuenta (indistintamente, la “**Clase B**”, la “**Serie B**” o los “**Bonos de la Serie B**”).

#### **4.2.2 Suscripción de los valores**

La Sociedad Gestora celebrará, en la Fecha de Constitución del Fondo y por cuenta de éste, con la Entidad Directora y con la Entidad Suscriptora mencionada en el apartado 5.2. del Documento de Registro, un Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos, por el cual se regulan las funciones a desarrollar por la Entidad Directora y el compromiso de suscripción de la Entidad Suscriptora quien suscribirá, a la par, el 100% de la Emisión.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos.

CAM interviene como Entidad Directora, no percibiendo comisión alguna por las labores de dirección. Asimismo CAM interviene como Entidad Suscriptora, no percibiendo comisión alguna por su compromiso de suscripción.

#### **4.3 Legislación según la cual se crean los valores**

La constitución del Fondo y la Emisión de los Bonos se realizan de conformidad con la legislación española que resulte aplicable al Fondo y a los mismos y en concreto se

realiza al amparo del Decreto 185/2008. En particular se emiten de conformidad con (i) la Ley del Mercado de Valores, (ii) el Real Decreto 926/1998 y las disposiciones que lo desarrollen, y la Ley 19/1992, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (iii) el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos (en adelante, el “**Real Decreto 1310/2005**”) y, (iv) demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor, que resulten de aplicación en cada momento.

La presente Nota de Valores se ha elaborado siguiendo los modelos previstos en el Reglamento nº 809/2004.

#### **4.4 Indicación de si los valores son nominativos o al portador, y si están en forma de títulos o anotaciones en cuenta**

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme al artículo 11 del Real Decreto 116/1992 en su redacción actual, gestionadas por Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (en adelante, “**IBERCLEAR**”), sita en la Plaza de la Lealtad, nº 1, Madrid (España). A este respecto la Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores. Los titulares de los Bonos serán identificados como tales, según resulte del registro contable llevado a cabo por las entidades partícipes en IBERCLEAR.

#### **4.5 Divisa de la emisión**

Los Bonos estarán denominados en euros.

#### **4.6 Clasificación de los valores según la subordinación**

##### **4.6.1. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los Bonos de cada una de las Series**

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Clase A ocupa el 2º lugar tanto en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, como en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

El pago de intereses de los Bonos de la Serie B ocupará el 3º lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional, salvo que se cumplan las condiciones previstas en el mencionado apartado del Folleto para su diferimiento, en cuyo caso ocupará el 5º lugar en el Orden de Prolación de Pagos y el 4º lugar en el Orden de Prolación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

##### **4.6.2. Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los Bonos de cada una de las Series**

El pago de principal de los Bonos de la Clase A ocupa el 4º lugar en el Orden de Prolación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional y el 3º

lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

El pago de principal de los Bonos de la Serie B ocupa el 4º lugar en el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional y el 5º lugar en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación del apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

#### **4.7 Descripción de los derechos vinculados a los valores**

##### **4.7.1 General**

Conforme a la legislación vigente, los Bonos detallados en la presente Nota de Valores carecerán para el inversor que los adquiera de cualquier derecho político presente y/o futuro sobre el Fondo o su Sociedad Gestora.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los Bonos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y condiciones de amortización con que se emitan y que se encuentran recogidas en los apartados 4.8. y 4.9. de la presente Nota de Valores.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos, respecto al pago de intereses y reembolso del principal de los Bonos de cada Serie, al Orden de Prelación de Pagos y al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente, del Módulo Adicional.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en el presente Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente.

Cualquier cuestión, discrepancia o disputa relativa al Fondo o a los Bonos que se emitirán con cargo al mismo, que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales y Juzgados españoles competentes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

##### **4.7.2 Especial**

La Serie A2(G) estará garantizada por el Aval de la Generalidad Valenciana en los términos que se recogen en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional.

#### **4.8 Tipo de interés nominal y disposiciones relativas al pago de los intereses**

##### **Interés de los Bonos**

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un Tipo de Interés Nominal anual variable trimestralmente. Dicho interés se pagará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de cada Bono.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado 3.4.6.2.2 del Módulo Adicional.

A efectos del devengo de los intereses, la Emisión de Bonos se entenderá dividida en sucesivos períodos de devengo de intereses (en adelante, “**Períodos de Devengo de Intereses**”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). Excepcionalmente, el primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 28 de octubre de 2009 (excluyendo ésta).

El Tipo de Interés Nominal anual que devengarán cada una de las Series de Bonos durante cada Período de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece más adelante, y que resulta común a todas las Series de Bonos, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el margen aplicable a cada Serie de Bonos, tal y como se indica a continuación.

**Tipo de Interés de Referencia:** El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de todas las Series será el EURIBOR a tres (3) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación.

**Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos:** La determinación del EURIBOR se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora, con la información recibida del Agente Financiero, determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR01 a las 11:00 horas de la mañana (hora C.E.T.) de la Fecha de Determinación. “Pantalla REUTERS, página EURIBOR01” que es aquella que refleja el contenido de la página “EURIBOR01” en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará, a la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento por importe equivalente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos en la Fecha de Determinación, por las entidades señaladas a continuación, con posterioridad y proximidad a las 11:00 horas (hora CET) siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
  - Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (Londres);
  - Banco Santander, S.A. (Londres);
  - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Londres); y
  - Deutsche Bank AG (Londres).

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por las que los declaren, siempre que lo hagan al menos dos entidades.

En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i) y (ii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior. En la primera Fecha de Determinación, en el supuesto de no publicación del Tipo de Referencia conforme a los apartados (i) y (ii), se tomará el publicado, conforme al apartado (i), el último Día Hábil en el que dicho Tipo de Interés de Referencia haya sido publicado.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (ii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

No obstante lo anterior, el Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses, esto es, el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a 3 meses y el tipo EURIBOR a 4 meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses. El cálculo del Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses se realizará con arreglo a la siguiente fórmula:

$$R = E3 + ((d-t1)/t2) * (E4 - E3)$$

Donde:

R = Tipo de Interés de Referencia para el primer Período de Devengo de Intereses.

d = Número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

E3 = Tipo EURIBOR a 3 meses de vencimiento.

E4 = Tipo EURIBOR a 4 meses de vencimiento.

t1 = Número de días reales comprendidos en el período correspondiente a E3.

t2 = Número de días reales comprendidos entre el período correspondiente a E3 y el correspondiente a E4.

El tipo EURIBOR a 4 meses para el primer Período de Devengo de Intereses se determinará conforme a las reglas establecidas en los párrafos anteriores del presente apartado.

**Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos:** La fecha de determinación del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago (en adelante, “**Fecha de Determinación**”) y será de aplicación para el siguiente Período de Devengo de Intereses. Excepcionalmente, para el primer Período de Devengo de Intereses la Fecha de Determinación será el 6 de julio de 2009.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará para cada una de las Series de Bonos el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

**Margen a aplicar al Tipo de interés de Referencia para cada una de las series de Bonos:**

El margen que se aplicará al Tipo de Interés de Referencia determinado como se especifica anteriormente, para calcular el tipo de interés que devengarán los Bonos de cada una de las Series en cada Período de Devengo de Intereses, será para cada Serie de Bonos el siguiente:

- Bonos de la Serie A1: 0,35%,
- Bonos de la Serie A2(G): 0,30%,
- Bonos de la Serie B: 1,50%,

**Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos:** El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

donde:

- $N_i$  Saldo Nominal Pendiente de Cobro del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.
- $I_i$  Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.
- $r_i$  es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el margen establecido.
- $n_i$  Número de días del Período de Devengo de Intereses.

**4.8.1. Fechas de Pago de los intereses y el reembolso del principal.**

Los intereses de los Bonos, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por trimestres vencidos, los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil, los intereses y el principal correspondientes al trimestre serán pagados el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de octubre de 2009.

A los efectos de la presente Emisión de Bonos, se considerarán días hábiles (en adelante, “Días Hábiles”) todos los que no sean:

- festivo en Madrid capital, o
- inhábil del calendario Target2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

Sin perjuicio del Aval de la Generalidad Valenciana, que cubre las insuficiencias en el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo por intereses y principal de los Bonos de la Serie A2(G), en caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el Orden de Prelación de Pagos o el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en dichos apartados, según corresponda, y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses de demora. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. El Fondo, a través de su Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses o principal de los Bonos con posterioridad a la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos, incluidos los pagos que se deriven del Aval de la Generalidad Valenciana, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes, a IBERCLEAR y a sus entidades participantes.

#### **4.8.2. Agente de Cálculo**

El agente de calculo de los intereses de los Bonos será la Sociedad Gestora.

### **4.9 Fecha de vencimiento y amortización de los valores**

#### **4.9.1 Precio de amortización**

Los Bonos se amortizarán al 100% del valor nominal, es decir, cien mil (100.000) euros por Bono.

#### **4.9.2. Fecha y modalidades de amortización**

##### **4.9.2.1 Reglas Ordinarias de Amortización de los Bonos**

**Serie A1:** La amortización de los Bonos de la Serie A1 se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad

Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A1 conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.4 siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A1 tendrá lugar en la primera Fecha de Pago del Fondo.

**Serie A2(G):** La amortización de los Bonos de la Serie A2(G) se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie A2(G) conforme a las reglas de distribución y aplicación establecidas en el apartado 4.9.2.4 siguiente.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie A2(G) tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A1 en su totalidad, salvo que concurran las circunstancias para la Amortización a prorrata de la Clase A establecidas en el apartado 4.9.2.2 siguiente.

La cantidad devengada para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) que no pueda ser atendida conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecidos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3., respectivamente, del Módulo Adicional, será cubierta con cargo al Aval de la Generalidad Valenciana de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.7.2 del Módulo Adicional.

**Serie B:** La amortización de los Bonos de la Serie B se realizará a prorrata entre los Bonos de la misma Serie, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago por el importe de la Cantidad Disponible para Amortización aplicada a los Bonos de la Serie B.

La primera amortización parcial de los Bonos de la Serie B tendrá lugar una vez hubieran sido amortizados los Bonos de la Serie A2(G) en su totalidad. No obstante, aunque no hubiera sido amortizados los Bonos de la Serie A2(G) en su totalidad, la Cantidad Disponible para Amortización se aplicará también a la amortización de la Serie B en la Fecha de Pago en la que se cumplieran las circunstancias para la Amortización a Prorrata, tal y como se detalla en el siguiente apartado.

#### **4.9.2.2 Reglas de amortización entre los Bonos de la Clase A**

La Cantidad Disponible para Amortizar se distribuirá a prorrata entre los Bonos de las Series A1 y A2(G) (incluyendo el reembolso a la Generalidad Valenciana por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)), “**Amortización a prorrata de la Clase A**”, siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente, el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 4% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

#### **4.9.2.3 Reglas de amortización a prorrata entre las Clases A y B**

La amortización de los Bonos de las Clases A y B se realizará a prorrata entre las mismas -incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad Valenciana por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)- (en adelante, “**Amortización a Prorrata**”), siempre que, previo a la Fecha de Pago correspondiente, concurren las circunstancias siguientes:

Para proceder a la amortización a prorrata de los Bonos de la Clase A, junto con los Bonos de la Clase B:

- (i) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase B represente el 40,00%, o porcentaje superior, del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de la Clase A (incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad Valenciana por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)) y Serie B, conjuntamente;
- (ii) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos, con impagos superiores a 90 días sea inferior al 1,25% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos agrupados en el Fondo;
- (iii) que no fuera de aplicación la Amortización a prorrata de la Clase A;
- (iv) que el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en la Fecha de Pago en curso hubiera sido dotado en su totalidad; y
- (v) que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos sea superior o igual al 10% del saldo inicial de los Derechos de Crédito a la Fecha de Constitución del Fondo.

#### **4.9.2.4 Cantidad Disponible para Amortización. Distribución y aplicación.**

##### **4.9.2.4.1. Cantidad Disponible para Amortización**

En cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2(G) (incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad Valenciana por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)) y B, será un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“**Cantidad Disponible para Amortización**”):

- (i) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre (a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos de las Series A1, A2(G) (incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad Valenciana por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)) y B (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y (b) el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito No Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago; y

- (ii) Los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iii) del Orden de Prelación de Pagos.

En consecuencia, los Derechos de Crédito Fallidos, darán lugar a la amortización de los Bonos de las Series A1, A2(G) (incluyendo el importe pendiente de reembolsar a la Generalidad Valenciana) y B, por un importe igual a su Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento correspondiente al último día del mes natural anterior a la Fecha de Pago en curso, más los importes vencidos y no cobrados desde la anterior Fecha de Pago. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el Orden de Prelación de Pagos descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional o en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional. En el caso de que no existan Recursos Disponibles suficientes para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

#### **4.9.2.4.2 Distribución de la Cantidad Disponible para Amortización**

1. Inicialmente, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá y aplicará secuencialmente en primer lugar a la amortización de la Serie A1 hasta su total amortización, en segundo lugar, a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) y al reembolso de los importes pendientes de rembolsar a la Generalidad Valenciana por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G), hasta su total amortización y, en tercer lugar, a la amortización de la Serie B hasta su total amortización.
2. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a Prorrata entre la Clase A, establecidas en el apartado 4.9.2.2 anterior, la Cantidad Disponible para Amortización se distribuirá a prorrata entre las Series A1 y A2(G) (incluyendo el importe pendiente de rembolsar a la Generalidad Valenciana por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)).
3. Cuando en una Fecha de Pago concurren las circunstancias para la Amortización a Prorrata entre Clases A y B, establecidas en el apartado 4.9.2.3 anterior, la Cantidad Disponible para Amortización, se distribuirá a prorrata entre la Clase A (incluyendo los importes pendientes de rembolsar a la Generalitat Valenciana por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)) y la Serie B. La Cantidad Disponible para Amortización que corresponda a la Clase A se destinará, en primer lugar a la amortización de los Bonos de la Serie A1 y en segundo lugar a la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) (incluyendo los importes pendientes de rembolsar a la Generalitat Valenciana por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G)).

#### **4.9.2.5 Fechas de Cobro, Períodos de Cálculo y Fechas de Notificación.**

“**Fecha de Cobro**”, serán los lunes, miércoles y viernes de cada semana. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente siguiente.

“**Período de Cálculo**”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Período de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de julio de 2009.

“**Fecha de Cálculo**” significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Derechos de Crédito durante el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico. Dichas Fechas de Cálculo serán los días 20 de cada mes o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de agosto de 2009.

“**Fechas de Notificación**”, segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago durante toda la vigencia del Fondo. En estas fechas la Sociedad Gestora notificará los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos emitidos, en la forma descrita en el apartado 4.1.3.1. del Módulo Adicional.

#### **4.9.3. Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos.**

Con independencia de la obligación del Fondo, a través de su Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos de cada Serie en la Fecha de Vencimiento Legal o de las amortizaciones parciales en cada Fecha de Pago, según se establece en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada, en una Fecha de Pago, de la totalidad de la Emisión de Bonos, de conformidad con los supuestos de liquidación anticipada y con los requisitos que se detallan en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y con sujeción al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del Módulo Adicional, (en adelante, “**Amortización Anticipada**”).

#### **4.10 Indicación del rendimiento**

La principal característica de los Bonos de la presente Emisión reside en que su amortización periódica depende del comportamiento agregado de los Derechos de Crédito.

La vida media, la rentabilidad, la duración y el vencimiento final de los Bonos de cada Serie dependen de diversos factores siendo los más significativos los siguientes:

- a) El calendario y sistema de amortización de cada uno de los Derechos de Crédito establecidos en los contratos correspondientes.

- b) La capacidad que tienen los deudores para amortizar anticipadamente, parcial o totalmente, los Derechos de Crédito y la velocidad con que se produzca agregadamente esa amortización anticipada a lo largo de la vida del Fondo.
- c) Los tipos de interés variables que serán aplicables a cada uno de los Derechos de Crédito que harán variar el importe de la amortización de cada cuota.
- d) La morosidad de los deudores en el pago de las cuotas de los Derechos de Crédito.

En este sentido, son muy significativas las amortizaciones anticipadas de los Derechos de Crédito que realicen los deudores, sujetas a cambios continuos, y estimadas en el presente Folleto mediante la utilización de varias hipótesis de comportamiento de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago (en adelante, “TAA”) futura, que incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Bonos, y por lo tanto en la vida media y duración de éstos.

Para calcular los datos de los cuadros que figuran en el presente apartado, se han asumido las siguientes hipótesis sobre los factores reseñados:

1. los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a los Bonos de las Series A1, A2(G) y B, variables trimestralmente, teniendo en cuenta el Euribor 3 meses de fecha 16 de junio de 2009, es decir, 1,252%, y el margen aplicable a cada Serie es 0,35%, para los Bonos de la Serie A1, 0,30% para los Bonos de la Serie A2(G) y 1,50% para los Bonos de la Serie B, se mantienen constantes a lo largo de toda la vida del empréstito en los siguientes tipos:

Tipo de Interés Nominal	Serie A1	Serie A2(G)	Serie B
	1,602%	1,552%	2,752%

Teniendo en cuenta que, en la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia será el que resulte de la interpolación lineal entre el tipo EURIBOR a 3 meses y el tipo EURIBOR a 4 meses, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.8 de la presente Nota de Valores, y siendo los tipos EURIBOR a 3 y a 4 meses del día 16 de junio de 2009 iguales a 1,252% y 1,331%, respectivamente y, por tanto, el EURIBOR interpolado igual a 1,301% el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de cada Serie en la primera Fecha de Pago sería el siguiente:

Tipo de Interés Nominal	Serie A1	Serie A2(G)	Serie B
	1,651%	1,601%	2,801%

2. tipo de interés medio ponderado de una cartera de Derechos de Crédito, extraída de la cartera auditada, con un saldo aproximado 200.000.000 € de: 4,35%;
3. morosidad superior a noventa (90) días de la cartera de Derechos de Crédito: 5,13% anual, con recuperación del 85% a los 9 meses; con una tasa de fallidos del 0,77%.
4. tasas de amortización anticipada: 6%, 8% y 10%.
5. que la Fecha de Desembolso de los Bonos será el 8 de julio de 2009;
6. Gastos Ordinarios anuales estimados del Fondo: 142.000 euros.

Las tasas de recuperación y amortización anticipada resultan coherentes con las observadas por el Cedente respecto de derechos de crédito de naturaleza análoga a los que integran la cartera auditada. La tasa de morosidad se corresponde con los datos que figuran en el balance del Cedente, tal y como se desprende del apartado 3.5 del Módulo Adicional.

Asumiendo que la Sociedad Gestora ejercerá la opción de liquidación anticipada del Fondo y amortización anticipada de la Emisión de Bonos, cuando el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, la vida media, rentabilidad (TIR), duración y vencimiento final de los Bonos a diferentes TAA, serían las siguientes:

<b>% TAA:</b>	<b>6%</b>	<b>8%</b>	<b>10%</b>
<b>Bonos Serie A1</b>			
<b>Vida media (años)</b>	0,54	0,52	0,49
<b>TIR</b>	1,662%	1,664%	1,665%
<b>Duración (años)</b>	0,53	0,51	0,48

<b>% TAA:</b>	<b>6%</b>	<b>8%</b>	<b>10%</b>
<b>Bonos Serie A2(G)</b>			
<b>Vida media (años)</b>	2,81	2,63	2,48
<b>TIR</b>	1,588%	1,589%	1,589%
<b>Duración (años)</b>	2,70	2,53	2,39

<b>% TAA:</b>	<b>6%</b>	<b>8%</b>	<b>10%</b>
<b>Bonos Serie B</b>			
<b>Vida media (años)</b>	7,72	7,07	6,60
<b>TIR</b>	2,822%	2,822%	2,822%
<b>Duración (años)</b>	6,77	6,25	5,88

<b>% TAA:</b>	<b>6%</b>	<b>8%</b>	<b>10%</b>
<b>Máximo ratio de fallidos acumulados</b>	1,86%	1,68%	1,53%
<b>Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo al 10%</b>	29-ene-18	28-abr-17	28-oct-16

**NOTA PARA EL INVERSOR:**

La Sociedad Gestora manifiesta que las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de morosidad, fallido y amortización de los préstamos constantes a lo largo de la vida del Fondo, sujetos, en realidad, a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y CNMV. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de la Entidad Suscriptora y otras activas en el mercado secundario.



BONOS SERIE A2(G)							
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador							
(Tasa de amortización anticipada de 6%)							
Fecha	Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
08/07/2009	100.000,00						100.000,00
28/10/2009	0,00	498,09	498,09	0,00%	100,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	396,62	396,62	0,00%	100,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	1.819,75	388,26	1.431,49	1,03%	100,00%	99,98%	98.180,25
28/07/2010	7.760,35	388,26	8.148,61	7,76%	91,21%	91,20%	91.207,90
28/10/2010	7.889,81	361,75	8.251,56	7,89%	83,32%	83,31%	83.318,09
28/01/2011	7.530,90	330,46	7.861,36	7,53%	75,79%	75,78%	75.787,19
28/04/2011	7.388,30	294,05	7.682,35	7,39%	68,40%	68,39%	68.398,89
28/07/2011	7.181,68	258,24	7.450,02	7,18%	61,23%	61,21%	61.217,21
28/10/2011	6.913,64	242,80	7.156,44	6,91%	54,30%	54,30%	54.303,57
30/01/2012	6.036,50	220,06	6.256,56	6,04%	48,27%	48,26%	48.267,07
30/04/2012	5.676,08	189,36	5.865,44	5,68%	42,59%	42,59%	42.590,99
30/07/2012	5.476,88	167,09	5.643,97	5,48%	37,11%	37,11%	37.112,11
29/10/2012	5.227,44	145,59	5.373,03	5,23%	31,88%	31,88%	31.884,67
28/01/2013	5.013,48	125,09	5.138,57	5,01%	26,87%	26,87%	26.871,19
29/04/2013	4.787,15	105,42	4.892,57	4,79%	22,08%	22,08%	22.084,04
29/07/2013	4.442,31	86,64	4.528,95	4,44%	17,64%	17,64%	17.641,73
28/10/2013	3.705,33	69,21	3.774,54	3,71%	13,94%	13,93%	13.936,40
28/01/2014	3.254,37	55,27	3.309,64	3,25%	10,68%	10,68%	10.682,03
28/04/2014	2.854,27	41,45	2.895,72	2,85%	7,83%	7,82%	7.827,76
28/07/2014	2.753,85	30,71	2.784,56	2,75%	5,07%	5,07%	5.073,91
28/10/2014	2.650,30	20,12	2.670,42	2,65%	2,42%	2,42%	2.423,61
28/01/2015	2.423,61	9,61	2.433,22	2,42%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/04/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/07/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/10/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/04/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/07/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
<b>100.000,00</b>	<b>4.433,99</b>	<b>104.433,99</b>	<b>100,00%</b>				

BONOS SERIE A2(G)							
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador							
(Tasa de amortización anticipada de 8%)							
Fecha	Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
08/07/2009	100.000,00						100.000,00
28/10/2009	0,00	498,09	498,09	0,00%	100,00%	100,00%	100.000,00
28/01/2010	0,00	396,62	396,62	0,00%	100,00%	100,00%	100.000,00
28/04/2010	3.009,75	380,15	3.389,90	3,01%	98,00%	98,00%	98.000,25
28/07/2010	8.280,27	380,15	8.660,42	8,28%	88,62%	88,61%	88.619,98
28/10/2010	8.321,22	351,49	8.672,71	8,32%	80,30%	80,29%	80.298,76
28/01/2011	7.887,84	318,48	8.206,32	7,89%	72,41%	72,41%	72.410,92
28/04/2011	7.669,11	280,95	7.950,06	7,67%	64,74%	64,74%	64.741,81
28/07/2011	7.181,68	250,99	7.462,67	7,18%	57,39%	57,39%	57.390,93
28/10/2011	7.060,00	227,46	7.287,46	7,06%	50,29%	50,28%	50.289,93
30/01/2012	6.155,22	203,80	6.359,02	6,16%	44,13%	44,13%	44.134,41
30/04/2012	5.752,08	173,14	5.925,22	5,75%	38,38%	38,38%	38.382,33
30/07/2012	5.507,67	150,59	5.658,25	5,51%	32,87%	32,87%	32.874,66
29/10/2012	5.216,11	129,97	5.346,08	5,22%	27,99%	27,99%	27.993,55
28/01/2013	4.963,54	108,51	5.072,05	4,96%	22,70%	22,69%	22.695,01
29/04/2013	4.703,18	89,04	4.792,22	4,70%	17,99%	17,99%	17.991,83
29/07/2013	4.337,85	70,58	4.408,43	4,34%	13,65%	13,65%	13.653,98
28/10/2013	3.620,09	53,57	3.673,66	3,62%	10,00%	10,00%	10.003,99
28/01/2014	3.173,19	39,80	3.212,99	3,17%	6,86%	6,86%	6.860,74
28/04/2014	2.779,02	26,62	2.805,64	2,78%	4,08%	4,08%	4.081,72
28/07/2014	2.660,12	16,01	2.676,13	2,66%	1,42%	1,42%	1.421,60
28/10/2014	1.421,60	5,64	1.427,24	1,42%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2015	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/01/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/10/2016	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/01/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/04/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
28/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
30/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00%	0,00
29/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,			

BONOS SERIE B							
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador							
(Tasa de amortización anticipada de 6%)							
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo	
08/07/2009		100.000,00				100.000,00	
28/10/2009	0,00	871,42	871,42	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/01/2010	0,00	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/04/2010	0,00	688,00	688,00	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/07/2010	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/10/2010	0,00	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/01/2011	0,00	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/04/2011	0,00	688,00	688,00	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/07/2011	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/10/2011	0,00	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
30/01/2012	0,00	718,58	718,58	0,00%	100,00%	100.000,00	
30/04/2012	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
30/07/2012	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
29/10/2012	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/01/2013	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
29/04/2013	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
29/07/2013	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/10/2013	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/01/2014	0,00	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/04/2014	0,00	688,00	688,00	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/07/2014	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/10/2014	0,00	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/01/2015	387,84	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/04/2015	7.873,76	685,33	8.559,09	7,87%	91,74%	91.738,60	
28/07/2015	7.194,67	638,17	7.832,84	7,19%	84,54%	84.543,93	
28/10/2015	5.191,30	594,59	5.785,89	5,19%	79,35%	79.352,63	
28/01/2016	4.244,17	558,08	4.802,25	4,24%	75,11%	75.108,46	
28/04/2016	3.619,19	522,82	4.141,88	3,62%	71,49%	71.491,27	
28/07/2016	3.488,62	497,31	3.985,93	3,49%	68,00%	68.000,65	
28/10/2016	3.381,67	478,24	3.859,91	3,38%	64,82%	64.818,98	
30/01/2017	3.244,81	464,34	3.709,15	3,24%	61,37%	61.374,17	
28/04/2017	3.127,47	412,87	3.540,34	3,13%	58,24%	58.248,70	
28/07/2017	3.018,35	405,19	3.423,54	3,02%	55,23%	55.238,35	
30/10/2017	2.931,67	396,86	3.328,53	2,93%	52,30%	52.296,68	
29/01/2018	52.296,68	383,80	52.660,48	52,30%	0,00%	0,00	
30/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
30/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/07/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/07/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2021	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/07/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2022	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
30/01/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/07/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
30/10/2023	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/01/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/04/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/07/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2024	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/07/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2025	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/07/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2026	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/07/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2027	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/07/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2028	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
30/01/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/04/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
30/07/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/10/2029	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/04/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/07/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2030	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/07/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2031	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/07/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2032	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/07/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2033	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
30/01/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2034	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
<b>Total</b>	<b>100,000,00</b>	<b>21.550,70</b>	<b>121.550,70</b>	<b>100,00%</b>			

BONOS SERIE B							
Flujos por cada 100.000,00 EUR sin retención para el tomador							
(Tasa de amortización anticipada de 6%)							
Fecha Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo	
08/07/2009		100.000,00				100.000,00	
28/10/2009	0,00	871,42	871,42	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/01/2010	0,00	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/04/2010	0,00	688,00	688,00	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/07/2010	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/10/2010	0,00	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/01/2011	0,00	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/04/2011	0,00	688,00	688,00	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/07/2011	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/10/2011	0,00	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
30/01/2012	0,00	718,58	718,58	0,00%	100,00%	100.000,00	
30/04/2012	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
30/07/2012	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/10/2012	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/01/2013	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
29/04/2013	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
29/07/2013	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/10/2013	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/01/2014	0,00	703,29	703,29	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/04/2014	0,00	688,00	688,00	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/07/2014	0,00	695,64	695,64	0,00%	100,00%	100.000,00	
28/10/2014	3.635,09	703,29	4.338,38	3,64%	96,36%	96.364,91	
28/01/2015	7.859,59	677,72	8.537,31	7,86%	91,50%	91.509,32	
28/04/2015	7.432,88	608,52	8.041,40	7,43%	81,07%	81.072,44	
28/07/2015	6.758,79	563,98	7.322,77	6,76%	74,31%	74.315,65	
28/10/2015	4.937,13	522,64	5.459,77	4,94%	69,38%	69.378,52	
28/01/2016	4.082,71	487,92	4.570,63	4,08%	65,31%	65.318,81	
28/04/2016	3.488,62	411,48	3.900,10	3,49%	61,83%	61.833,24	
28/07/2016	3.332,79	430,14	3.762,93	3,33%	58,50%	58.500,45	
28/10/2016	3.207,31	411,43	3.618,74	3,21%	55,29%	55.293,14	
30/01/2017	3.058,11	397,32	3.455,43	3,06%	52,24%	52.246,03	
28/04/2017	52.239,03	351,29	52.590,32	52,24%	0,00%	0,00	
28/07/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
30/10/2017	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/01/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
30/04/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
30/07/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/10/2018	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/04/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
29/07/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/10/2019	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/01/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0,00	
28/04/2020	0,00	0,00	0,00	0,00%	0,00%	0	

#### **4.11 Representación de los tenedores de los valores**

Para los valores incluidos en la presente Emisión no se constituirá Sindicato de Tenedores de los Bonos, ostentando su representación la Sociedad Gestora de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998. En consecuencia la Sociedad Gestora deberá supeditar sus actuaciones a la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo.

#### **4.12 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones para la emisión de los valores**

Las resoluciones y acuerdos por los que se procede a la realización de la presente Emisión de Bonos, cuya vigencia consta en certificaciones remitidas a la CNMV, son los que constan a continuación:

##### **4.12.1 Acuerdos sociales.**

###### **4.12.1.1 Acuerdo de cesión de préstamos hipotecarios mediante la emisión de participaciones hipotecarias y de certificados de transmisión de hipoteca:**

El Consejo de Administración de CAM, celebrado el 21 de mayo de 2009, acordó autorizar la cesión de los Derechos de Crédito de titularidad de CAM para su agrupación en el Fondo.

###### **4.12.1.2 Acuerdo de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos:**

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión celebrada el día 12 de mayo de 2009, acordó (i) la constitución del Fondo, (ii) la adquisición de los Derechos de Crédito a agrupar en el Fondo, y (iii) la Emisión de los valores con cargo al Fondo objeto de esta Nota de Valores.

##### **4.12.2. Registro por la CNMV.**

El presente Folleto ha sido inscrito por la CNMV en sus Registros Oficiales con fecha 3 de julio de 2009.

##### **4.12.3 Contratos relacionados con el otorgamiento del Aval de la Generalidad Valenciana.**

La Generalidad Valenciana ha otorgado, con fecha 30 de junio de 2009, el Aval al Fondo, en virtud del cual la Generalidad Valenciana garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) por un importe nominal de CIENTO TREINTA MILLONES (130.000.000 €) de euros.

Conforme a lo previsto en el Decreto 185/2008 y en la Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 5 de marzo de 2009, modificada por la Resolución de 25 de junio de 2009, la efectividad del aval está condicionada, entre otros requisitos, a que la Sociedad Gestora firme con la Generalidad Valenciana un contrato de aval en el que se estipulan las obligaciones asumidas

por las partes como consecuencia de la concesión del Aval, en los términos del Decreto 185/2008 y en la Resolución anteriormente mencionada.

Asimismo, conforme a lo previsto en el Decreto 185/2008 y en la Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 5 de marzo de 2009, modificada por la Resolución de 25 de junio de 2009, la efectividad del aval está condicionada, entre otros requisitos, a que CAM suscriba un acuerdo con la Generalidad Valenciana en el que se estipulan las obligaciones asumidas por las partes como consecuencia de la concesión del Aval, en los términos del Decreto 185/2008 y en la Resolución anteriormente mencionada.

#### **4.12.4. Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo.**

Una vez efectuado el registro por la CNMV del presente Folleto, la Sociedad Gestora y CAM, como entidad cedente de los Derechos de Crédito que serán agrupados en el Fondo, procederán a otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluyendo la emisión y suscripción de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca), y Emisión de los Bonos, en los términos previstos en el artículo 6 del Real Decreto 926/1998, cuyo contenido concordará con lo establecido en el proyecto de Escritura de Constitución presentado a la CNMV, sin que en ningún caso, los términos de la Escritura de Constitución contradigan, modifiquen, alteren o invaliden el contenido del presente Folleto. La Escritura de Constitución se otorgará en la Fecha de Constitución. Copia de dicha Escritura de Constitución será remitida a la CNMV para su incorporación a los registros públicos.

#### **4.13 Fecha de Emisión de los valores**

La fecha de Emisión de los Bonos coincidirá con la fecha de otorgamiento de la Escritura de Constitución.

La suscripción de los Bonos se realizará en la Fecha de Suscripción.

El desembolso de los Bonos será el 8 de julio de 2009 al precio de Emisión del 100% sobre el nominal unitario.

El desembolso del compromiso de suscripción asumido por la Entidad Suscriptora, se efectuará antes de las 12:00 horas (hora C.E.T.), del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por la Entidad Suscriptora del importe nominal total de la Emisión.

El Cedente se ha comprometido de forma irrevocable a suscribir íntegramente la Emisión de Bonos. El Cedente declara que una vez suscritos los Bonos su intención es su utilización como activos de garantía en operaciones de crédito del Eurosistema, sin que ello suponga limitación alguna para cualquier otro uso de los mismos o su eventual enajenación. Dado que la Emisión será suscrita íntegramente por el Cedente y, en consecuencia, su precio no estará sujeto a contraste mediante transacción en mercado, no se puede afirmar que las condiciones económicas de los Bonos correspondan a las que

podieran estar vigentes en el mercado secundario en la Fecha de Constitución del Fondo. Dicha consideración sobre la valoración de los Bonos se realiza a los efectos de informar a terceros, en particular a inversores o tomadores de los bonos en concepto de garantía, como es el caso del Banco Central Europeo en operaciones de crédito del Eurosistema.

#### **4.14 Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

Los Bonos gozarán de libre transmisibilidad y podrán ser transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del Mercado AIAF. La inscripción de la transmisión a favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

### **5 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1 Mercado en el que se negociarán los valores**

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo solicitará la admisión a cotización oficial de la presente Emisión, una vez constituido el Fondo, en el Mercado AIAF de Renta Fija, para que cotice en un plazo no superior a un (1) mes desde la Fecha de Desembolso.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora lo comunicará a la CNMV y publicará en un periódico de difusión nacional, tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, solicitará la inclusión en el registro contable gestionado por IBERCLEAR, de la presente Emisión, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los valores de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto a valores admitidos a cotización en el Mercado AIAF de Renta Fija, tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, hace constar que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado AIAF de Renta Fija, según la legislación vigente así como los requerimientos de sus Órganos Rectores y acepta cumplirlos.

#### **5.2 Agente Financiero y entidades depositarias**

El pago de cupones y de principal de la Emisión de Bonos al amparo de esta Nota de Valores será atendido por el ICO, sito a estos efectos en Madrid (España), Paseo del Prado, número 4.

Los intereses de los Bonos de cada una de las Series se pagarán hasta la amortización final de los mismos por Periodos de Devengo de Intereses vencidos, en cada una de las Fechas de Pago, con arreglo a las condiciones fijadas en el apartado 4.8. de la presente Nota de Valores.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el ICO un contrato de servicios financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo (en adelante, “**Contrato de Servicios Financieros**”).

Las obligaciones que asumirá el ICO en este Contrato de Servicios Financieros son resumidamente las siguientes:

1. El Agente Financiero procederá a realizar los pagos de intereses y amortización de los Bonos y el resto de pagos del Fondo, en la correspondiente Fecha de Pago, una vez recibidas las oportunas instrucciones de la Sociedad Gestora.
2. En cada una de las Fechas de Determinación, comunicará a la Sociedad Gestora el Tipo de Interés de Referencia que servirá de base para el cálculo del Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para cada Periodo de Devengo de Intereses correspondiente.
3. Asimismo, el Agente Financiero asumirá las funciones de entidad depositaria de los Títulos Múltiples y de la Cuenta de Tesorería.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente Financiero, el Fondo abonará al mismo en cada Fecha de Pago, una comisión que se regula en el Contrato de Servicios Financieros y que estará compuesta por una cantidad fija, y otra variable que será el resultado de aplicar un porcentaje (en base anual) sobre el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo en la Fecha de Pago inmediatamente anterior.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, la no confirmación en la Fecha de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Servicios Financieros.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 (Moody's) y/o F1 (Fitch) o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, en un plazo de treinta (30) días naturales desde el descenso de la calificación de la deuda no subordinada y no garantizada del Agente Financiero por debajo de P-1 (Moody's) y/o F1 (Fitch), para mantener las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por las Agencias de Calificación, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones como depositario de los Títulos Múltiples, agente de pagos, y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:

- (a) Obtener un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 (Moody's) y F1 (Fitch), que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero; o

- (b) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con las citadas calificaciones para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo.

A estos efectos el Agente Financiero asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por las Agencias de Calificación.

## 6 GASTOS DE LA OFERTA Y DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN

Los gastos iniciales del Fondo serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado que se detalla en el apartado 3.4.3.1 del Módulo Adicional. En este sentido, el detalle de los gastos estimados del Fondo, a la presente fecha de registro son los siguientes:

<b>Gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.</b>	<b>Euros</b>
Registro del Folleto Informativo en la CNMV	28.000,00
Supervisión del proceso de admisión a cotización por la CNMV	6.000,00
Tarifa de admisión a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija	11.600,00
Inclusión de la emisión en el registro de anotaciones en cuenta, IBERCLEAR	1.740,00
<b>Subtotal</b> (gastos de registro del Folleto y admisión a cotización)	<b>47.340,00</b>
Aranceles notariales, honorarios de auditoría, calificación, publicidad de la emisión, y otros.	752.660,00
<b>Total gastos</b>	<b>800.000,00</b>

## 7 INFORMACIÓN ADICIONAL

### 7.1 Declaración de la capacidad con la que han actuado los asesores relacionados con la Emisión que se mencionan en la Nota de Valores

J&A GARRIGUES, S.L.P, como asesor independiente, ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación y revisado sus aspectos fiscales.

### 7.2 Otra información de la Nota de Valores que haya sido auditada o revisada por auditores

No aplicable.

### 7.3 Declaraciones o informes atribuidos a una persona en calidad de experto

Ernst & Young, S.L. interviene como auditor de la verificación de una serie de atributos de la selección de derechos de crédito de los que se extraerán los Derechos de Crédito que serán cedidos al Fondo en su constitución.

#### 7.4 Informaciones procedentes de terceros

Dentro de sus labores de comprobación de la información contenida en el presente Folleto, la Sociedad Gestora ha recibido confirmación por parte de CAM sobre la veracidad de las características de CAM, de los Derechos de Crédito (incluyendo las Participaciones y los Certificados en relación con los Préstamos Hipotecarios) que se recogen en el apartado 2.2.8 del Módulo Adicional, así como del resto de información que sobre CAM, los Derechos de Crédito (incluyendo las Participaciones y los Certificados en relación con los Préstamos Hipotecarios) se contienen en el presente Folleto. En la Escritura de Constitución del Fondo, CAM reiterará a la Sociedad Gestora el cumplimiento de dichas características a la Fecha de Constitución.

La Sociedad Gestora confirma que ha reproducido con exactitud la información que ha recibido de CAM y, en la medida en que tiene conocimiento de ello a partir de dicha información recibida de CAM, confirma que no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida sea inexacta o engañosa, ni este Folleto omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

#### 7.5 Calificaciones de solvencia asignadas por las Agencias de Calificación

Los Bonos incluidos en la presente Nota de Valores tienen asignadas, con fecha 30 de junio de 2009, las siguientes calificaciones provisionales por la siguiente agencia de calificación de riesgo crediticio:

Serie	Fitch	Moody's
Serie A1	AAA	Aaa
Serie A2(G)*	AAA	Aaa
Serie B	BB	B2

\*La calificación “AAA”(Fitch) y “Aaa” (Moody’s) asignada a la Serie A2(G) es previa a la concesión del Aval de la Generalidad Valenciana.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Fitch miden la capacidad del Fondo respecto del pago puntual de intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y del pago de los intereses de la Serie B de acuerdo con las condiciones establecidas en el Folleto y el pago del principal de los Bonos durante la vida de la operación y en todo caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal, conforme a las condiciones estipuladas en el presente Folleto. La estructura permite el diferimiento del pago de intereses de la Serie B en determinadas circunstancias. Esto implica que dicha Serie podría no percibir intereses en algunas Fechas de Pago si se cumplen las circunstancias de diferimiento, sin que ello constituya un incumplimiento de pago de dichos Bonos.

Las calificaciones asignadas a cada una de las Series de Bonos por Moody’s miden la pérdida esperada antes de la Fecha de Vencimiento Final. En la opinión de Moody’s la estructura permite el pago puntual de los intereses y el pago de principal durante la vida de la operación y, en cualquier caso, antes de la Fecha de Vencimiento Final. Las calificaciones de Moody's sólo miden los riesgos de crédito inherentes a la operación;

otro tipo de riesgos, que pueden tener un efecto significativo en el rendimiento de los inversores, no son medidos.

Las calificaciones de las Agencias de Calificación no constituyen una evaluación de la probabilidad de que los deudores realicen reembolsos anticipados de capital, ni de en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. Las calificaciones no suponen, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

son formuladas por las Agencias de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben, y de las cuales no garantizan ni su exactitud, ni que sean completas, de forma que las Agencias de Calificación no podrán en forma alguna ser considerada responsable de las mismas; y,

no constituyen y, por tanto, no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

La no confirmación, en la Fecha de Suscripción, de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación conllevará la resolución de la constitución del Fondo, de la cesión de los Derechos de Crédito, del Préstamo Subordinado, del Préstamo Participativo así como del resto de los contratos del Fondo, y de la Emisión de los Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Agencias de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.1 del Módulo Adicional de Valores.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Agencias de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan la Sociedad Gestora, el Cedente, los auditores y los abogados.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Agencias de Calificación información periódica (al menos, mensualmente) sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos para que realicen el seguimiento de la calificación de los Bonos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener la calificación de los Bonos en su nivel inicial y, en el caso de que dicha calificación descendiera, para recuperarla.

# **MÓDULO ADICIONAL A LA NOTA DE VALORES**

## **(ANEXO VIII DEL REGLAMENTO 809/2004)**

### **1 VALORES**

#### **1.1 Denominación mínima de la Emisión**

Los Derechos de Crédito que integrarán el activo del Fondo en el momento de su constitución tendrán un importe de principal que será igual o ligeramente inferior a DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000 €) de euros.

#### **1.2 Confirmación de que la información relativa a una empresa o deudor que no participen en la emisión se ha reproducido exactamente.**

No aplicable.

### **2 ACTIVOS SUBYACENTES**

#### **2.1 Confirmación sobre la capacidad de los activos titulizados de producir los fondos pagaderos a los valores.**

Los Derechos de Crédito, tienen características (importe, plazo, tipo de interés...etc.) que demuestran la capacidad de producir fondos para cumplir el pago debido y pagadero de los Bonos, sin perjuicio de que todos los pagos a los Bonos por el Fondo se deben realizar conforme al Orden de Prelación de Pagos, y la subordinación existente entre las distintas Series.

No obstante, con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, procederá en la misma fecha en que se otorgue la Escritura de Constitución, a formalizar los contratos y realizar las actuaciones que se establecen en los apartados 3.4.2., 3.4.3. y 3.4.4. del presente Módulo Adicional.

Asimismo, debido a que no todos los Bonos tienen el mismo riesgo de impago, las Agencias de Calificación han asignado a cada una de las Series las calificaciones provisionales de solvencia recogidas en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la Amortización Anticipada de los Bonos en los supuestos y con los requisitos recogidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro.

Lo recogido en los párrafos anteriores se pone de manifiesto por la Sociedad Gestora sobre la base de las declaraciones realizadas por el Cedente sobre los Derechos de Crédito que se recogen en el apartado 2.2.8. del Módulo Adicional, de toda la información suministrada por el Cedente de cada Préstamo susceptible de ser cedido, del informe de auditoría de los mismos y de la valoración que resulta de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación.

## 2.2 Activos que respaldan la Emisión

El activo del Fondo estará compuesto por derechos de crédito que se derivan de préstamos (en adelante, los “**Derechos de Crédito**” o “**Préstamos**”) concedidos a empresas no financieras o autónomos domiciliados en España (los “**Deudores**”).

En la Fecha de Constitución, los Derechos de Crédito que se cederán al Fondo se extraerán de los préstamos de la cartera auditada a 28 de mayo de 2009, que está compuesta por 2.897 préstamos con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 407.800.839,19 euros y que se distribuyen entre Préstamos Hipotecarios y Préstamos No Hipotecarios conforme al siguiente cuadro:

	Número	Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento	%
<b>Préstamos Hipotecarios</b>	705	169.427.029,77	41,55
<b>Préstamos No Hipotecarios</b>	2.192	238.373.809,42	58,45
<b>TOTAL</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100</b>

La Sociedad Gestora hará sus mejores esfuerzos para que la cartera seleccionada en la Fecha de Constitución, en la medida de lo posible, mantenga la distribución porcentual aproximada total entre los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios existentes en la cartera auditada a 28 de mayo de 2009.

Los Préstamos Hipotecarios serán transferidos por CAM Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca, conforme a las características individuales de cada uno de los Préstamos Hipotecarios.

Las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca se denominan, conjuntamente, “**las Participaciones y los Certificados**”.

En la Fecha de Constitución, las Participaciones y los Certificados que se cederán al Fondo se extraerán de los 705 préstamos hipotecarios de la cartera auditada con un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de 169.427.029,77 euros, que se distribuye entre préstamos hipotecarios susceptibles de respaldar la emisión de participaciones hipotecarias y préstamos hipotecarios susceptibles de respaldar la emisión de certificados de transmisión de hipoteca conforme al siguiente cuadro:

<b>Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los préstamos hipotecarios de la cartera auditada (euros)</b>		
<b>Importe de las Participaciones Hipotecarias</b>	<b>Importe de los Certificados de Transmisión de Hipoteca</b>	<b>Totales</b>
75.936.679,82	93.490.349,95	169.427.029,77
<b>Número de Participaciones Hipotecarias</b>	<b>Número de Certificados de Transmisión de Hipoteca</b>	<b>Totales</b>
360	345	705

Ernst & Young, S.L., cuyos datos se encuentran en el apartado 2.1. del Documento de Registro, ha realizado para la Sociedad Gestora un informe de auditoría sobre los Derechos de Crédito que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998. El citado informe de auditoría versa sobre una serie de atributos, cuantitativos y cualitativos de los préstamos, en concreto: naturaleza del préstamo, identificación del deudor, transmisión de los activos, fecha de formalización, fecha de vencimiento, plazo de amortización inicial, tipo de interés de referencia, diferencial, tipo de interés aplicado, importe inicial, saldo actual, retrasos en los pagos, situación concursal, propósito del préstamo, existencia de promociones y tipo de garantía; adicionalmente para los préstamos con garantía hipotecaria, dirección de la garantía del préstamo, valor de tasación y formalización e inscripción de la operación de financiación garantizada mediante hipoteca.

### **2.2.1 Jurisdicción legal por la que se rigen los activos que van a ser titulizados.**

Los activos titulizados se rigen por el derecho español.

### **2.2.2 Características generales de los deudores.**

Las tablas siguientes muestran la distribución de los derechos de crédito que componen la cartera auditada según actividad del deudor, localización geográfica del deudor, concentración por deudor, fecha de formalización, vencimiento residual, saldo actual, tipo de interés aplicado, tipo de interés de referencia y diferencial, morosidad, sistema de amortización, finalidad, tipo de inmueble, frecuencia de pago de interés, tipo de garantía y segmento del deudor. Dichas tablas han sido elaboradas con información a 28 de mayo de 2009. Los intervalos de las tablas que carecen de sentido se han omitido.

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTG/ENVAL TDA CAM T, FTA (División por actividad del deudor)								
ACTIVIDAD DEL DEUDOR	NUM. PRESTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Actividades administrativas de oficina y otras act	6	905.071,23	0,22	90,3	83,5	5,99	2,666	7,500
Actividades asociativas	61	9.259.310,91	2,27	222,4	208,7	4,84	1,750	9,500
Actividades cinematográficas, de vídeo y de prográ	8	1.220.825,25	0,30	98,4	89,2	6,55	2,653	7,134
Actividades de agencias de viajes, operadores turi	8	372.415,84	0,09	137,0	117,0	5,44	2,666	8,993
Actividades de alquiler	55	7.395.365,36	1,81	94,6	82,7	3,59	2,666	9,000
Actividades de construcción especializada	198	17.635.283,17	4,32	102,3	101,3	4,99	2,575	10,750
Actividades de creación, artísticas y espectáculos	17	3.223.844,66	0,79	146,5	134,6	5,65	2,659	8,950
Actividades de juegos de azar y apuestas	7	3.870.410,73	0,95	89,0	78,3	2,66	1,987	5,577
Actividades de las sedes centrales; actividades de	3	836.708,50	0,21	265,9	244,3	3,25	2,759	6,048
Actividades de los hogares como empleadores de per	1	48.020,00	0,01	85,0	73,0	3,96	3,965	3,965
Actividades de programación y emisión de radio y t	2	778.580,74	0,19	113,9	111,2	5,69	3,222	6,700
Actividades de seguridad e investigación	1	121.803,10	0,03	300,0	275,0	4,25	4,250	4,250
Actividades de servicios relacionados con la agric	2	260.397,85	0,06	385,2	367,2	4,66	3,235	6,348
Actividades de servicios sociales sin alojamiento	1	72.842,92	0,02	144,0	126,0	6,38	6,384	6,384
Actividades deportivas, recreativas y de entreteni	35	4.132.459,05	1,01	131,1	111,5	5,04	2,459	9,350
Actividades diversas de servicios personales	1	67.895,99	0,02	158,0	96,0	5,45	5,453	5,453
Actividades hospitalarias	1	340.782,19	0,08	240,0	229,0	5,93	5,934	5,934
Actividades inmobiliarias	39	13.375.320,14	3,28	187,0	162,5	4,76	2,170	8,000
Actividades jurídicas y de contabilidad	50	10.725.174,00	2,63	161,9	139,7	3,82	2,209	8,500
Actividades postales y de correos	1	8.083,80	0,00	61,0	54,0	2,76	2,763	2,763
Actividades relacionadas con el empleo	1	183.734,45	0,05	101,1	106,2	3,45	2,909	4,635
Actividades sanitarias	51	7.556.856,11	1,85	152,9	139,5	4,38	2,070	9,250
Actividades veterinarias	5	285.728,38	0,07	198,4	170,0	4,10	2,763	10,200
Agricultura, ganadería, caza y servicios relaciona	62	14.386.038,68	3,53	88,2	76,2	3,80	2,209	9,500
Almacenamiento y actividades anexas al transporte	35	4.150.285,02	1,02	95,0	84,9	3,94	2,763	8,750
Aquilar de viviendas	4	1.304.498,15	0,32	171,6	147,8	5,78	3,322	6,748
Arrendamiento financiero	1	51.256,14	0,01	12,0	10,0	7,50	7,500	7,500
Artes gráficas y reproducción de soportes grabados	32	4.193.993,62	1,03	89,1	80,7	3,94	2,763	8,000
Asistencia en establecimientos residenciales	14	1.986.869,35	0,49	119,8	108,7	4,31	1,987	7,250
Atención, depuración y distribución de agua	223	223.500,00	0,06	39,0	36,9	3,30	3,350	3,965
Carpintería de madera y materias plásticas	2	238.539,17	0,06	231,5	185,3	5,67	4,702	5,994
Centros y colonias de vacaciones	1	38.571,48	0,01	85,0	72,0	2,76	2,763	2,763
Comercio al por mayor de frutas, patatas y verdura	1	326.405,01	0,08	360,0	350,0	5,10	5,100	5,100
Comercio al por mayor e intermediarios del comer	299	38.626.567,98	9,61	119,5	109,1	4,30	11,676	11,676
Comercio al por menor ,excepto vehículos de motor	271	25.501.900,01	6,25	144,6	128,1	4,11	1,982	11,750
Confección de prendas de vestir	14	2.124.594,08	0,52	84,7	76,4	4,33	2,209	7,750
Construcción de edificios	202	20.500.479,23	5,03	137,8	128,0	4,76	10,375	10,375
Consulta, asesoramiento y práctica legal del Derec	6	1.576.946,25	0,39	281,9	265,8	4,79	2,685	6,841
Creación artística y literaria; interpretación de	1	178.886,47	0,04	480,0	460,0	3,37	3,372	3,372
Cultivo de cereales y otros cultivos	3	423.158,69	0,10	255,9	236,2	3,93	3,372	6,294
Edición	10	1.299.964,09	0,31	104,9	94,9	3,50	2,763	8,250
Educación	27	3.081.740,62	0,76	82,0	67,7	3,87	2,459	8,500
Establecimientos de bebidas	1	122.272,16	0,03	240,0	187,0	5,70	5,701	5,701
Extracción de crustáceos de perlevo y gas natural	1	429.459,36	0,11	160,0	160,0	6,50	6,498	6,498
Fabricación de bebidas	10	4.191.277,43	1,03	110,3	98,7	4,14	2,763	7,750
Fabricación de calzado	1	220.498,00	0,05	240,0	227,0	6,32	6,323	6,323
Fabricación de estructuras de madera	1	1.484.232,00	0,37	38,0	36,0	4,12	4,122	4,122
Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.	16	1.833.772,63	0,45	84,3	75,2	4,37	2,666	8,000
Fabricación de material y equipo eléctrico	23	4.712.163,92	1,16	115,9	104,5	3,73	2,614	7,500
Fabricación de muebles	25	3.068.893,63	0,75	114,6	106,7	4,78	2,666	8,750
Fabricación de otro material de transporte	2	94.950,94	0,02	50,3	37,7	3,49	3,635	3,635
Fabricación de otros productos minerales no metalá	2	9.734.579,95	2,39	85,6	79,0	4,07	2,966	8,500
Fabricación de productos de caucho y plásticos	28	5.842.460,27	1,43	75,2	66,0	4,67	2,763	9,400
Fabricación de productos farmacéuticos	5	230.327,04	0,06	44,3	36,6	3,63	2,763	6,000
Fabricación de productos informáticos, electrónico	6	1.547.030,47	0,38	74,8	63,6	3,74	2,927	7,000
Fabricación de productos metálicos, excepto maquin	57	4.502.923,57	1,10	77,3	67,5	4,53	2,666	9,500
Fabricación de vehículos de motor, remolques y sem	1	1.158.439,53	0,28	44,7	39,7	4,78	2,666	7,900
Hypermercados (más de 2.500 m²)	3	659.010,64	0,16	377,3	353,3	5,03	2,909	6,361
Hogares que emplean personal doméstico	1	139.778,81	0,03	420,0	383,0	6,32	6,323	6,323
Hotelería y moteles	1	1.500.000,00	0,37	85,0	72,0	2,36	2,364	2,364
Industria de la alimentación	88	16.398.460,48	4,02	94,5	81,5	4,34	2,070	8,000
Industria de la madera y del corcho, excepto muebl	32	2.583.640,19	0,63	83,9	73,6	4,15	2,666	7,500
Industria del cuero y del calzado	25	2.033.217,00	0,50	99,5	84,3	4,91	2,666	8,000
Industria del papel	9	1.198.845,55	0,29	67,0	57,7	3,17	1,962	8,000
Industria química	19	2.710.826,71	0,66	75,3	66,3	4,97	2,763	6,875
Industria textil	30	5.615.742,44	1,38	123,3	110,6	4,13	2,209	8,500
Ingeniería civil	4	375.285,78	0,09	53,3	42,3	3,02	2,763	7,100
Inspección técnica de vehículos	1	93.263,93	0,02	72,0	49,0	4,45	4,452	4,452
Intermediarios del comercio de materias primas agrari	2	245.071,32	0,06	184,1	167,9	4,87	3,135	6,000
Investigación y desarrollo	4	777.382,75	0,19	64,7	63,7	3,78	3,225	7,650
Laboratorios de revelado, impresión y ampliación f	4	519.856,46	0,13	320,2	310,5	5,27	4,122	6,594
Lavado, limpieza y teñido de prendas textiles y de	1	255.171,92	0,06	280,0	257,0	5,82	5,820	5,820
Metalurgia; fabricación de productos de hierro, ac	15	933.064,46	0,23	106,3	96,4	4,03	1,982	8,500
Otras actividades empresariales	2	542.072,71	0,13	223,5	216,4	3,46	3,385	4,250
Otras actividades empresariales.	1	156.184,82	0,04	360,0	313,0	5,90	5,998	5,998
Otras actividades profesionales, científicas y téc	240	28.995.263,52	7,11	116,2	106,5	4,11	2,230	9,250
Otras actividades recreativas	1	431.199,80	0,11	240,0	219,0	2,31	2,309	2,309
Otras explotaciones de ganado	1	164.901,16	0,04	191,0	191,0	4,60	4,597	4,597
Otras industrias extractivas	4	592.390,48	0,15	52,4	43,5	3,41	3,085	3,965
Otras industrias extractivas n.c.o.p.	2	895.606,01	0,22	80,8	51,7	4,66	3,965	4,702
Otras industrias manufactureras	38	5.402.402,62	1,32	89,4	82,3	3,75	2,453	8,000
Otros servicios personales	48	3.160.111,75	0,77	110,9	98,9	4,18	2,115	9,000
Pesca y acuicultura	6	1.911.009,10	0,47	171,0	147,1	3,98	2,767	6,111
Plataría	1	455.000,00	0,11	420,0	412,0	6,00	6,000	6,000
Preparación e hilado de fibras de algodón y sus me	1	79.971,42	0,02	240,0	234,0	4,40	4,400	4,400
Producción de energía hidroeléctrica	1	426.114,88	0,10	180,0	166,0	6,64	6,643	6,643
Programación, consultoría y otras actividades rela	22	1.296.656,79	0,32	145,4	133,2	4,53	2,635	9,250
Promoción inmobiliaria de viviendas	9	543.440,47	0,13	145,8	133,2	4,63	3,372	6,894
Publicidad y estudios de mercado	13	566.248,08	0,14	115,7	104,3	3,82	2,666	7,000
Recogida y tratamiento de aguas residuales	5	667.396,56	0,16	153,4	144,5	2,78	2,666	4,250
Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; y	5	570.521,33	0,14	131,6	124,3	3,96	2,635	7,250
Reparación de ordenadores, electro. personales y ar	2	33.719,32	0,01	109,0	89,5	3,71	2,763	6,748
Reparación e instalación de maquinaria y equipo	2	428.954,21	0,11	85,7	73,0	3,36	3,216	6,393
Restaurantes	4	391.038,67	0,10	225,5	207,7	4,84	3,635	7,000
Reviscamiento	3	342.819,22	0,08	333,0	319,7	4,56	3,385	6,841
Servicios a edificios y actividades de jardinería	24	1.809.805,69	0,44	119,4	111,2	4,81	2,409	9,500
Servicios de alojamiento	69	20.760.469,83	5,09	137,6	124,2	4,43	2,666	10,000
Servicios de comidas y bebidas	137	15.797.602,33	3,87	154,0	140,9	4,49	1,987	10,750
Servicios financieros, excepto seguros y fondos de	2	349.839,39	0,09	78,3	73,0	3,96	3,965	7,000
Servicios técnicos de arquitectura	1	189.509,92	0,05	480,0	458,0	5,35	5,350	5,350
Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; e	17	1.450.831,86	0,36	190,8	177,5	4,49	2,735	9,200
Silvicultura y explotación forestal	2	59.670,82	0,01	54,7	45,9	3,16	2,666	4,612
Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire	33	12.054.997,22	2,96	147,1	134,1	4,38	2,666	7,750
Telecomunicaciones	8	1.216.666,21	0,30	30,8	17,5	6,70	2,763	9,500
Teléfono	1	62.571,74	0,02	240,0	240,0	4,50	4,500	4,500
Transporte de mercancías por vías navegables inter	1	500.000,00	0,12	36,0	30,0	5,10	5,100	5,100
Transporte marítimo y por vías navegables interior	7	852.993,94	0,21	68,3	57,0	4,93	2,763	6,634
Transporte terrestre y por tubería	61	10.188.223,64	2,50	89,4	85,7	4,93	2,070	9,000
Transporte urbano y suburbano por ferrocarril (met	3	931.701,40	0,23	277,0	262,5	6,04	5,944	6,591
Venta y reparación de vehículos de motor y motocic	82	10.513.010,36	2,58	119,6	109,8	4,85	1,987	12,000
<b>TOTALES</b>	<b>2.697</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
(División por localización geográfica del deudor)

PROVINCIA DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
A CORUÑA	17	5.243.029,91	1,29	174,1	161,3	4,49	2,910	8,000
ALAVA	7	2.033.115,94	0,50	167,3	154,1	5,69	2,583	6,361
ALBACETE	30	6.729.030,91	1,65	151,2	142,0	3,90	2,115	10,000
ALICANTE	857	95.520.256,90	23,42	123,3	110,0	4,50	1,750	11,875
ALMERIA	14	1.342.664,46	0,33	167,0	162,5	3,79	2,910	9,000
ASTURIAS	12	1.656.685,97	0,41	139,8	131,5	4,61	2,763	6,248
AVILA	4	1.037.260,53	0,25	200,2	185,2	4,26	3,372	4,452
BADAJOS	6	1.414.538,45	0,35	58,5	47,5	2,86	2,763	7,500
BARCELONA	160	27.529.977,68	6,75	126,3	117,4	4,44	1,962	12,000
BURGOS	13	1.649.431,13	0,40	85,8	78,8	3,86	2,763	6,498
CACERES	9	809.893,66	0,20	78,5	69,9	3,10	2,459	4,135
CADIZ	41	6.063.628,98	1,49	130,1	118,5	3,85	2,635	8,500
CANTABRIA	1	182.082,39	0,04	360,0	324,0	2,31	2,309	2,309
CASTELLON	63	8.954.616,73	2,20	126,1	107,9	5,18	1,987	8,500
CEUTA	3	1.039.066,49	0,25	162,9	149,0	5,12	3,622	6,248
CIUDAD REAL	18	2.296.750,49	0,56	159,0	137,7	3,98	2,763	8,000
CORDOBA	21	4.916.218,18	1,21	169,9	155,0	3,71	2,909	7,750
CUENCA	7	574.635,59	0,14	81,1	71,9	3,37	2,763	5,183
GIRONA	40	6.394.578,46	1,57	88,0	76,1	4,07	1,962	9,000
GRANADA	17	2.784.284,00	0,68	94,0	79,6	3,61	2,487	7,250
GUADALAJARA	9	1.197.327,35	0,29	104,6	96,6	4,66	2,209	6,498
GUIPUZCOA	2	801.256,11	0,20	72,8	66,7	3,22	2,927	7,500
HUELVA	8	498.699,92	0,12	135,9	106,2	3,56	2,909	9,500
HUESCA	4	239.032,13	0,06	110,3	99,0	4,21	3,135	5,000
ILLES BALEARS	113	20.621.646,59	5,06	168,5	155,1	4,23	2,115	9,200
JAEN	11	2.030.375,21	0,50	144,6	129,6	4,67	2,914	7,950
LAS PALMAS	68	8.864.833,64	2,17	130,0	118,6	3,44	2,209	10,000
LEON	10	1.170.437,95	0,29	84,3	70,0	3,30	2,778	4,612
LLEIDA	15	2.549.517,61	0,63	115,6	106,7	3,62	2,763	8,250
LUGO	3	1.378.497,02	0,34	220,7	202,1	3,72	3,622	8,000
MADRID	231	42.308.119,53	10,37	132,9	119,5	4,15	1,987	8,650
MALAGA	74	8.945.542,17	2,19	111,6	104,8	3,98	2,453	9,500
MELILLA	7	624.053,88	0,15	125,3	89,0	3,47	2,763	6,300
MURCIA	370	43.093.743,98	10,57	117,6	107,1	4,51	1,987	9,500
NAVARRA	9	1.457.690,86	0,36	68,0	61,6	3,98	3,159	7,000
OURENSE	2	349.549,48	0,09	80,0	74,6	4,45	3,500	4,612
PALENCIA	10	3.070.565,57	0,75	84,0	76,2	5,58	2,666	6,800
PONTEVEDRA	21	3.244.448,00	0,80	87,5	78,8	3,68	2,209	7,750
RIOJA	3	902.181,74	0,22	162,0	151,6	5,95	2,666	6,384
SALAMANCA	3	608.546,73	0,15	113,0	97,5	4,12	3,080	4,202
SEGOVIA	7	2.300.938,27	0,56	113,9	101,9	4,42	3,135	6,248
SEVILLA	101	11.955.357,82	2,93	145,4	132,7	3,82	2,367	9,500
STA CRUZ DE TENERII	16	1.825.194,71	0,45	172,0	163,9	5,09	2,935	7,500
TARRAGONA	29	4.618.870,65	1,13	94,6	84,2	3,29	1,962	8,000
TERUEL	7	1.054.290,42	0,26	167,8	159,3	5,27	2,763	6,498
TOLEDO	18	1.824.379,77	0,45	110,1	96,4	4,24	2,666	8,000
VALENCIA	347	46.764.444,03	11,47	117,9	101,3	4,75	2,062	10,200
VALLADOLID	23	7.677.770,54	1,88	107,9	96,9	4,06	2,666	8,000
VIZCAYA	10	2.338.878,97	0,57	88,2	75,9	6,04	2,666	7,000
ZAMORA	3	842.470,04	0,21	168,2	153,8	4,65	4,352	5,222
ZARAGOZA	23	4.470.431,65	1,10	99,1	101,3	3,68	2,666	6,000
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
 (División por concentración por deudor)

DEUDOR	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)
1	1	2.300.000,00	0,56%
2	1	2.233.160,31	0,55%
3	1	2.169.038,25	0,53%
4	1	2.060.242,05	0,51%
5	1	2.000.000,00	0,49%
6	2	2.000.000,00	0,49%
7	1	1.983.797,96	0,49%
8	1	1.953.060,42	0,48%
9	1	1.949.999,99	0,48%
10	1	1.884.931,01	0,46%
Resto	2.886	387.266.609,20	94,96%
<b>TOTAL</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00%</b>

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
(División por fecha de formalización)

FECHA FORMALIZACION (año)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
1997	3	56.136,42	0,01	180,9	36,5	5,31	5,000	5,500
1998	1	82.577,41	0,02	240,0	106,0	4,50	4,500	4,500
1999	6	745.545,01	0,18	126,2	34,8	3,72	2,750	7,000
2000	6	744.200,89	0,18	169,5	68,2	5,99	5,000	6,750
2001	20	810.209,32	0,20	121,1	31,2	2,52	2,062	6,500
2002	7	3.902.558,74	0,96	174,2	93,0	4,57	2,600	6,750
2003	6	477.713,43	0,12	161,8	107,2	5,48	3,222	6,611
2004	13	1.770.593,61	0,43	206,5	151,6	5,63	3,135	6,425
2005	50	10.773.029,29	2,64	213,1	176,2	5,13	2,709	6,700
2006	119	19.922.325,50	4,89	206,5	175,9	4,61	2,309	7,900
2007	208	58.089.414,20	14,24	205,8	187,2	4,55	2,170	8,750
2008	2.442	305.761.897,12	74,98	100,5	94,0	4,25	1,750	12,000
2009	16	4.664.638,25	1,14	129,9	127,4	4,82	3,000	8,500
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
(División por Vencimiento Residual)

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,00 - 12,00	39	3.212.493,74	0,79	67,2	7,8	5,29	2,750	10,750
12,00 - 24,00	103	6.255.577,47	1,53	29,3	18,3	5,30	2,750	11,875
24,00 - 36,00	354	22.200.209,62	5,44	51,1	27,4	4,42	2,062	12,000
36,00 - 48,00	228	16.844.800,63	4,13	56,0	43,0	4,45	2,260	10,000
48,00 - 60,00	792	68.533.441,01	16,81	61,1	51,1	4,35	1,920	10,750
60,00 - 72,00	144	17.703.580,30	4,34	87,3	67,7	4,27	1,920	11,750
72,00 - 84,00	499	81.989.040,59	20,11	89,4	74,6	3,54	1,962	10,375
84,00 - 96,00	39	9.350.275,37	2,29	111,8	87,6	5,34	1,812	9,000
96,00 - 108,00	37	13.395.912,56	3,28	130,8	103,1	3,72	2,115	6,750
108,00 - 120,00	78	21.132.965,67	5,18	122,1	112,0	4,44	1,920	8,950
120,00 - 132,00	23	7.272.327,03	1,78	151,4	126,9	4,63	2,825	7,044
132,00 - 144,00	30	8.421.853,71	2,07	160,4	136,5	5,51	2,909	7,000
144,00 - 156,00	52	8.612.891,69	2,11	180,5	152,1	4,86	2,750	6,884
156,00 - 168,00	86	23.662.603,97	5,80	181,3	162,9	4,95	2,635	6,898
168,00 - 180,00	101	22.581.864,84	5,54	183,8	171,1	4,94	2,115	7,400
180,00 - 192,00	10	1.967.548,16	0,48	213,1	183,7	6,12	4,597	6,616
192,00 - 204,00	14	3.833.165,34	0,94	228,3	199,6	4,75	3,222	6,770
204,00 - 216,00	29	7.244.649,43	1,78	241,0	212,3	4,26	2,635	6,998
216,00 - 228,00	111	32.776.377,63	8,04	242,3	222,7	4,11	2,309	6,775
228,00 - 240,00	68	15.972.270,58	3,92	246,5	230,8	4,77	1,750	7,000
240,00 - 252,00	3	1.788.640,26	0,44	295,9	249,3	3,37	2,635	4,452
252,00 - 264,00	2	862.984,21	0,21	294,3	260,5	6,22	5,820	6,393
264,00 - 276,00	8	1.904.969,18	0,47	300,0	268,6	4,80	2,985	6,591
276,00 - 288,00	7	1.135.867,86	0,28	301,6	283,3	5,01	3,222	6,841
288,00 - 300,00	7	1.862.734,64	0,46	304,6	290,5	5,35	2,909	6,500
312,00 - 324,00	3	318.474,82	0,08	342,3	314,9	4,84	3,635	5,898
324,00 - 336,00	7	1.167.774,17	0,29	360,0	332,1	3,27	2,170	6,393
336,00 - 348,00	6	1.743.725,56	0,43	360,0	340,6	4,47	2,709	5,961
348,00 - 360,00	2	422.790,29	0,10	360,0	350,0	5,21	5,100	5,600
372,00 - 384,00	2	561.302,81	0,14	405,8	380,0	5,59	5,350	6,323
396,00 - 408,00	4	1.256.222,38	0,31	423,0	398,2	6,21	5,894	6,361
408,00 - 420,00	1	455.000,00	0,11	420,0	412,0	6,00	6,000	6,000
444,00 - 456,00	2	193.032,31	0,05	480,0	454,2	4,48	3,385	6,284
456,00 - 468,00	4	600.802,10	0,15	479,8	459,9	5,11	3,372	6,584
468,00 - 480,00	2	562.669,26	0,14	479,5	472,0	4,21	2,685	6,000
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
(División por Saldo Actual)

SALDO ACTUAL (euros)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	SALDO ACTUAL MEDIO (euros)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,00 - 100.000,00	1.908	67.432.927,53	16,54	85,0	71,9	4,67	35.342,21	1,812	12,000
100.000,00 - 200.000,00	451	65.974.111,54	16,18	145,3	132,4	4,45	146.284,06	1,920	8,950
200.000,00 - 300.000,00	198	48.423.967,80	11,87	130,3	122,0	4,27	244.565,49	1,987	8,500
300.000,00 - 400.000,00	89	30.461.060,82	7,47	144,2	133,2	4,12	342.259,11	1,750	7,044
400.000,00 - 500.000,00	78	34.933.160,41	8,57	138,3	127,4	4,22	447.861,03	2,070	7,500
500.000,00 - 600.000,00	48	25.545.154,36	6,26	126,8	109,9	4,12	532.190,72	1,962	7,750
600.000,00 - 700.000,00	33	20.973.830,20	5,14	160,4	149,0	4,56	635.570,61	2,562	7,110
700.000,00 - 800.000,00	11	8.232.994,44	2,02	132,3	119,4	3,71	748.454,04	2,230	6,384
800.000,00 - 900.000,00	12	10.252.256,07	2,51	163,4	152,1	4,78	854.354,67	2,909	7,134
900.000,00 - 1.000.000,00	7	6.562.268,47	1,61	136,9	121,9	4,00	937.466,92	2,763	5,000
1.000.000,00 - 1.100.000,00	14	14.180.673,77	3,48	79,8	67,8	4,23	1.012.905,27	2,750	7,000
1.100.000,00 - 1.200.000,00	4	4.492.560,64	1,10	88,3	70,8	4,92	1.123.140,16	2,453	6,634
1.200.000,00 - 1.300.000,00	4	4.951.916,43	1,21	169,5	128,9	4,13	1.237.979,11	2,600	6,320
1.300.000,00 - 1.400.000,00	4	5.384.658,55	1,32	118,0	99,7	4,87	1.346.164,64	3,472	5,970
1.400.000,00 - 1.500.000,00	13	18.725.316,28	4,59	114,8	106,0	3,91	1.440.408,94	2,835	6,000
1.500.000,00 - 1.600.000,00	7	10.541.261,67	2,58	110,2	98,0	4,33	1.505.894,52	2,364	6,361
1.600.000,00 - 1.700.000,00	1	1.642.791,41	0,40	60,0	46,0	3,37	1.642.791,41	3,372	3,372
1.700.000,00 - 1.800.000,00	4	6.936.651,21	1,70	162,7	130,1	5,30	1.734.162,80	3,622	6,700
1.800.000,00 - 1.900.000,00	3	5.503.978,61	1,35	84,7	76,0	3,70	1.834.659,54	1,987	6,500
1.900.000,00 - 2.000.000,00	3	5.886.858,37	1,44	160,3	148,4	4,70	1.962.286,12	3,135	5,820
2.000.000,00 - 2.100.000,00	2	4.060.242,05	1,00	102,7	86,2	2,76	2.030.121,03	2,366	3,135
2.100.000,00 - 2.200.000,00	1	2.169.038,25	0,53	156,0	75,0	5,86	2.169.038,25	5,861	5,861
2.200.000,00 - 2.300.000,00	1	2.233.160,31	0,55	240,0	221,0	3,13	2.233.160,31	3,135	3,135
2.300.000,00 - 2.400.000,00	1	2.300.000,00	0,56	180,0	172,0	4,62	2.300.000,00	4,622	4,622
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>140.766,60</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
(División por tipo de interés aplicado)

TIPO DE INTERÉS APLICADO (%)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
1,50 - 2,00	14	3.776.021,95	0,93	99,4	91,5	1,96	1,750	1,987
2,00 - 2,50	54	14.999.828,41	3,68	110,7	93,9	2,32	2,062	2,487
2,50 - 3,00	575	70.091.025,60	17,19	105,5	91,3	2,79	2,500	2,985
3,00 - 3,50	353	68.707.749,79	16,85	128,8	116,3	3,21	3,000	3,485
3,50 - 4,00	436	61.029.669,43	14,97	118,2	105,7	3,81	3,500	3,984
4,00 - 4,50	150	21.851.819,73	5,36	129,3	117,0	4,25	4,000	4,497
4,50 - 5,00	194	28.619.662,83	7,02	120,9	113,2	4,70	4,500	4,992
5,00 - 5,50	175	25.065.482,82	6,15	160,3	147,7	5,19	5,000	5,495
5,50 - 6,00	181	34.758.218,10	8,52	144,8	126,3	5,80	5,500	5,998
6,00 - 6,50	192	40.855.873,82	10,02	170,6	159,9	6,24	6,000	6,498
6,50 - 7,00	161	20.879.975,12	5,12	130,9	118,0	6,66	6,500	6,998
7,00 - 7,50	111	8.237.751,41	2,02	68,8	62,6	7,15	7,000	7,450
7,50 - 8,00	120	4.299.878,93	1,05	49,9	43,0	7,62	7,500	7,950
8,00 - 8,50	73	1.891.756,13	0,46	57,8	54,7	8,06	8,000	8,400
8,50 - 9,00	51	1.736.085,90	0,43	53,0	47,2	8,60	8,500	8,993
9,00 - 9,50	26	507.116,67	0,12	60,1	52,3	9,11	9,000	9,400
9,50 - 10,00	16	243.516,40	0,06	46,3	39,3	9,57	9,500	9,750
10,00 - 10,50	7	146.232,58	0,04	63,0	55,4	10,12	10,000	10,375
10,50 - 11,00	5	58.513,75	0,01	59,0	56,7	10,67	10,500	10,750
11,50 - 12,00	2	37.728,77	0,01	61,8	57,4	11,78	11,750	11,875
12,00 - 12,50	1	6.931,05	0,00	33,0	27,0	12,00	12,000	12,000
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

## CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA

(División por tipo de interés de referencia y diferencial)

TIPO REFERENCIA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	DIFERENCIAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
<b>TIPO FIJO</b>	<b>364</b>	<b>12.548.179,62</b>	<b>3,08</b>	<b>60</b>	<b>53</b>	<b>6,35</b>		<b>4,177</b>	<b>10,750</b>
<b>IRPH CAJAS</b>	<b>54</b>	<b>5.074.404,32</b>	<b>1,24</b>	<b>195</b>	<b>173</b>	<b>6,02</b>	<b>0,560</b>	<b>4,097</b>	<b>10,375</b>
0,00 - 0,50	25	2.597.839,78	51,19	203	177	5,74	0,230	4,097	6,688
0,50 - 1,00	15	1.653.579,82	32,59	220	197	5,76	0,540	4,497	6,941
1,00 - 1,50	3	503.736,52	9,93	166	154	6,89	1,030	6,203	7,600
1,50 - 2,00	1	62.356,90	1,23	36	27	8,19	1,850	8,191	8,191
2,00 - 2,50	2	53.564,50	1,06	59	49	7,54	2,000	6,000	8,275
2,50 - 3,00	3	91.903,19	1,81	62	48	8,30	2,500	6,992	9,000
3,00 - 3,50	2	39.347,64	0,78	44	33	7,62	3,000	7,250	8,500
3,50 - 4,00	2	38.559,99	0,76	48	41	9,05	3,590	8,250	9,500
4,00 - 4,50	1	33.515,98	0,66	96	83	10,38	4,100	10,375	10,375
<b>ICO - EURIBOR 6 MESES</b>	<b>1.098</b>	<b>130.525.411,36</b>	<b>32,01</b>	<b>76</b>	<b>66</b>	<b>3,34</b>	<b>0,670</b>	<b>1,987</b>	<b>6,300</b>
0,00 - 0,50	6	1.356.856,03	1,04	99	88	2,58	0,390	2,230	3,719
0,50 - 1,00	1.073	128.193.566,60	98,21	75	66	3,35	0,670	1,987	5,877
1,00 - 1,50	19	974.988,73	0,75	78	68	3,15	1,000	1,987	6,300
<b>EURIBOR 12 MESES</b>	<b>1.299</b>	<b>243.712.725,99</b>	<b>59,76</b>	<b>155</b>	<b>142</b>	<b>4,82</b>	<b>1,150</b>	<b>2,250</b>	<b>12,000</b>
0,00 - 0,50	15	2.351.628,51	0,96	197	180	4,51	0,360	2,250	7,500
0,50 - 1,00	286	74.004.263,35	30,37	187	169	4,41	0,710	2,409	6,400
1,00 - 1,50	445	112.804.006,65	46,29	165	150	4,76	1,080	2,750	7,000
1,50 - 2,00	232	34.663.233,30	14,22	98	94	5,18	1,590	3,312	9,250
2,00 - 2,50	169	11.124.029,67	4,56	88	82	5,65	2,040	3,622	8,000
2,50 - 3,00	68	4.747.342,74	1,95	51	50	6,05	2,510	4,409	8,250
3,00 - 3,50	35	1.329.098,17	0,55	60	54	7,42	3,040	4,909	9,500
3,50 - 4,00	39	2.434.648,06	1,00	75,1	72,0	6,96	3,530	5,409	9,000
4,00 - 4,50	5	172.408,31	0,07	66,2	56,6	8,84	4,000	6,000	9,250
4,50 - 5,00	2	39.521,97	0,02	65,7	60,9	11,31	4,500	10,000	11,750
5,00 - 5,50	1	27.360,36	0,01	48,0	43,0	9,75	5,000	9,750	9,750
6,50 - 7,00	1	8.253,85	0,00	36,0	23,0	11,88	6,500	11,875	11,875
7,00 - 7,50	1	6.931,05	0,00	33	27	12,00	7,000	12,000	12,000
<b>EURIBOR 6 MESES</b>	<b>42</b>	<b>10.430.460,27</b>	<b>2,56</b>	<b>138</b>	<b>132</b>	<b>3,28</b>	<b>0,960</b>	<b>1,750</b>	<b>5,397</b>
0,00 - 0,50	20	3.742.853,56	35,88	107	102	2,74	0,350	1,750	5,350
0,50 - 1,00	8	2.777.625,99	26,63	153	147	2,92	0,760	2,170	3,871
1,00 - 1,50	8	985.207,10	9,45	178	166	2,79	1,040	2,562	5,247
1,50 - 2,00	4	474.773,62	4,55	50	41	3,59	1,500	3,062	5,397
2,00 - 2,50	2	2.450.000,00	23,49	171	163	4,64	2,000	4,622	4,971
<b>EURIBOR 3 MESES</b>	<b>36</b>	<b>5.376.286,32</b>	<b>1,32</b>	<b>98</b>	<b>62</b>	<b>3,41</b>	<b>1,410</b>	<b>2,062</b>	<b>7,450</b>
0,50 - 1,00	21	1.215.055,89	22,60	124	77	2,09	0,600	2,062	2,575
1,00 - 1,50	5	894.617,72	16,64	134	121	2,84	1,020	2,750	3,125
1,50 - 2,00	5	1.733.288,34	32,24	58	49	3,20	1,500	3,000	3,325
2,00 - 2,50	3	1.029.475,21	19,15	35	30	3,83	2,010	3,825	4,086
2,50 - 3,00	2	503.849,16	9,37	36	26	7,45	2,500	7,450	7,450
<b>MIBOR</b>	<b>4</b>	<b>133.371,31</b>	<b>0,03</b>	<b>180,2</b>	<b>78,7</b>	<b>4,83</b>	<b>1,050</b>	<b>4,500</b>	<b>7,000</b>
0,50 - 1,00	1	26.560,15	19,91	182,0	38,0	5,50	0,750	5,500	5,500
1,00 - 1,50	1	82.577,41	61,92	240,0	106,0	4,50	1,000	4,500	4,500
1,50 - 2,00	1	21.277,09	15,95	180,0	34,0	5,00	1,500	5,000	5,000
2,00 - 2,50	1	2.956,66	2,22	120,0	2,0	7,00	2,000	7,000	7,000
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>		<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA  
(División por morosidad)**

MESES EN IMPAGO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0	2.672	385.042.489,47	94,42	125,9	113,4	4,35	1,750	12,000
1	190	18.743.855,17	4,60	128,2	120,1	4,38	1,962	11,875
2	35	4.014.494,55	0,98	118,0	129,1	4,51	2,763	10,750
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
(División por sistema de amortización)

SISTEMA DE AMORTIZACIÓN	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
A vencimiento*	2	2.234.270,00	0,55	36,0	21,0	3,87	3,372	4,122
Frances	1.758	265.694.289,37	65,15	151,5	139,1	4,84	1,750	12,000
Lineal	1.137	139.872.279,82	34,30	80,5	67,3	3,43	1,987	7,920
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

\*La fecha de amortización de los dos préstamos con sistema de amortización "A vencimiento" es 27 de diciembre de 2009 y 19 de septiembre de 2011

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
(División por frecuencia de pago de interés)

FRECUENCIA DE PAGO DE INTERÉS	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Mensual	2.706	338.090.249,07	82,91	128,9	117,6	4,37	1,750	12,000
Trimestral	158	62.085.020,01	15,22	112,8	96,4	4,24	1,962	8,600
Semestral	31	5.040.815,18	1,24	105,2	69,3	4,14	2,750	9,750
Anual	2	2.584.754,93	0,63	145,2	124,0	4,98	4,302	5,320
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
(División por frecuencia de pago de principal)

FRECUENCIA DE PAGO DE PRINCIPAL	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Mensual	2.700	335.606.399,91	82,30	129,5	118,3	4,36	1,750	12,000
Trimestral	130	56.555.977,51	13,87	116,3	101,4	4,26	1,962	8,600
Semestral	35	6.434.664,34	1,58	96,7	62,5	4,83	2,750	9,750
Anual	30	6.969.527,43	1,71	107,2	76,9	4,40	2,062	7,400
A vencimiento	2	2.234.270,00	0,55	36,0	21,0	3,87	3,372	4,122
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
**(División por tipo de garantía)**

TIPO DE GARANTIA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Hipotecaria	705	169.427.029,77	41,55	193,5	176,6	4,74	2,062	7,600
Personal	2.091	222.646.902,21	54,60	75,8	67,9	4,02	1,750	12,000
Real no Hipotecaria	101	15.726.907,21	3,86	94,4	87,4	4,85	2,409	11,750
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA (División por finalidad del préstamo)								
FINALIDAD DEL PRÉSTAMO	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Mín. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Acogerse convenio ganaderos	1	67.712,49	0,02	60,0	49,0	5,75	5,748	5,748
Adquisición de acciones	4	777.502,32	0,19	94,7	81,8	3,42	2,499	8,000
Adquisición de activos fijos	31	3.644.304,41	0,89	70,1	59,3	3,50	2,209	7,170
Adquisición de bienes de consumo duradero	4	1.064.119,33	0,26	188,0	179,0	5,66	2,763	7,250
Adquisición de bienes y servicios corrientes	62	8.435.721,62	2,07	115,6	100,7	4,15	2,666	8,750
Adquisición de inmueble	7	3.076.302,99	0,75	263,3	223,8	5,62	2,209	6,750
Adquisición de maquinaria	309	30.060.484,18	7,37	75,6	64,8	3,63	1,987	10,500
Adquisición de maquinaria /transformador	1	10.061,40	0,00	85,0	74,0	3,22	3,216	3,216
Adquisición de nave industrial	12	5.919.852,04	1,45	205,6	186,6	3,81	2,666	6,750
Adquisición de terrenos y fincas	5	3.246.425,70	0,80	112,9	93,8	4,79	3,622	7,500
Adquisición embarcación	9	1.772.014,91	0,43	161,8	143,1	5,00	3,216	6,634
Adquisición equipos informáticos	24	2.206.074,12	0,54	78,9	65,4	3,34	2,653	8,250
Adquisición inmovilizado	5	155.501,33	0,04	68,1	54,2	4,15	2,750	7,748
Adquisición instalaciones deportivas	2	119.714,08	0,03	80,9	68,0	3,00	2,763	3,537
Adquisición nave industrial	4	814.154,57	0,20	167,1	152,5	4,09	3,409	5,600
Adquisición suelo rústico	3	394.146,70	0,10	169,2	139,5	4,38	3,872	7,000
Adquisición vehículo	239	9.199.392,61	2,26	72,9	63,7	4,40	1,962	9,500
Adquisición vivienda	177	26.574.881,65	6,52	231,5	210,1	4,63	2,509	7,000
Adquisición y mejora local comercial	3	158.967,79	0,03	122,8	49,3	3,68	2,763	5,750
Ampliación empresa	26	4.486.435,21	1,10	82,6	72,6	3,37	2,614	6,629
Apertura de negocio	30	2.127.845,07	0,52	94,3	85,9	3,62	2,614	7,500
Atenciones diversas	48	6.288.236,59	1,54	116,8	108,1	5,08	2,062	12,000
Autoconstrucción y adquisición de vivienda	4	1.260.572,44	0,31	121,9	111,0	4,69	2,635	5,994
Cambio domicilio social de la empresa	1	94.842,95	0,02	84,0	79,0	4,61	4,612	4,612
Cancelación otros préstamos	106	15.007.045,25	3,68	128,4	125,2	4,98	2,763	10,000
Compra de Mobiliario	11	688.872,22	0,17	140,2	133,7	4,76	2,763	9,000
Compra de moldes	1	11.167,44	0,00	12,0	2,0	7,25	7,250	7,250
Compra de pabellón	1	852.215,12	0,21	169,0	169,0	6,10	6,098	6,098
Compra de teatro	1	182.192,16	0,04	180,0	168,0	2,66	2,659	2,659
Compra despacho profesional	10	1.905.855,52	0,47	258,1	235,8	4,54	2,309	6,143
Compra inmovilizado	2	86.013,73	0,02	64,0	51,4	2,93	2,763	3,965
Compra local comercial	233	53.432.119,50	13,10	188,5	178,2	4,53	2,062	11,875
Compra local para despacho profesional	7	770.306,49	0,19	159,8	162,0	4,59	3,622	8,500
Compra mobiliario	7	473.981,01	0,12	85,6	74,0	4,80	2,763	6,220
Compra nave industrial	7	1.773.928,56	0,43	135,5	123,9	4,48	2,910	6,248
Compra plaza parking	12	544.871,50	0,13	195,2	175,6	5,11	2,666	7,861
Compra terreno	14	3.779.449,33	0,93	71,6	56,1	2,763	2,763	7,500
Compra vivienda para despacho profesional	5	490.710,96	0,12	209,3	188,0	4,70	2,763	7,250
Construcción camping	1	550.927,79	0,14	168,0	64,0	5,94	5,937	5,937
Construcción de centro comercial	1	1.214.929,12	0,30	180,0	96,0	2,60	2,600	2,600
Construcción de instalaciones deportivas	1	87.625,09	0,02	180,0	137,0	6,53	6,525	6,525
Construcción hotel	1	221.179,34	0,06	169,0	169,0	6,49	6,498	6,498
Construcción Iglesia	2	929.286,31	0,23	240,0	232,9	2,66	2,412	3,100
Construcción local comercial	26	10.662.510,89	2,61	189,6	160,7	5,14	2,666	6,634
Construcción local para despacho profesional	5	449.582,14	0,11	154,6	144,0	4,52	3,135	6,248
Construcción motel	1	323.101,00	0,08	101,0	76,0	2,763	2,763	2,763
Construcción nave	5	3.387.158,31	0,83	84,7	74,6	2,60	3,967	3,965
Construcción residencia tercera edad	2	1.421.187,31	0,35	164,7	125,8	6,00	3,872	6,320
Construcción vivienda	3	292.284,45	0,07	130,9	118,2	3,22	2,909	4,135
Construcción y comienzo actividad	2	617.825,00	0,15	196,6	177,4	6,05	2,910	6,143
Construcción/equipamiento	2	1.892.779,44	0,46	88,4	78,8	2,17	1,987	6,590
Equipamiento e instalación	75	13.056.130,96	3,20	84,7	76,6	3,97	2,070	9,350
Explotación de bienes	1	98.476,29	0,02	240,0	233,0	3,38	3,385	3,385
Financiación	6	684.551,50	0,17	81,2	69,7	4,21	3,372	8,191
Financiación circulante	59	6.146.791,19	1,51	94,1	80,7	4,93	2,535	9,500
Financiación de activos financieros	3	144.182,99	0,04	66,6	58,6	2,97	2,583	3,225
Financiación nuevas instalaciones	8	2.121.619,33	0,52	106,4	97,2	3,64	2,763	4,675
Gastos de Establecimiento	3	422.603,70	0,10	155,8	141,8	3,60	2,763	4,250
ICO PYME-financiación facturas	2	735.180,00	0,18	59,8	48,6	3,44	2,672	3,978
Impuestos	6	295.739,64	0,07	74,0	71,3	4,52	3,500	6,000
Instalación nuevo negocio	21	3.416.523,84	0,84	106,7	97,3	3,74	2,709	8,000
Inversión negocio	167	34.326.936,66	8,42	105,8	96,2	4,24	1,962	8,150
Inversión negocio, agricultura y pesca	13	1.180.245,28	0,28	74,5	63,6	3,55	2,763	5,750
Inversión negocio, comercio	129	5.905.437,46	1,49	67,6	59,6	3,69	2,216	10,750
Inversión negocio, hostelería	35	4.463.002,44	0,99	79,8	70,4	4,33	2,666	11,750
Inversión negocio, industria	205	27.163.986,40	6,66	87,1	78,3	4,13	1,962	10,000
inversión negocio, informática	1	370.000,00	0,09	48,0	37,0	5,91	5,910	5,910
inversión negocio, inmuebles	36	4.315.735,71	1,06	54,3	48,3	4,97	2,666	10,750
Inversión negocio, servicios	135	10.376.302,97	2,54	109,0	109,0	5,16	1,987	6,000
Mejoras/Reformas	94	13.632.105,42	3,34	122,7	109,5	4,47	1,750	10,200
Mejoras/Reformas (Ampliación colegio)	2	390.961,74	0,10	95,5	67,9	3,66	3,216	6,500
Mejoras/Reformas (Establecimiento hotelero)	16	826.940,91	1,78	125,4	111,0	4,11	2,750	9,500
Mejoras/Reformas (Local)	61	5.236.194,95	1,29	109,0	89,7	4,28	1,929	8,250
Mejoras/Reformas (Nave)	11	1.566.543,10	0,39	109,1	105,1	4,50	2,666	7,750
Mejoras/Reformas (Sede social)	1	52.276,10	0,01	324,0	238,0	3,65	3,650	3,650
obra pistas de padle	1	100.000,00	0,02	85,0	78,0	2,76	2,763	2,763
Obtención de recursos	2	86.032,14	0,02	60,7	50,3	3,65	3,216	4,652
Otro tipo de financiación	169	26.639.037,23	6,59	78,8	70,5	4,22	1,987	9,200
Otros usos	65	10.378.418,99	2,54	156,7	153,8	4,37	2,666	10,750
Pago participaciones de socio	2	199.200,83	0,05	152,1	145,2	5,53	5,250	5,600
Refinanciación	49	8.226.414,21	2,02	98,6	93,9	5,49	2,500	9,750
Refinanciación deuda	3	1.110.729,91	0,28	53,9	45,6	3,56	6,000	6,000
Reforma vivienda	4	522.016,86	0,13	243,9	234,5	5,17	5,000	5,350
Regularizar descubierto en cuenta corriente.	1	10.047,05	0,00	48,0	43,0	10,00	10,000	10,000
Rehabilitación vivienda	11	1.259.839,89	0,31	301,1	282,7	4,55	2,170	8,000
Renovación equipamiento	19	1.158.053,59	0,28	63,7	53,7	3,21	2,666	5,988
Subsidio para raudadería	1	38.939,83	0,01	60,0	57,5	5,75	5,748	5,748
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100,00</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA  
(División por tipo de inmueble)\***

TIPO DE GARANTIA	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
CHALET	33	11.079.900,15	6,54	175,5	156,0	5,19	2,909	6,895
CHALET ADOSADO	16	3.523.794,98	2,08	268,7	257,6	4,64	2,909	6,875
COLEGIOS/ACADEMIAS	1	168.000,00	0,10	180,0	158,0	5,60	5,600	5,600
FINCA RÚSTICA	12	5.414.992,15	3,20	151,7	133,7	4,96	3,222	7,044
GERIÁTRICOS/CLINICAS	1	600.000,00	0,35	204,0	182,0	6,14	6,143	6,143
HOTELES/APARTHOTELES	4	4.656.071,64	2,75	171,5	152,1	5,15	4,302	5,820
LOCAL COMERCIAL	269	56.763.988,70	33,50	199,7	187,8	4,54	2,062	7,000
NAVE INDUSTRIAL	116	38.251.959,98	22,58	172,7	155,2	4,88	2,670	7,600
PISO O APARTAMENTO	203	43.208.518,73	25,50	219,1	200,7	4,76	2,115	7,400
PLAZA PARKING	46	2.886.980,56	1,70	146,8	122,4	3,75	2,885	6,900
SOLAR O TERRENO	4	2.872.822,88	1,70	85,1	32,8	4,35	3,372	6,525
<b>TOTALES</b>	<b>705</b>	<b>169.427.029,77</b>	<b>100,00</b>	<b>193,5</b>	<b>176,6</b>	<b>4,74</b>	<b>2,062</b>	<b>7,600</b>

\*Sobre Préstamos Hipotecarios

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
(División por Segmento del Deudor)

Segmento del Deudor	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
Autónomos	43	8.150.743,32	2,00	305,0	288,6	5,20	2,685	6,841
Micropymes (1)	1.405	110.097.498,01	27,00	151,9	139,6	4,60	1,750	12,000
Pequeña Empresa (2)	887	127.451.391,17	31,25	125,2	112,9	4,51	1,962	10,750
Mediana Empresa (3)	421	101.244.997,77	24,83	105,8	92,1	4,00	1,962	9,750
Grandes Empresas (4)	125	51.964.582,12	12,74	97,5	83,8	3,97	1,987	7,000
Banca Corporativa (5)	12	7.595.407,33	1,86	79,2	70,0	4,41	1,987	6,616
Sin Información	4	1.296.219,47	0,32	90,1	76,7	3,50	2,666	4,702
<b>TOTALES</b>	<b>2.897</b>	<b>407.800.839,19</b>	<b>100</b>	<b>125,9</b>	<b>113,8</b>	<b>4,35</b>	<b>1,750</b>	<b>12,000</b>

- (1) Facturación anual inferior a 1,2 millones de euros
- (2) Facturación anual entre 1,2 y 6 millones de euros
- (3) Facturación anual entre 6 y 25 millones de euros
- (4) Facturación anual entre 25 y 150 millones de euros
- (5) Facturación anual superior a 150 millones de euros

### **2.2.3 Naturaleza legal de los activos**

Como se ha indicado anteriormente, la totalidad de los activos serán Derechos de Crédito que se derivan de préstamos clasificados en dos grupos:

- i. Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios, (“**Préstamos No Hipotecarios**”), con garantías reales no hipotecarias, personales de terceros o bien sin garantía, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario.
- ii. Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios (“**Préstamos Hipotecarios**”). Los Préstamos Hipotecarios serán cedidos al Fondo mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias y de Certificados de Transmisión de Hipoteca y la suscripción de los mismos por el Fondo. Los Préstamos Hipotecarios se encuentran documentados en escritura pública e inscritos en el Registro de la Propiedad, siendo ejecutables conforme a lo dispuesto en el del Título IV del Libro III de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (en adelante, la “**Ley de Enjuiciamiento Civil**”).

### **2.2.4 Fechas de vencimiento o expiración de los activos**

Cada uno de los Derechos de Crédito de la cartera tiene una fecha de vencimiento sin perjuicio de la posibilidad de amortizarse anticipadamente conforme a las condiciones particulares de cada uno de ellos. En el apartado 2.2.2. del presente Módulo Adicional se recoge un cuadro con la división de los Derechos de Crédito según su vencimiento residual. La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito será como máximo el 30 de septiembre de 2048.

### **2.2.5 Importe de los activos**

En la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito será igual o ligeramente inferior a 200.000.000 euros.

### **2.2.6 Ratio del principal del préstamo o nivel de garantía**

Elaborado con datos a 28 de mayo de 2009

**CARTERA AUDITADA DERECHOS DE CRÉDITO, EMISIÓN FTGENVAL TDA CAM 1, FTA**  
(División por ratio saldo actual/ valor de tasación)\*

RATIO SALDO ACTUAL/VALOR TASACION (%)	NUM. PRÉSTAMOS	SALDO ACTUAL (euros)	SALDO ACTUAL (%)	VIDA INICIAL PONDERADA POR SALDO INICIAL (meses)	VIDA ACTUAL PONDERADA POR SALDO ACTUAL (meses)	TIPO ACTUAL PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	RATIO SALDO ACTUAL/ VALOR TASACION PONDERADO POR SALDO ACTUAL (%)	Min. TIPO ACTUAL (%)	Máx. TIPO ACTUAL (%)
0,00 - 10,00	59	8.524.398,77	5,03	137,6	93,8	4,83	6,97	2,062	7,000
10,00 - 20,00	57	10.431.415,87	6,16	167,1	148,9	5,28	16,23	2,670	6,998
20,00 - 30,00	46	13.357.228,88	7,88	177,9	162,9	4,61	24,50	2,835	7,600
30,00 - 40,00	52	9.328.612,92	5,51	189,8	165,7	5,12	36,28	2,909	6,884
40,00 - 50,00	100	23.567.131,89	13,91	187,7	165,9	4,63	44,79	2,562	7,400
50,00 - 60,00	85	21.409.533,62	12,64	198,2	179,8	4,96	56,07	2,115	6,748
60,00 - 70,00	161	43.036.167,52	25,40	211,2	191,3	4,46	65,70	2,509	6,900
70,00 - 80,00	83	21.185.048,70	12,50	234,6	211,1	5,15	75,45	2,170	6,950
80,00 - 90,00	28	6.959.285,25	4,11	192,2	175,6	4,48	84,56	2,309	6,841
90,00 - 100,00	22	6.794.760,38	4,01	231,0	215,7	4,50	95,81	2,885	6,841
100,00 - 110,00	3	532.149,73	0,31	181,4	166,9	4,88	105,89	3,035	5,820
110,00 - 120,00	2	959.088,72	0,57	236,9	201,1	3,91	118,29	3,222	4,002
120,00 - 130,00	2	227.585,62	0,13	223,5	180,2	6,07	127,65	5,500	6,148
130,00 - 140,00	1	92.077,69	0,05	240,0	209,0	3,13	131,34	3,135	3,135
140,00 - 150,00	1	568.326,61	0,34	180,0	136,0	5,79	143,01	5,793	5,793
150,00 - 160,00	1	2.060.242,05	1,22	120,0	101,0	3,13	150,63	3,135	3,135
160,00 - 170,00	2	393.975,55	0,23	180,0	160,0	3,62	166,71	3,622	3,622
<b>TOTALES</b>	<b>705</b>	<b>169.427.029,77</b>	<b>100</b>	<b>193,5</b>	<b>176,6</b>	<b>4,74</b>	<b>55,98</b>	<b>2,062</b>	<b>7,600</b>

\*Sobre Préstamos Hipotecarios

\*\* LTV máximo: 168,35 %

### 2.2.7 Método de creación de activos.

De conformidad con los criterios de concesión de créditos y préstamos recogidos en el Memorándum Interno sobre concesión de Préstamos que se adjunta como Anexo a la Escritura de Constitución, se resumen a continuación:

Descripción del proceso

#### a) Solicitud

La tramitación de una operación crediticia comienza generalmente con la solicitud por el interesado de la cantidad suficiente para cubrir sus necesidades de financiación.

La Oficina o el Gestor, de acuerdo con la política de inversión de CAM, la aplicación que se pretenda dar al capital prestado, la garantía aportada y la capacidad de pago, determina la modalidad de préstamo más ajustada a sus pretensiones, informando al solicitante de las características y condiciones de la operación (plazo, forma de pago, gastos, tipo de interés, aplicación de cláusulas de redondeo, etc.) y de los documentos que debe aportar. Para los préstamos con garantía hipotecaria se requiere una póliza donde los capitales asegurados son los saldos pendientes de los préstamos y de una tasación realizada por compañía tasadora homologada.

#### b) Análisis y concesión

La resolución de toda solicitud supone el estudio previo de la documentación aportada, que mediante un procedimiento de análisis específico evalúa el riesgo potencial que puede asumirse por ésta.

Para el caso de empresas se emite por un departamento especializado, mediante un modelo de análisis, un rating de las mismas que es representativo de su calidad crediticia. Se configura como la herramienta de análisis adoptada por CAM para conseguir el conocimiento, análisis y seguimiento adecuado de los clientes-empresa de la Entidad, se actualiza con una periodicidad anual o incluso en periodos más cortos si hay cambios sustanciales en las empresas. Tiene como finalidad conocer la evolución económica y financiera presente, pasada y futura de las sociedades clientes de CAM para medir la capacidad de reembolso de las operaciones crediticias en vigor y/o propuestas. Además se tienen en cuenta datos cualitativos y operativos con CAM de las diferentes empresas. El sistema analiza no sólo sociedades clientes sino también sociedades no-clientes, lo que permite realizar una labor proactiva de cara a incrementar el volumen de negocio de la Entidad de una forma controlada y razonable.

En el caso de los clientes personas físicas, la herramienta utilizada para su evaluación es el *credit scoring* cuyos parámetros son actualizados periódicamente. Dicha herramienta califica a un cliente persona física a partir de información de carácter socio-económico del cliente, información de la operación e información del comportamiento interno en CAM, obteniendo un perfil de riesgo del cliente. Además, existe una sistemática basada en el conocimiento de

clientes particulares vinculados a CAM que permite tener preclasificados a un gran número de ellos pudiendo ser utilizada esta herramienta tanto de manera proactiva, para campañas comerciales, como reactiva, para respuestas rápidas a clientes de elevada calidad crediticia. Al mismo tiempo esta herramienta permite un seguimiento continuo de las operaciones y evaluando de forma recurrente su calidad.

Se realiza una comprobación de los bienes declarados, el conocimiento de riesgos y vinculación de los intervinientes con CAM y con otras entidades, así como la información externa RAI, BDI, Bureau de Crédito, etc., de todo lo cual se deja constancia en el Informe-Propuesta.

En CAM se decidió la separación de funciones entre áreas comercial y de riesgos, de esta manera el análisis y las decisiones referentes a la resolución de operaciones crediticias recaen sobre personas o comités de riesgos.

En CAM siempre se tiene en consideración los riesgos acumulados por el cliente y su grupo de riesgo, siendo determinante la cifra obtenida con las nuevas operaciones planteadas para identificar de manera inequívoca cual es el órgano de resolución que le corresponde.

Además de aplicar criterios realistas de rentabilidad compatibles con el carácter social de CAM, el principio fundamental en materia de inversiones crediticias es la viabilidad de la operación, además de la ponderación de cuantías, finalidades, posibilidad de amortización, solvencias y garantías de las operaciones, todo ello con el conocimiento en profundidad del cliente, asegurando en lo posible la recuperación de los capitales prestados:

#### b1) Estudio de viabilidad

La viabilidad de la operación debe ser tenida en cuenta previamente al análisis de las garantías.

Se considera básico el que la empresa sea generadora de recursos suficientes para hacer frente al pago de sus actuales obligaciones y las que puedan derivarse de la financiación solicitada, en aquellos casos en que media un proyecto de inversión se valora asimismo su incidencia a futuro mediante proyección de la cuenta de resultados al objeto de valorar las expectativas de rentabilidad esperadas para establecer en qué medida puede influir en la empresa, en el supuesto de que la realidad no se corresponda con las expectativas iniciales.

Como criterios normativos para evitar la concentración del riesgo se establecen unas cuotas de riesgo que son asumibles en función de la valoración que se obtiene de la evaluación económico-financiera de la empresa a través de la herramienta de Análisis de Empresas.

También para el caso de clientes personas físicas se analiza, además de la calidad crediticia del cliente, la viabilidad de las operaciones planteadas comparando los ingresos que perciben los titulares de la operación propuesta y las cuotas que ha de pagar con la periodicidad que se contrate.

## b2) Estudio de solvencia patrimonial

Como bienes patrimoniales se entienden el conjunto de bienes inmuebles rústicos y urbanos que figuran inscritos a nombre del titular, valorados correctamente. En aquellas operaciones en las que existan garantías adicionales, éstas también son evaluadas.

En algunas operaciones se hace preciso incorporar avalistas a las operaciones, tanto de empresas como de particulares, que permiten mitigar los riesgos con el conocimiento de los bienes propiedad de estos intervinientes.

## b3) Comportamiento de pagos

Otro principio básico de análisis y concesión de riesgos en CAM es la verificación del adecuado cumplimiento de las obligaciones de pago de las empresas con CAM, con el resto del sistema financiero e incluso con otros acreedores; para ello son accesibles informaciones internas y externas, de entre estas últimas se dispone en todos los puestos CAM acceso a Bureau de crédito y otras fuentes de información.

## c) Requisitos documentales

En empresas, los requisitos documentales son, básicamente, la aportación de la información fiscal de los tres últimos ejercicios, declaraciones del IVA, garantías, datos CIRBE, etc. En caso de proyectos inmobiliarios se presentaría licencia de obras, contratos o compromisos de venta, cuestionario de viabilidad, tasación, etc.

Para los autónomos el aporte de documentos precisos para evaluar las solicitudes de los clientes se deja incorporado en el expediente del cliente. Es preceptiva la presentación de Declaraciones de Bienes de los intervinientes, además de otros documentos como: de acreditación de la personalidad, de acreditación de la solvencia patrimonial, Informes de Técnicos y Asesores, etc.

## **Gestión de la morosidad**

Cuando un expediente entra en situación de morosidad, se producen las gestiones de cobro extrajudiciales por la propia red de oficinas, así como por las empresas de recobro (SERCRESA).

Si en breve período de tiempo las gestiones no fructifican, se traspasa el expediente a la Dirección de Servicios Jurídicos o a Bufetes con los que la Entidad tiene suscritos convenios para su reclamación judicial.

La asignación de casos se realiza según ubicación geográfica y según protocolo de actuación establecido. El procedimiento judicial lo inicia el Bufete o el Departamento de Contencioso de CAM integrado en la Dirección de Morosidad, con la dirección de los letrados que forman parte de la Asesoría Jurídica, El Departamento de Contencioso, con la dirección letrada, tramita la reclamación judicial hasta que se produce el cobro de la operación, bien en metálico, o bien

mediante adjudicación de fincas u otros bienes, o se determina el fallido de la operación.

La Dirección de Servicios Jurídicos aglutina, entre otros, los Departamentos de Asesoría Jurídica, Asesoría Jurídico Administrativa y los letrados de las 5 Asesorías Jurídicas ubicadas en las Direcciones Territoriales.

Para incrementar la eficiencia y mejorar el resultado en el seguimiento, prevención y regularización de situaciones irregulares se han creado dos direcciones de área especializadas por tipología de clientes: Dirección de Morosidad de Particulares y Dirección de Morosidad de empresas.

a) Proceso de Notificación al Deudor en Mora.

Este proceso se instrumenta, en un primer término, en la remisión de requerimientos a los titulares y/o fiadores de las operaciones impagadas. Los requerimientos escritos, tanto a titulares como a fiadores, son confeccionados automáticamente y remitidos a los clientes directamente.

Sin perjuicio de los requerimientos, que habrán de efectuarse en los plazos indicados, si de las informaciones obtenidas en cualquier momento así resultara conveniente, se acelerará el pase de la operación a la situación de trámite judicial.

Los requerimientos se envían a los intervinientes independientemente de las gestiones, tanto personales como telefónicas, que se realicen con ellos.

b) Circuito de recuperación de impagados.

Acreditados Personas Jurídicas responsabilidad de la Dirección de Morosidad de Empresas:

El seguimiento se realizará siempre sobre los acreditados que presenten situaciones de impago, no sobre las cuentas impagadas.

Los umbrales de importe impagado y volumen global de riesgo que determinan que un acreditado esté sujeto a seguimiento vienen determinados en cada momento por la política de riesgos de la Entidad. Actualmente, están sujetos los acreditados que presenten impagos superiores a 100 €.

c) Riesgo de cliente o grupo superior a 100.000 €

La responsabilidad de efectuar el seguimiento del impago y de establecer un plan de recuperación corresponde al gestor del cliente, que, diariamente y a través de las aplicaciones destinadas al efecto, recibirá información sobre los impagados de nueva entrada, así como de las variaciones en los importes impagados incorporados al sistema con anterioridad.

El gestor del cliente valorará la información facilitada y, si considera el impago no gestionable, lo traspasará directamente a Sercrea Prelitigio. En caso contrario, en el plazo máximo establecido en función del importe impagado, deberá realizar un plan de regularización dejando constancia de los compromisos acordados con su cliente.

Los plazos usuales para la cumplimentación y validación de los planes de regularización son los siguientes:

- Acreditados con impagos superiores a 30.000 €:
  - Gestor: 7 días para realizar el plan
  - Central: 4 días para validarlo
- Acreditados con impagos hasta 30.000 €:
  - Gestor: 14 días para realizar el plan
  - Central: 4 días para validarlo

La Dirección de Zona, Dirección Territorial y Dirección de Riesgos, durante los 2 días posteriores a la cumplimentación del plan, podrán incorporar comentarios que influyan en la posterior validación del plan en Central. Con independencia de estos plazos, podrán realizar comentarios libres a lo largo de todo el circuito.

En la unidad SEGUIMIENTO Y CONTROL IMPAGADOS EMPRESAS, se ocupan de verificar que se establecen planes de recobro posibles, que se cumplen o modifican en otros casos, o que la situación obliga a un urgente trámite judicial, con el envío a Sercrea y/o Servicios Jurídicos propios o externos, para su reclamación judicial. Todos los planes son valorados y en su caso validados, rechazados o modificados por la Dirección de Morosidad en la unidad.

Los planes en vigor que resulten incumplidos a su vencimiento podrán ser reestructurados, si así se considera, o bien traspasados a Sercrea Prelitigio para su gestión y reclamación.

- d) Riesgo de cliente o grupo hasta 100.000 €
- Acreditados con impagos superiores a 6.000 €: en fechas preestablecidas (30, 45 y 60 días) Central controlará la evolución del impagado, dejando constancia de las gestiones de recuperación realizadas por el gestor.
  - Acreditados con impagos hasta 6.000 €: se generarán alertas periódicas (30, 45 y 60 días) informando de la permanencia del impagado.

En ambos casos, a los 65 días se traspasan automáticamente a Sercrea Prelitigio para su gestión y reclamación.

## **Procedimiento de gestión de Fallidos**

- a) Deuda comprendida entre 60 y 3.000 euros

Será gestionada por el Oficina / Gestor, Telecombro, Recobro Amistoso y Prelitigio. Una vez constatada la insolvencia actual de los intervinientes, se iniciará el circuito de fallidos. La Oficina / Gestor cumplimentará el cuestionario contenido en el apartado de "Tratamiento de Fallidos", que posteriormente será validado por la Unidad de Activos Irregulares y, si procede, traspasará la operación a la situación contable de fallido definitivo.

- b) Deuda superior a 3.000 euros:

Será gestionada por Oficina / Gestor, Telecombro, Recobro Amistoso y Prelitigio. Una vez constatada la insolvencia actual de los intervinientes, se iniciará la propuesta electrónica de fallido. La unidad de Activos Irregulares – 0804 - devolverá el expediente a la oficina contable. Estas operaciones precisan:

- 1.- Informe jurídico que realizará la Asesoría Jurídica de Central.
- 2.- Cumplimentación del cuestionario por la oficina / gestor que de acuerdo al siguiente cuadro de facultades deberá validar la Dirección de Zona, la Comisión de Recuperaciones de la D. Territorial y/o la Comisión de Recuperaciones de Central:

Facultades para la propuesta de aprobación de fallidos superiores a 3.000 euros:

- 1.- DIRECCIONES DE ZONA: deuda impagada (por operación) inferior a 12.000 euros.
- 2.- COMISIÓN DE RECUPERACIONES DE LAS DIRECCIONES TERRITORIALES Y DE LA DIRECCIÓN DE EXPANSIÓN: deudas impagadas (por operación) entre 12.000 y 150.000 euros.
- 3.- COMISIÓN DE RECUPERACIONES DE CENTRAL: deudas impagadas (por operación) superiores a 150.000 euros.

### **2.2.8 Indicaciones de declaraciones y garantías dadas al emisor en relación con los activos.**

El Cedente, como titular de los Derechos de Crédito, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a los Derechos de Crédito y a las Participaciones y a los Certificados que emite, a la Fecha de Constitución del Fondo:

#### **2.2.8.1 Manifestaciones del Cedente en relación a sí mismo**

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España y se halla

facultada para otorgar préstamos a empresas, así como para participar en el mercado hipotecario.

- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación concursal o de insolvencia, ni ninguna otra situación que, dando lugar a responsabilidad, pudiera conducir a la revocación de la autorización como entidad de crédito.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, para efectuar la cesión de los Derechos de Crédito al Fondo (incluida la emisión de las Participaciones y los Certificados que serán suscritos por el Fondo), el válido otorgamiento de la Escritura de Constitución, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas, individuales y consolidadas, de los ejercicios cerrados a 31 de diciembre de 2006, a 31 de diciembre de 2007, y a 31 de diciembre de 2008, con opinión favorable, sin salvedades, de los auditores en, al menos, el emitido respecto del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2008, y que ha depositado dichas cuentas anuales en la CNMV y en el Registro Mercantil.
- 5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

#### **2.2.8.2 En cuanto a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo**

- 1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su otorgamiento todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que pueda ceder los mismos al Fondo. En aquellos casos en los que el documento de formalización requiera el consentimiento del deudor cedido, tal consentimiento ha sido obtenido por el Cedente.
- 3) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen en la Escritura de Constitución reflejarán correctamente la situación de los mismos a la Fecha de Constitución, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de los mismos, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de préstamos del Cedente recogida en este Folleto o comunicada a la Sociedad Gestora es correcta, conforme con la información de dichos préstamos recogida en los ficheros informáticos o en la documentación del Cedente y no induce a error. Asimismo, cualquier información sobre los Derechos de Crédito que pudiera, de cualquier modo, afectar a la estructura financiera o legal del Fondo ha sido comunicada a la Sociedad Gestora.

- 4) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos según criterios de mercado.
- 5) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el documento "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" que se adjunta como anexo a la Escritura de Constitución y cuyo resumen figura en el apartado 2.2.7 anterior, siendo los utilizados habitualmente por el Cedente en la concesión de Préstamos y son legales.
- 6) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato, póliza o en escritura pública, y los mismos no incluyen impedimentos a la libre transmisión, o en aquellos casos en los que se requería el consentimiento del Deudor, se ha obtenido el mismo por el Cedente.
- 7) Que todos los contratos, pólizas y escrituras mediante los que se han formalizado los Derechos de Crédito están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. Todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos o escrituras y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 8) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente desde el momento de su concesión o de la subrogación a favor de CAM, de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de los préstamos.
- 9) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos o que puedan dar lugar a la aplicación del artículo 1.535 del Código Civil.
- 10) Que ninguno de los Derechos de Crédito tendrá pagos pendientes por un plazo superior a treinta (30) días en la Fecha de Constitución. En cualquier caso, a la Fecha de Constitución, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito con pagos pendientes a dicha fecha no será superior al 5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.
- 11) Que ninguno de los Deudores es titular de ningún derecho de crédito frente al Cedente por el que tenga derecho a ejercitar la compensación de tal forma que pudieran verse afectados negativamente los derechos atribuidos por los Derechos de Crédito.
- 12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 13) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada total de los Derechos de Crédito.

- 14) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.
- 15) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.
- 16) Que los Derechos de Crédito han sido concedidos a empresas privadas no financieras o autónomos domiciliados en España.
- 17) Que la última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito es el 30 de septiembre de 2048.
- 18) Que la información sobre los Derechos de Crédito contenida en el Folleto y en la Escritura de Constitución, es exacta y se ajusta fielmente a la realidad.
- 19) Que todos los Derechos de Crédito están denominados en euros, son pagaderos exclusivamente en euros, estando dispuesto, en todos ellos, la totalidad del capital y no contemplan cláusulas que permitan el diferimiento en el pago periódico ni de intereses, ni de principal sin perjuicio de la existencia de Derechos de Crédito que se encuentran en un periodo inicial de carencia de principal.
- 20) Que las obligaciones de pago de todos los Derechos de Crédito se realizan mediante domiciliación en una cuenta bancaria de CAM, siendo la periodicidad de las cuotas de interés, mensual, trimestral, semestral o anual y la periodicidad de las cuotas de principal, mensual, trimestral, semestral, anual o a vencimiento, si bien éstas no tienen por qué coincidir en periodicidad.
- 21) Que ninguno de los Derechos de Crédito son préstamos sindicados, ni Derechos de Crédito concedidos a empresas del grupo financiero del Cedente.
- 22) Que conforme a los registros internos de CAM, ninguno de los Préstamos corresponde a financiaciones concedidas a promotores inmobiliarios para la construcción o rehabilitación de viviendas y/o locales comerciales, destinados para la venta, ni a operaciones de arrendamiento financiero.
- 23) Que el Cedente no tiene conocimiento de que existan Deudores que hayan sido declarados en concurso.
- 24) Que, en la Fecha de Constitución del Fondo, cada uno de los Derechos de Crédito ha pagado al menos una cuota.
- 25) Que los Derechos de Crédito se otorgaron por un plazo de vencimiento superior a un (1) año.

- 26) Que ninguna de las actividades sectoriales de los Deudores de los Derechos de Crédito supone más de un 25% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito.
- 27) Que ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito son empleados de CAM.
- 28) Que, en la Fecha de Constitución, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito cuya finalidad es la prórroga o reinstrumentación de préstamos previos en situación de mora no será superior al 0,001% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.

**2.2.8.3 En cuanto a los Préstamos Hipotecarios movilizados a través de la cartera de las Participaciones y los Certificados que se agrupan en el Fondo y en cuanto a dichos Certificados.**

- 1) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria; en particular, los préstamos hipotecarios susceptibles de respaldar la emisión de las Participaciones Hipotecarias están garantizadas con rango de primera hipoteca, y los préstamos hipotecarios susceptibles de respaldar la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca están garantizados con rango de primera, segunda o posterior. Las hipotecas están constituidas sobre el pleno dominio de todas y cada una de las fincas en cuestión sin que los inmuebles hipotecados se encuentren afectos a prohibiciones de disponer, condiciones resolutorias o cualquier otra limitación de dominio.
- 2) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad, cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en la Escritura de Constitución del Fondo y en los Títulos Múltiples. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna y no está sujeta a limitación alguna preferente a la hipoteca de acuerdo con la normativa aplicable.
- 3) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los Deudores Hipotecarios, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- 4) Que no tiene conocimiento de la existencia de circunstancias que puedan dar lugar a la ineficacia del contrato de adquisición de la finca hipotecada en garantía de los Préstamos Hipotecarios.
- 5) Que todos los inmuebles hipotecados están situados en España, y han sido tasados por Sociedades de Tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. Las tasaciones efectuadas cumplen todos los requisitos establecidos en la legislación sobre el mercado hipotecario.

- 6) Que el Cedente no tiene conocimiento de que se haya producido el desmerecimiento del valor de ninguna finca hipotecada en más de un 20% del valor de tasación.
- 7) Que los bienes hipotecados en virtud de los Préstamos Hipotecarios no se hallan incursos en la situación de bienes excluidos para ser admitidos en garantía conforme al artículo 11 del Real Decreto 716/2009 y los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los préstamos o créditos excluidos o restringidos por los artículos 12.1 a), c), d), e) y f) del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de participaciones hipotecarias o por los apartados a), c), d) y f) del artículo 12 del Real Decreto 716/2009 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- 8) Que los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión de bonos hipotecarios y, a partir de la emisión de las Participaciones y los Certificados, no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros certificados.
- 9) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en los Títulos Múltiples reflejan correctamente la situación actual, tal y como está recogida en los ficheros informáticos y en las escrituras públicas de dichos Préstamos Hipotecarios y son correctos y completos.
- 10) Que las Participaciones y los Certificados son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 716/2009 y la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de participaciones hipotecarias y certificados de transmisión de hipoteca; y en particular, que la emisión satisface lo dispuesto en la Ley 2/1981 en la redacción dada por la Ley 41/2007 y en el Real Decreto 716/2009. Las Participaciones se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley 2/1981 y que resultan elegibles a efectos de servir de cobertura de participaciones hipotecarias de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 716/2009 y los Certificados se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que no cumplen todos los requisitos establecidos en la Sección 2ª de la Ley 2/1981 y no resultan elegibles de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 716/2009.
- 11) Que las Participaciones y los Certificados se emiten por el mismo plazo que resta hasta el vencimiento y por el mismo tipo de interés de cada uno de los Préstamos Hipotecarios a que correspondan.
- 12) Que, en el día de la emisión, el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada uno de los Préstamos Hipotecarios es

equivalente a la cifra de capital de la Participación Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca a que corresponde.

- 13) Que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de cada una de las Participaciones Hipotecarias no excederá del 60% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente Préstamo Hipotecario, salvo para la financiación de la construcción, rehabilitación o adquisición de vivienda, en las que no excederá del 80% de aquel valor, a la fecha de emisión de las mismas.
- 14) Que las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor del Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por su naturaleza, para el caso de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias.

#### **2.2.9 Sustitución de los activos titulizados.**

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su veracidad, se detectara, durante la vida del Fondo, que alguno de los Préstamos, no se ajustaba en la Fecha de Constitución del Fondo a las declaraciones formuladas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional y recogidas en la Escritura de Constitución del Fondo, el Cedente se obliga:

- (A) A sustituir el correspondiente Préstamo por otro de características financieras similares, en cuanto a importe, plazo residual, tipo de interés, características del deudor y en el caso de los Préstamos Hipotecarios, inmueble hipotecado, rango hipotecario y ratio saldo actual/valor de tasación, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, comunicado a las Agencias de Calificación y siempre que no se perjudique la calificación de los Bonos otorgada por las mismas.

Las cantidades devengadas y no pagadas, hasta la fecha de sustitución, del Préstamo que corresponda sustituir, deberán ser abonadas al Fondo por el Cedente, en su calidad de administrador, en el momento en que se produzca la sustitución de dicho Préstamo.

En todo caso, al sustituir algún Préstamo, el Cedente deberá acreditar que el Préstamo sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional. La Sociedad Gestora comprobará la idoneidad de las condiciones del Préstamo sustituyente.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que alguno de los Préstamos agrupados en el Fondo, no se ajusta a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora y, en el plazo de cinco (5) días, indicarle los préstamos que propone para sustituir a los afectados. En caso de que se produzca la sustitución de algún Préstamo Hipotecario que sirve de cobertura a alguna Participación

Hipotecaria o Certificado de Transmisión de Hipoteca, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el Cedente procederá a emitir un nuevo título múltiple que será canjeado por el que se entrega en la Fecha de Constitución.

El Cedente se compromete a formalizar la sustitución de los Préstamos en escritura pública y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. La sustitución se comunicará a las Agencias de Calificación y una copia del acta notarial será remitida a la CNMV.

- (B) Subsidiariamente a la obligación asumida en el punto (A) anterior y para aquellos supuestos, en los que, la sustitución regulada en el mismo no fuera posible porque los préstamos disponibles resultaran ser no homogéneos con la cartera titulizada en razón de (i) su importe, (ii) su plazo residual, (iii) su tipo de interés, (iv) las características del deudor, o (v) en el caso de préstamos con garantía hipotecaria, las características del inmueble hipotecado, o rango hipotecario, el ratio saldo actual/valor de tasación, el Cedente se compromete a la amortización anticipada del Préstamo afectado, mediante la devolución, en efectivo, tanto del capital pendiente del correspondiente Préstamo y de los intereses devengados y no pagados hasta la fecha, como de cualquier otra cantidad que respecto al Préstamo corresponda al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión. Los importes recibidos de los Préstamos afectados por el supuesto anteriormente mencionado serán incorporados a los Recursos Disponibles y aplicados en la Fecha de Pago correspondiente, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o, en su caso, al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación.

En particular, la modificación por el Cedente, durante la vigencia de los Préstamos de las condiciones de éstos sin sujeción a los límites establecidos en la legislación especial aplicable y a los términos pactados entre el Fondo y el Cedente en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, en el apartado 3.7.1. del Módulo Adicional, y, por tanto, absolutamente excepcional, supondría un incumplimiento por parte del Cedente de sus obligaciones que no debe ser soportado por el Fondo. Ante dicho incumplimiento, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, podrá (i) exigir la correspondiente indemnización por daños y perjuicios e (ii) instar la sustitución o reembolso de los Préstamos afectados, de conformidad con lo dispuesto en las letras (A) o (B) anteriores, no suponiendo ello que el Cedente garantice el buen fin de la operación, sino la necesaria reparación de los efectos producidos por el incumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con el artículo 1.124 del Código Civil. La Sociedad Gestora comunicará de forma inmediata a la CNMV las sustituciones de Préstamos que se realicen como consecuencia del incumplimiento por parte del Cedente. Los gastos que las actuaciones para remediar el incumplimiento del Cedente originen deben ser soportados por éste, sin poder repercutirse al Fondo.

#### **2.2.10 Pólizas de seguros relevantes relativos a los activos titulizados.**

Las propiedades hipotecadas están cubiertas, al menos, del riesgo de daños mediante pólizas a favor del Cedente y que el capital asegurado no es inferior al valor de tasación, excluidos los elementos no asegurables por su naturaleza, para el caso de los préstamos que respaldan las Participaciones Hipotecarias.

El Cedente ha contratado una póliza global de seguros subsidiaria que garantiza, para todos los préstamos de la cartera que respaldan las Participaciones Hipotecarias, una cobertura de seguros por daños en caso de inexistencia del mismo o insuficiencia de los capitales asegurados.

CAM formalizará en el mismo acto la cesión aparejada a la emisión de las Participaciones y los Certificados de los derechos que le corresponden como beneficiaria de los contratos de seguro de daños suscritos por los Deudores Hipotecarios o cualquier otra póliza de seguro que otorgue una cobertura equivalente. Corresponderán por tanto al Fondo, en cuanto titular de las Participaciones y los Certificados, todas las cantidades que le hubiera correspondido percibir a CAM por este concepto.

No se incluyen datos sobre concentración de las compañías aseguradoras porque la situación actual de las entidades aseguradoras de las pólizas de seguro contratadas por los Deudores Hipotecarios y sus datos no se encuentra actualizada en los registros informáticos del Cedente, por lo que se desconoce si existe concentración en alguna o algunas compañías aseguradoras.

#### **2.2.11. Información relativa a los deudores en los casos en que los activos titulizados comprendan obligaciones de 5 o menos deudores que sean personas jurídicas, o si un deudor representa el 20% o más de los activos, o si un deudor supone una parte sustancial de los activos.**

No aplicable.

#### **2.2.12. Detalle de la relación, si es importante para la emisión, entre el emisor, el garante y el deudor.**

No existen.

#### **2.2.13. Si los activos comprenden activos de renta fija, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

#### **2.2.14. Si los activos comprenden valores de renta variable, descripción de las condiciones principales**

No aplicable.

#### **2.2.15. Si los activos comprenden valores de renta variable que no se negocien en un mercado regulado o equivalente, en el caso de que representen más del 10% de los activos titulizados, descripción de las condiciones principales.**

No aplicable.

### **2.2.16. Informe de valoración de la propiedad y los flujos de tesorería / ingresos en los casos en los que una parte importante de los activos esté asegurada.**

Expresamente se hace constar que no ha habido ninguna valoración de los inmuebles en garantía de los Préstamos Hipotecarios con ocasión de la presente Emisión, de tal forma que las valoraciones de las mismas, descritas en el apartado 2.2.2 del presente Módulo Adicional son las efectuadas por las Sociedades de Tasación a la fecha original de concesión del Préstamo Hipotecario.

### **2.3 Activos activamente gestionados que respaldan la Emisión**

No aplicable.

### **2.4 Declaración en caso de que el emisor se proponga emitir nuevos valores respaldados por los mismos activos, y descripción de cómo se informará a los tenedores de esa clase.**

No aplicable.

## **3 ESTRUCTURA Y TESORERÍA**

### **3.1 Descripción de la estructura de la operación**

El Balance del Fondo, a Fecha de Desembolso, será como sigue:

<b>ACTIVO</b>	<b>Euros</b>	<b>PASIVO</b>	<b>Euros</b>
Derechos de Crédito*	200.000.000	Bonos de la Serie A1	30.000.000
		Bonos de la Serie A2(G)	130.000.000
Fondo de Reserva	30.600.000	Bonos de la Serie B	40.000.000
Gastos Iniciales	800.000	Préstamo Participativo	30.600.000
Otros Recursos Depositados	2.000.000	Préstamo Subordinado	2.800.000
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>233.400.000</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>233.400.000</b>

\* Para la realización del Balance se ha considerado que el importe de los Derechos de Crédito es 200.000.000 euros, sin embargo, en la Fecha de Constitución, el importe de los Derechos de Crédito cedidos al Fondo será igual o ligeramente inferior a 200.000.000 euros.

### **3.2 Descripción de las entidades que participan en la Emisión y descripción de las funciones que deben ejercer**

Un detalle de las entidades que participan en la Emisión y la descripción de sus funciones se recogen en los apartados 5.1 y 5.2. del Documento de Registro.

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá en la Fecha de Constitución, al otorgamiento de la Escritura de Constitución y a la formalización de los Contratos que se reseñan en el presente Módulo Adicional.

La Sociedad Gestora, manifiesta que las descripciones resumidas de los Contratos del Fondo contenidas en los apartados correspondientes del presente Folleto, recogen la

información más sustancial y relevante de cada uno de los contratos y reflejan fielmente el contenido de los mismos, sin omitir información que pudiera afectar a su contenido.

### **3.3 Descripción del método y de la fecha de la venta, transferencia, novación o asignación de los activos, o de cualquier derecho y/u obligación en los activos al emisor.**

#### **3.3.1 Términos generales de la cesión de los Derechos de Crédito.**

##### **Cesión de los Préstamos No Hipotecarios**

El Cedente cederá al Fondo, en la Fecha de Constitución, su total participación en un número de Préstamos No Hipotecarios por determinar, de manera que el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los mismos, junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo, sea igual o ligeramente inferior a DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000 €) de euros.

Los Préstamos No Hipotecarios cuentan con garantías reales (distintas a hipoteca inmobiliaria), personales de terceros o bien no tienen garantía personal, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial universal del prestatario, estando todos ellos formalizados en documento privado o público, llevando aparejada, en este último caso, ejecución (artículo 517 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

La cesión será plena e incondicionada, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios. La cesión de los Préstamos No Hipotecarios por parte del Cedente y su adquisición por el Fondo se formalizará mediante el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo. Los Préstamos No Hipotecarios comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos No Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos No Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de los Derechos de Crédito derivados de los Préstamos No Hipotecarios, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos No Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

##### **Cesión de los Préstamos Hipotecarios**

Los Préstamos Hipotecarios se transferirán al Fondo a través de la emisión de las Participaciones y los Certificados por el Cedente y su suscripción por la Sociedad Gestora

en nombre del Fondo en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto. Las Participaciones y los Certificados representarán, a la Fecha de Constitución del Fondo, un Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento tal que, junto con el Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos No Hipotecarios que en esa misma fecha se cedan al Fondo, resulte una cifra igual o ligeramente inferior a DOSCIENTOS MILLONES (200.000.000 €) de euros, refiriéndose cada Participación o Certificado a una participación del 100% sobre el principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios, y devengando un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue en cada momento el correspondiente Préstamo Hipotecario.

La cesión plena e incondicional al Fondo de los derechos de crédito que se derivan de los Préstamos Hipotecarios, con las excepciones previstas en el apartado 3.3.3. del presente Módulo Adicional, mediante la emisión de las Participaciones y los Certificados, se realizará en la Fecha de Constitución por el plazo restante de vencimiento de dichos préstamos, no existiendo pacto alguno de recompra por parte del Cedente. Las Participaciones y los Certificados comenzarán a devengar el interés que corresponda, desde la Fecha de Constitución (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios desde la Fecha de Constitución corresponderán al Fondo, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los mismos.

El Cedente no asumirá responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Hipotecarios, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni incurrirá en pactos de recompra de las Participaciones y los Certificados, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo, ni del presente Folleto, ni de ningún otro pacto o contrato.

El Cedente responderá ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Préstamos Hipotecarios en la misma medida que señalan los artículos 348 del Código de Comercio y 1.529 del Código Civil.

### **3.3.2 Precio de cesión de los Préstamos.**

El precio de los Préstamos, será el 100% del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos, a la Fecha de Constitución del Fondo, y será abonado por la Sociedad Gestora en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso.

En caso de resolución de la constitución del Fondo y, consecuentemente, la cesión de los Préstamos, (i) se extinguirá la obligación de pago de los Préstamos por parte del Fondo y (ii) la Sociedad Gestora estará obligada a restituir al Cedente cualquier derecho que se hubiera devengado a favor del Fondo por la cesión de los Préstamos.

### **3.3.3 Descripción de derechos conferidos al Fondo por la cesión de los Préstamos.**

El Fondo, en cuanto titular de los Préstamos, ostentará los derechos reconocidos en el artículo 1.528 del Código Civil, así como, respecto de las Participaciones y los Certificados, los derechos reconocidos en la normativa aplicable a los titulares de las

participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir los pagos que a partir de la Fecha de Constitución realicen los Deudores en concepto de principal e intereses devengados ordinarios y de demora, con las excepciones previstas en el siguiente párrafo, así como cualquier otro pago que se derive de los Préstamos. Los Préstamos comenzarán a devengar intereses a favor del Fondo desde la Fecha de Constitución (incluida).

Además de los pagos que efectúen los Deudores, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Préstamos, como administrador de los mismos, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio al Préstamo tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguro, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido, que corresponderá al Cedente de los Préstamos.

Adicionalmente, el Fondo tendrá derecho a percibir las cantidades, bienes o derechos en pago de principal o intereses de los Préstamos Hipotecarios, tanto por el precio de remate o importe determinado por resolución judicial o procedimiento notarial en la ejecución de las garantías hipotecarias, por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados o como consecuencia de las citadas ejecuciones, en administración y posesión interina de las fincas en proceso de ejecución, así como cualesquiera cantidades, bienes o derechos de pago de principal o intereses de los Préstamos No Hipotecarios que resulten de la ejecución de dichas garantías por los procedimientos que sean aplicables. El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora.

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasione al mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros.

#### **3.3.4 Representación de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca y depósito de los mismos.**

Las Participaciones y los Certificados que se agruparán en el Fondo se representarán mediante sendos Títulos Múltiples nominativo representativo de la totalidad de las Participaciones y los Certificados, respectivamente.

Tanto para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la sustitución de un Préstamo Hipotecario según lo previsto en el apartado 2.2.9. del Módulo Adicional, como a la ejecución de un Préstamo Hipotecario, según lo previsto en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional, como, si procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado 4.4.3. del Documento de Registro, haya de tener lugar la venta de las Participaciones y los Certificados, así como para cualquier otro supuesto que lo requiriera, el Cedente se compromete a fraccionar cualquier título múltiple representativo de las Participaciones y los Certificados en tantos títulos individuales o múltiples como fueren necesarios, o a sustituirlos o canjearlos, para la consecución de las anteriores finalidades.

Los Títulos Múltiples representativo de las Participaciones y de los Certificados, respectivamente, y, en su caso, los títulos unitarios en los que aquellos se fraccionen quedarán depositados en el Agente Financiero que actuará como depositario de los mismos.

### **3.3.5 Otras condiciones derivadas del régimen legal de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

Conforme a lo que establece el artículo 32 del Real Decreto 716/2009, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. Tanto la transmisión como el domicilio del nuevo titular, deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

El transmitente no responderá de la solvencia de la entidad emisora ni de la del Deudor, como tampoco de la suficiencia de la hipoteca que lo garantice.

### **3.3.6. Compensación**

Si a pesar de la declaración 11 recogida en el apartado 2.2.8.2. del presente Módulo Adicional, cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación por desconocer la cesión de los Préstamos al Fondo, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

## **3.4 Explicación del Flujo de Fondos.**

### **3.4.1 Cómo los flujos de los activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor con los tenedores de los valores.**

Los flujos de activos servirán para cumplir las obligaciones del emisor de la siguiente forma:

- a) En la Fecha de Desembolso, el Fondo abonará el precio de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, con el importe de principal recibido por la suscripción de los Bonos.
- b) En la Fecha de Desembolso, el Fondo recibirá el importe del Préstamo Subordinado y del Préstamo Participativo.
- c) En la Fecha de Desembolso se dotará el Fondo de Reserva, con cargo al importe del Préstamo Participativo.
- d) En cada Fecha de Cobro, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo recibirá los importes que por principal e intereses (ordinarios y de demora) hayan pagado los Deudores de los Préstamos desde la anterior Fecha de Cobro. Estos importes quedarán depositados en la Cuenta de Reinversión devengando un tipo de interés, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión, que servirá para

hacer frente a los pagos del Fondo en cada Fecha de Pago según el Orden de Prelación de Pagos.

- e) Avance Técnico. Teniendo en cuenta que parte de los retrasos en el pago de una cuota por parte de los prestatarios tiene carácter transitorio o técnico, y para evitar que dichos retrasos afecten negativamente al flujo de pagos a los titulares de los Bonos, y teniendo en cuenta además que existe una diferencia de 20 días entre el final del Período de Cálculo y la Fecha de Cálculo por parte del Fondo, la Sociedad Gestora podrá disponer en cada Fecha de Cálculo, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, de un avance de liquidación con cargo a dichos importes, que será depositado en la Cuenta de Reinversión.

El importe de cada Avance Técnico será un importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente de los Préstamos que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los mismos, desde la finalización del último Período de Cálculo hasta la Fecha de Cálculo en la que se solicita el Avance Técnico.

- f) Los Recursos Disponibles serán utilizados en cada Fecha de Pago, para abonar las obligaciones de pago del Fondo conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en el apartado 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3 respectivamente, del Módulo Adicional.

### **3.4.2 Información sobre toda mejora de crédito.**

#### **3.4.2.1 Descripción general**

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se determina la constitución del Fondo de Reserva cuyas características se recogen en el apartado 3.4.2.2. siguiente.

Adicionalmente, la subordinación y la postergación de los Bonos de la Serie B en el pago de intereses y reembolso del principal que se deriva del lugar que ocupan en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, constituye un mecanismo de protección entre las diferentes Series de Bonos.

Para garantizar el pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie A2(G), la Generalidad Valenciana, a propuesta del Instituto Valenciano de Finanzas, otorgará el Aval de la Generalidad Valenciana, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil.

En general, la calidad de los Préstamos y los mecanismos y operaciones financieras de protección, establecidos para el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo son tales que han sido considerados suficientes por las Agencias de Calificación para asignar las calificaciones provisionales de

solvencia a cada una de las Series de Bonos que se recogen en el apartado 7.5. de la Nota de Valores.

### **3.4.2.2 Fondo de Reserva**

Como mecanismo de garantía y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos, se constituirá un Fondo de Reserva (el "**Fondo de Reserva**").

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al importe del Préstamo Participativo, por un importe de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL (30.600.000) EUROS.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con los Recursos Disponibles que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 15,30% del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 30,60% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de la emisión de Bonos.

No obstante, no podrá reducirse el Nivel Requerido del Fondo de Reserva en el caso de que en una Fecha de Pago, concorra alguna de las siguientes circunstancias:

- Que el Fondo de Reserva no hubiera sido dotado por su Nivel Requerido en la Fecha de Pago anterior.
- Que el Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos con impago superior a 90 días sea mayor al 1% del Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito No Fallidos.
- Que no hubieran transcurrido tres (3) años desde la Fecha de Constitución del Fondo.

El Nivel Requerido del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 7,65% del saldo inicial de la emisión de Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Reinversión.

### **3.4.3. Detalles de cualquier financiación de deuda subordinada.**

#### **3.4.3.1 Contrato de Préstamo Subordinado**

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo**")

**Subordinado**") por un importe total de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (2.800.000) euros, que se entregará en la Fecha de Desembolso.

El importe del Préstamo Subordinado se destinará por la Sociedad Gestora conforme a lo siguiente:

- 800.000 € se destinarán al pago de los gastos iniciales del Fondo correspondientes a la constitución del Fondo y a la Emisión de los Bonos.
- 2.000.000 € se destinarán exclusivamente a cubrir el desfase correspondiente existente en la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo de intereses hasta dicha Fecha de Pago y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito anteriores a la primera Fecha de Pago.

La remuneración del Préstamo Subordinado se realizará sobre la base de un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 0,75%. Los intereses se liquidarán en cada una de las Fechas de Pago, y se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días. El pago de dichos intereses estará sujeto al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación previstos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3., respectivamente del Módulo Adicional.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Subordinado se realizará en cada Fecha de Pago en función de los Recursos Disponibles destinados a la amortización del mismo.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, del Préstamo Subordinado, estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Subordinado.

#### **3.4.3.2 Contrato de Préstamo Participativo**

El Cedente otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Participativo**") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del

Fondo de Reserva. El importe total del Préstamo Participativo será de TREINTA MILLONES SEISCIENTOS MIL (30.600.000) euros.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Reinversión.

El vencimiento del Préstamo Subordinado tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante lo anterior, la amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Requerido del Fondo de Reserva, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3. del Módulo Adicional.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- “Remuneración Fija del Préstamo Participativo”: el principal del Préstamo Participativo devengará un tipo de interés anual variable trimestralmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses más un margen del 1%. La Remuneración Fija del Préstamo Participativo se liquidará en cada una de las Fechas de Pago, y se calculará tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto por trescientos sesenta (360) días.
- “Remuneración Variable del Préstamo Participativo”, que será igual a la diferencia positiva en cada Fecha de Pago entre los Recursos Disponibles y los pagos del (i) al (x) del Orden de Prelación de Pagos, o del (i) al (ix) del Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3, respectivamente, del Módulo Adicional.

Todas las cantidades que deban abonarse al Cedente, en virtud de lo establecido en los párrafos anteriores estarán sujetas al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, respectivamente.

Las cantidades que en concepto de remuneración fija y reembolso de principal, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, respectivamente, y se abonarán con preferencia a las cantidades que correspondería abonar en relación con el Préstamo Participativo en dicha Fecha de Pago.

Las cantidades debidas al Cedente, en virtud de la remuneración fija y la amortización del principal del Préstamo Participativo, y no entregadas en virtud

de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

La no confirmación en la Fecha de Suscripción de alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por las Agencias de Calificación constituirá un supuesto de resolución del Contrato de Préstamo Participativo.

#### **3.4.3.3. Subordinación de los Bonos de la Serie B.**

Los Bonos de la Serie B se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso de principal a los Bonos de la Clase A de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos, respectivamente en los apartados 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

#### **3.4.4. Parámetros para la inversión de excedentes temporales de liquidez y descripción de las partes responsables de tal inversión.**

Los parámetros de inversión de los excedentes de liquidez del Fondo se recogen en el Contrato de Servicios Financieros donde se regula la Cuenta de Tesorería y en el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión.

##### **3.4.4.1. Cuenta de Reinversión**

###### **a) Cuenta de Reinversión en CECA**

El Fondo dispondrá en CECA (en adelante, el “**Tenedor de la Cuenta de Reinversión**”), de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, de conformidad con las fechas establecidas en el apartado 4.9.2.5 de la Nota de Valores, es decir, los lunes, miércoles y viernes de cada semana o, en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil siguiente, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente derivados de los Préstamos (en adelante, la “**Cuenta de Reinversión**”).

Los importes que hayan sido depositados en la Cuenta de Reinversión correspondientes a los Préstamos, durante los Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a cada Fecha de Pago (en adelante, “**Cantidad Recaudada**”) y, en su caso, la cantidad del Fondo de Reserva que sea necesaria para atender las obligaciones del Fondo en la Fecha de Pago correspondiente, se ingresarán de conformidad con las instrucciones de la Sociedad Gestora, junto con el Avance Técnico, en la Cuenta de Tesorería antes de las 11:30 horas del segundo (2º) Día Hábil anterior a dicha Fecha de Pago, con fecha valor de ese mismo día.

Los rendimientos de la Cuenta de Reinversión se transferirán asimismo el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago a la Cuenta de Tesorería.

Asimismo, en cada Fecha de Pago, se ingresará en la Cuenta de Reinversión la dotación del Fondo de Reserva.

La Cuenta de Reinversión no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un tipo de interés igual a la media aritmética de los Tipos Medios Interbancarios día a día, correspondiente al Periodo de Devengo de Intereses de la Cuenta de Reinversión, reducido en treinta y cinco (35) puntos básicos.

En el supuesto de que la calificación del Tenedor de la Cuenta de Reinversión otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 (Moody's) y/o F1 (Fitch), o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, dentro de los treinta (30) días naturales desde la fecha en que tenga lugar tal descenso, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de mantenimiento de la Cuenta de Reinversión:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 (Moody's) y F1 (Fitch), que garantice los compromisos asumidos por el Tenedor de la Cuenta de Reinversión; o
- (ii) Sustituir al Tenedor de la Cuenta de Reinversión por una entidad con las citadas calificaciones para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Tenedor de la Cuenta de Reinversión.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serán considerados Gastos Extraordinarios del Fondo.

A estos efectos, el Tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por las Agencias de Calificación.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo. Los saldos que resulten de la Cuenta de Reinversión, no podrán ser utilizados, de ninguna forma, por el tenedor de la Cuenta de Reinversión, para compensar ningún tipo de deuda mantenida frente a éste por el Fondo o por terceros relacionados con éste.

#### **b) Cuenta de Reinversión en CAM**

En el supuesto de que el Cedente obtuviera una calificación para su riesgo a corto plazo igual a P-1 y F1 según la escala de Moody's y Fitch, respectivamente, la Sociedad Gestora, informando a la CNMV, procederá a la apertura de una Cuenta de Reinversión a nombre del Fondo en dicho Cedente, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél. En este supuesto, el Cedente firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión en CAM.

En el supuesto referido en el párrafo anterior, las cantidades que, en su caso, queden en la Cuenta de Reinversión abierta en CECA se transferirán a la nueva

Cuenta de Reversión y, a continuación, se cancelará la Cuenta de Reversión abierta en CECA y se resolverá el Contrato de Apertura de la Cuenta de Reversión en CECA.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serían a cargo del Cedente.

El Cedente prestaría al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas habituales bancarias y no cargaría al Fondo gastos de mantenimiento por dicha Cuenta de Reversión.

Los saldos positivos a favor del Fondo que, en su caso, resultasen de la nueva Cuenta de Reversión devengarían un interés variable, el cual se liquidaría mensualmente igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos.

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Cedente realizaría a la Cuenta de Tesorería las transferencias que fueran necesarias para atender las obligaciones del Fondo a través del Agente Financiero, que se corresponderían con la Cantidad Recaudada por el Cedente durante los tres Períodos de Cálculo inmediatamente anteriores a la Fecha de Pago correspondiente y, en su caso, la cantidad del Fondo de Reserva que sea necesaria para atender las obligaciones del Fondo en la Fecha de Pago en curso correspondiente.

En el supuesto de que el Cedente haya obtenido para su deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada una calificación de P-1 (Moody's) y F1 (Fitch) o superior, y ésta le sea rebajada o fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, el Cedente deberá poner en práctica dentro de los treinta (30) días naturales desde la fecha en que tenga lugar tal rebaja o retirada, y previa comunicación a la misma, una de las opciones necesarias, dentro de las descritas a continuación, que permita mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos del Cedente derivados de la nueva Cuenta de Reversión:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a P-1 (Moody's) y F1 (Fitch), que garantice los compromisos asumidos por el Cedente; o
- (ii) Sustituir al Cedente por una entidad con las citadas calificaciones para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Cedente bajo la Cuenta de Reversión.

Si transcurrido el referido periodo de treinta (30) días naturales mencionado en los párrafos anteriores, el Cedente no ha podido poner en práctica una de las medidas descritas en los párrafos anteriores para cada caso concreto, el Cedente deberá transferir inmediatamente a la Cuenta de Tesorería la totalidad del saldo que esté depositado en la Cuenta de Reversión.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones anteriormente definidas serían a cargo del Cedente.

A estos efectos, el tenedor de la Cuenta de Reinversión asumirá el compromiso irrevocable de comunicar a la Sociedad Gestora, en el momento en que se produzcan, a lo largo de la vida de la Emisión de Bonos, cualquier modificación o retirada de su calificación a corto plazo otorgada por las Agencias de Calificación.

#### **3.4.4.2 Cuenta de Tesorería**

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante la "**Cuenta de Tesorería**").

Se transferirá a la Cuenta de Tesorería, el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, con fecha valor ese mismo día, aquellas cantidades que se indican en el apartado 3.4.4.1, para lo que la Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas.

Igualmente, en la Fecha de Desembolso, el Cedente ingresará el importe del Préstamo Subordinado.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, establecidos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3 del Módulo Adicional, respectivamente, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería no devengarán intereses a favor del Fondo.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por las Agencias de Calificación para su riesgo a corto plazo, fuera rebajada a una calificación inferior a P-1 (Moody's) y/o F1 (Fitch) o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por alguna de las Agencias de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, las opciones que se describen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

#### **3.4.5. Cómo se perciben los pagos relativos a los activos.**

Como se ha indicado anteriormente, los pagos realizados por los Deudores se ingresarán en la Cuenta de Reinversión en cada Fecha de Cobro.

CAM, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.7.1 del Módulo Adicional, en su calidad de administrador de los Préstamos cedidos al Fondo no abonará ninguna cantidad al Fondo que no hubiera recibido previamente de los Deudores.

### **3.4.6. Orden de prelación de pagos efectuados por el emisor.**

#### **3.4.6.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos y hasta la primera Fecha de Pago, excluida.**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la Emisión de Bonos serán los siguientes:

- 1. Origen:** el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:
  - a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
  - b) Importe del principal del Préstamo Subordinado.
  - c) Importe del principal del Préstamo Participativo.
  
- 2. Aplicación:** a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:
  - a) Pago del precio de cesión de los Derechos de Crédito.
  - b) Pago de los gastos de constitución del Fondo y Emisión de los Bonos.
  - c) Dotación para la constitución del Fondo de Reserva.

#### **3.4.6.2 Origen y aplicación de fondos a partir de la primera Fecha de Pago y hasta la última Fecha de Pago o la liquidación del Fondo, excluida.**

En cada Fecha de Pago la Sociedad Gestora procederá con carácter sucesivo a aplicar los Recursos Disponibles en el orden de prelación de pagos que se establece a continuación para cada uno de ellos (el “**Orden de Prolación de Pagos**”).

##### **3.4.6.2.1. Recursos Disponibles: origen.**

Los Recursos Disponibles en cada Fecha de Pago para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 3.4.6.2.2, serán los importes que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería, correspondientes a los siguientes conceptos identificados como tales por la Sociedad Gestora (conforme a la información recibida del Administrador en los conceptos que aplique):

- i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios o de demora y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago);
- ii) el Avance Técnico;
- iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva;

iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reversión;

v) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago). En dichas cantidades se incluirán, entre otras, las indemnizaciones que el Cedente reciba como beneficiario de los contratos de seguros de daños y cualesquiera otras cantidades a las que el Fondo tenga derecho como titular de los Préstamos, las cuales estarán ingresadas en la Cuenta de Reversión.

En caso de liquidación del Fondo, estará disponible el importe de la liquidación de los activos del Fondo y serán Recursos Disponibles todos los importes depositados en la Cuenta de Tesorería y en la Cuenta de Reversión.

Adicionalmente, El Fondo podrá disponer cantidades con cargo al Aval de la Generalidad para el pago de intereses y la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) en caso de insuficiencia de Fondos de conformidad con lo previsto en el apartado 3.4.7.2 del presente Módulo Adicional.

#### **3.4.6.2.2. Recursos Disponibles: aplicación.**

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado anterior serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes conceptos, estableciéndose como Orden de Prelación de Pagos el que se enumera a continuación:

- (i) Gastos Ordinarios y Extraordinarios del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el Fondo.
- (ii) Pago de Intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso a la Generalidad Valenciana, en su caso, de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G) avalada.
- (iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Serie B. El pago de estos intereses de la Serie B se postergará, pasando a ocupar la posición (v) del presente Orden de Prelación de Pagos, en el caso de que:
  - a) el Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos sea superior al 15,00% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito; y
  - b) los Bonos de la Clase A no hubiesen sido amortizados en su totalidad o no fueran a ser totalmente amortizados en esa Fecha de Pago.
- (iv) Amortización de los Bonos y pago de los importes pendientes de rembolsar a la Generalidad Valenciana por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G) por la Cantidad Disponible para Amortización conforme a las reglas de amortización establecidas en el apartado 4.9.2. de la Nota de Valores.

- (v) En el caso de que concurra la situación descrita en el número (iii) anterior, pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Dotación del Nivel Requerido del Fondo de Reserva.
- (vii) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (viii) Remuneración Fija del Préstamo Participativo
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (x) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (xi) Remuneración Variable del Préstamo Participativo.

#### **3.4.6.2.3. Otras reglas.**

En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.

Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.

Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales.

#### **3.4.6.3 Orden de Prolación de Pagos de Liquidación.**

La Sociedad Gestora procederá a la liquidación del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar, con arreglo a lo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, mediante la aplicación de los Recursos Disponibles en el siguiente orden de prelación de pagos (el “**Orden de Prolación de Pagos de Liquidación**”):

- (i) Gastos Ordinarios, Extraordinarios y de Liquidación, reserva de gastos de extinción del Fondo e impuestos que corresponda abonar por el mismo.
- (ii) Pago de intereses de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y reembolso a la Generalidad Valenciana, en su caso, de los importes que hubiere satisfecho al Fondo por la disposición del Aval para el pago de intereses de los Bonos de la Serie A2(G).
- (iii) Amortización de los Bonos de las Series A1 y A2(G) y pago de los importes pendientes de rembolsar a la Generalidad Valenciana por las ejecuciones del Aval para la amortización de los Bonos de la Serie A2(G).
- (iv) Pago de intereses de los Bonos de la Serie B.
- (v) Amortización de los Bonos de la Serie B.
- (vi) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado.
- (vii) Remuneración Fija del Préstamo Participativo.

- (viii) Amortización del principal del Préstamo Participativo.
- (ix) Amortización del principal del Préstamo Subordinado.
- (x) Remuneración Variable del Préstamo Participativo.

#### **3.4.6.4 Gastos del Fondo**

De conformidad con lo previsto en el Orden de Prelación de Pagos y en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación, descritos en los apartados 3.4.6.2.2. y 3.4.6.3. respectivamente, la Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los gastos iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo.

##### **(i) Gastos iniciales.**

La estimación de los gastos iniciales por la constitución del Fondo y Emisión de los Bonos se encuentra detallada en el apartado 6 de la Nota de Valores. El pago de los gastos iniciales se realizará con el importe del Préstamo Subordinado y sin sujeción al Orden de Prelación de Pagos del Fondo.

##### **(ii) Gastos a lo largo de la vida del Fondo.**

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los Gastos Ordinarios periódicos como los Gastos Extraordinarios que se devenguen a lo largo de la vida del mismo, siendo atendidos según el Orden de Prelación de Pagos que corresponda a cada uno de ellos.

A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- Se consideran gastos ordinarios (“**Gastos Ordinarios**”): los que puedan derivarse de las verificaciones, inscripciones y autorizaciones administrativas de obligado cumplimiento; los honorarios de las Agencias de Calificación por el seguimiento y el mantenimiento de la calificación de los Bonos; los relativos a la llevanza del registro contable de los Bonos por su representación mediante anotaciones en cuenta, su admisión a negociación en mercados secundarios organizados y el mantenimiento de todo ello; los derivados de la administración del Fondo; los derivados de la auditoría anual del Fondo; los derivados de la amortización de los Bonos; los derivados de los anuncios y notificaciones relacionados con el Fondo y/o los Bonos; los gastos financieros de la Emisión de Bonos, la comisión del Agente Financiero y la comisión de la Sociedad Gestora. Una estimación de los gastos ordinarios periódicos anuales, se encuentra recogida en el apartado 4.10. de la Nota de Valores.

Conforme a las hipótesis recogidas en el apartado 4.10 de la Nota de Valores, el importe estimado de Gastos Ordinarios para la primera Fecha de Pago del Fondo es de 38.000 euros. Se espera que el importe anual de Gastos Ordinarios tenga una evolución descendente a lo largo de la vida del Fondo por el hecho de que el importe de parte de los Gastos Ordinarios del Fondo se determina como un porcentaje sobre el saldo de la operación, que lógicamente irá descendiendo a lo largo del tiempo.

- Se consideran gastos extraordinarios (“**Gastos Extraordinarios**”): Si fuera el caso, gastos derivados de la preparación y formalización por la modificación de la Escritura de Constitución y de los Contratos, así como por la celebración de contratos adicionales; en su caso, el importe de gastos iniciales de constitución del Fondo y de Emisión de Bonos que excedan del importe del Préstamo Subordinado; los gastos extraordinarios de auditorías y de asesoramiento legal; los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y de los activos remanentes del Fondo; los necesarios para instar la ejecución de los Préstamos y los derivados de las actuaciones recuperatorias que se requieran; en general, cualesquiera otros gastos extraordinarios soportados por el Fondo o por la Sociedad Gestora en representación y por cuenta del mismo.
- Se considerarán gastos de liquidación (“**Gastos de Liquidación**”): los gastos que puedan derivarse de la venta de los Derechos de Crédito y activos remanentes del Fondo para la liquidación del mismo y los que se originen con motivo de la liquidación del Fondo.

### **3.4.7. Otros acuerdos de los que dependen los pagos de intereses y del principal a los inversores.**

#### **3.4.7.1 Contrato de Servicios Financieros de los Bonos.**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con el Agente Financiero el Contrato de Servicios Financieros para realizar el servicio financiero de la Emisión de Bonos que se emiten con cargo al Fondo, cuyas condiciones principales se recogen en el apartado 5.2. de la Nota de Valores.

#### **3.4.7.2. Aval de la Generalidad Valenciana**

La Generalidad Valenciana, conforme a lo previsto en el Decreto 185/2008 y en la Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 5 de marzo de 2009, modificada por la Resolución de 25 de junio de 2009, ha otorgado, con fecha 30 de junio de 2009, un aval al Fondo en virtud del cual la Generalidad Valenciana garantiza, con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G) que se emiten por un importe nominal de 130.000.000 de euros.

### **3.4.7.2.1 Características generales del Aval de la Generalidad Valenciana.**

- El Aval de la Generalidad Valenciana se extenderá exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los Bonos de la Serie A2(G).
- El Aval de la Generalidad Valenciana permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el total cumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie A2(G). En todo caso, el Aval de la Generalidad Valenciana vencerá el 28 de abril de 2052, o si dicha fecha no fuera un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.
- La efectividad del Aval de la Generalidad Valenciana queda condicionada a (i) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes de la Fecha de Desembolso, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series de Bonos, (ii) que se produzca la suscripción de la Emisión de Bonos, (iii) la firma del contrato de Aval entre la Sociedad Gestora y la Generalidad Valenciana y del contrato entre CAM y la Generalidad Valenciana, todo ello, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.7 del Decreto 185/2008 (iv) que se pague al Instituto Valenciano de Finanzas (el “IVF”) una comisión inicial del 0,30% sobre el importe avalado y (v) la remisión de la documentación mencionada en el párrafo siguiente.
- La Sociedad Gestora deberá remitir al IVF: (i) un ejemplar del Folleto registrado en la CNMV, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una copia de la carta de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV del Folleto y demás documentación acreditativa de la constitución del Fondo, (iv) una comunicación indicando el código de identificación fiscal asignado al Fondo, (v) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la CNMV por las que comuniquen la calificación otorgada a cada una de las Series de Bonos, (vi) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la emisión de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora y (vii) una certificación de CAM manifestando que los Derechos de Crédito cedidos al Fondo reúnen las condiciones del artículo 3 del Decreto 185/2008.
- La prestación y el otorgamiento del presente Aval de la Generalidad Valenciana devengan una comisión única. La comisión se liquidará por el IVF una vez constituido el Fondo, y deberá satisfacerse en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la notificación de su liquidación a la Sociedad Gestora, quedando condicionada la efectividad del Aval a su pago.

- La Sociedad Gestora deberá comunicar al IVF en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie A2(G), el saldo vivo de la Serie A2(G) y al final del ejercicio, además del citado saldo vivo, una estimación de la carga financiera de la Serie A2(G) para el ejercicio siguiente. Asimismo, deberá remitir, a petición del IVF, cualquier otra información que se considere necesaria para el seguimiento del riesgo.

#### **3.4.7.2.2. Ejecución del Aval de la Generalidad Valenciana.**

- El Aval de la Generalidad Valenciana podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.
- El Aval se ejecutará en cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o cuando tuviera la liquidación anticipada del Fondo, en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez satisfechas las cantidades por los conceptos inmediatamente anteriores en el Orden de Prelación de Pagos, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos de la Serie A2(G), y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos establecido en el apartado 3.4.6.2.2. del presente Módulo Adicional y el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación establecido en el apartado 3.4.6.3. del presente Módulo Adicional.

En caso de ejecución en la Fecha de Vencimiento Legal o cuando tuviera lugar la liquidación anticipada del Fondo, las cantidades que reciba el Fondo por la ejecución del Aval se aplicarán inmediatamente a su percepción y en todo caso antes de que tuviera lugar la extinción del Fondo.

- Cada ejecución del Aval de la Generalidad Valenciana se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al IVF, en el que declare la concurrencia de las situaciones descritas de insuficiencia de Recursos Disponibles conforme a lo previsto en el punto anterior, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.
- El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval de la Generalidad Valenciana, será realizado, previa comprobación de la Generalidad Valenciana, a través del IVF, en el plazo máximo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora podrá arbitrar mecanismos para que, en caso de que se produzca la situación contemplada en los párrafos anteriores, se abone a los titulares de los Bonos de la Serie A2(G) la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el Aval en su misma fecha de vencimiento natural, aun sin haber recibido el importe correspondiente al Aval de la Generalidad Valenciana correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo.

Las cantidades abonadas por la Generalidad Valenciana en virtud del Aval de la Generalidad Valenciana constituirán una obligación del Fondo a favor de la Generalidad Valenciana. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalidad Valenciana, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, se realizará en cualquier Fecha de Pago o en la Fecha de Vencimiento Legal o cuando tuviera lugar la liquidación anticipada del Fondo.

En caso de que, conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval de la Generalidad Valenciana, requiera la disposición de un nuevo importe para el pago de intereses o para el reembolso del principal de los Bonos de la Serie A2(G) avalada, la Sociedad Gestora calculará y aplicará el importe neto que, según el caso, deba solicitar o reintegrar a la Generalidad Valenciana.

### **3.5 Nombre, dirección, y actividades económicas significativas de los creadores de los activos titulizados.**

La originadora de los Préstamos que son cedidos al Fondo es Caja de Ahorros del Mediterráneo, con domicilio social en Alicante (España), calle San Fernando, número 40. CAM es una entidad de crédito de naturaleza fundacional y carácter Benéfico Social, cuyo objeto es contribuir a la consecución de los intereses generales, a través del desarrollo económico y social en su zona de actuación y está sujeta a la supervisión del Banco de España. Las principales actividades de Caja de Ahorros del Mediterráneo son la captación de recursos, las actividades de financiación y la prestación de servicios, tales como medios de pago, valores mobiliarios y otros servicios.

Se muestra a continuación, la información financiera, referida a 31 de diciembre de 2007 (auditada), 31 de diciembre de 2008 (auditada) y 31 de marzo de 2009 (no auditada). La información ha sido preparada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información de Información que le son de aplicación según el Reglamento 1606/2002 y la Circular 4/2004 de Banco de España modificada por la Circular 6/2008, de 26 de noviembre, de Banco de España.

**DATOS CONSOLIDADOS**

<b>BALANCE (millones €)</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>31/12/2008</b>	<b>31/03/2009</b>	<b>Δ% (dic.08-dic.07)</b>
Total activo	72.871	75.473	73.992	3,57%
Créditos sobre clientes (bruto)	59.358	59.990	56.266	1,06%
Recursos de clientes en balance	59.208	57.492	55.750	-2,90%
Otros recursos de clientes	3.178	2.089	1.984	-34,27%
Total recursos de clientes	62.386	59.581	57.734	-4,50%
Patrimonio neto	3.946	3.576	3.343	-9,36%
Fondos propios (incluido el beneficio no distribuido)	2.760	3.341	3.300	21,07%

  

<b>NUEVA CUENTA DE RESULTADOS (millones €)</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>31/12/2008</b>	<b>31/03/2009</b>	<b>Δ% (dic.08-dic.07)</b>
Margen de intereses	1.128	1.206	425	6,88%
Margen bruto	1.606	1.527	544	-4,90%
Actividad de explotación	352	-231	184	-165,56%
Beneficio antes de impuestos	603	387	156	-35,78%
Resultado consolidado atribuido al grupo	386	390	91	1,20%

  

<b>RATIOS (millones €)</b>	<b>31/12/2007</b>	<b>31/12/2008</b>	<b>31/03/2009</b>
Índice de Morosidad	0,69%	3,96%	5,13%
Índice de Cobertura	201,02%	50,06%	41,12%
Índice de eficiencia	42,78%	48,19%	33,71%
Fondos Propios Básicos	3.498	4.079	4.336
Fondos Propios Estables	2.950	3.544	3.802
Plantilla Grupo CAM	7.684	8.006	8.037
Oficinas	1.157	1.122	1.116

**3.6 Rendimiento y/o reembolso de los valores con otros que no son activos del emisor.**

No aplicable.

**3.7 Administrador, agente de cálculo o equivalente.**

CAM actúa en la presente operación como Entidad Cedente, y Administrador de los Préstamos, describiéndose a continuación un resumen de sus obligaciones y responsabilidades como tal.

La Sociedad Gestora será la entidad encargada de la realización de los cálculos y de efectuar las actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto y en los diversos contratos de operaciones del Fondo que se relacionan en el presente Folleto.

**3.7.1. Administración y custodia de los Préstamos y depósito de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.3 del Real Decreto 716/2009 en relación con los Préstamos Hipotecarios, y en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se comprometerá, en la Escritura de Constitución del Fondo, a conservar la custodia y administración de los Préstamos, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

En todo caso, respecto a los Préstamos Hipotecarios, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades que, en caso

de incumplimiento como consecuencia de la falta de pago de los Deudores Hipotecarios, se atribuyen a los titulares de las Participaciones y los Certificados en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

Serán por cuenta del Cedente, como administrador de los Préstamos, todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo con motivo del desarrollo por éste de los servicios de administración de los Préstamos sin perjuicio de su derecho a que los mismos les sean reembolsados en su caso, por los prestatarios o por el Fondo.

### **3.7.1.1. Compromisos generales del Cedente como administrador de los Préstamos**

En general, el Cedente, respecto a los Préstamos que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo:

- i) A realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos, ya sea en vía judicial o extrajudicial, en las condiciones establecidas en el siguiente apartado.
- ii) A realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Préstamos.
- iii) A tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo en sus relaciones con los prestatarios y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- iv) A cumplir todas las instrucciones de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.
- v) A realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de lo establecido en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- vi) A disponer de equipos y personal suficientes para cumplir todas sus obligaciones.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, se comprometerá a enviar a la Sociedad Gestora, en los plazos en los que ésta le requiera, la información necesaria, correcta y completa, para dar cumplimiento a las obligaciones de información del Fondo que reglamentariamente estén establecidas o puedan establecerse en un futuro.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos, o de las obligaciones de cualquier deudor. El Administrador renuncia en cualquier caso a los privilegios y facultades que la ley le confiere en su condición de gestor de cobros del Fondo y de administrador de los Préstamos, y, en particular, a los que

disponen los artículos 1.730 y 1.780 del Código Civil y 276 del Código de Comercio.

En concreto, el Cedente, como administrador de los Préstamos, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Préstamos que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de la Escritura de Constitución y este Folleto, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados por la Sociedad Gestora) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.

### **3.7.1.2. Servicios de Administración de los Préstamos**

#### **3.7.1.2.1. Custodia y gestión de cobro**

En la administración de los Préstamos, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de estos, que el que dedicaría y ejercería en la administración de préstamos que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que se contienen en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución, siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Préstamos y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación y, adicionalmente, siempre que esté sujeto a los límites de negociación especificados en los apartados 3.7.1.2.6, 3.7.1.2.7 y 3.7.1.2.8 del presente apartado.

En concreto el Cedente, respecto de los Préstamos que administre, mantendrá todas las escrituras, documentos y archivos relativos a los mismos, y a cualquier otro derecho accesorio a los Préstamos así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, a no ser que sea (i) en favor de un subcontratista o delegado nombrado siempre que ello esté permitido por la normativa vigente; o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Préstamos emprender procedimientos para la ejecución de un Préstamo.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de los Préstamos o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los prestatarios o por otras personas, en virtud de los Préstamos o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de dichos Préstamos, en las fechas correspondientes.

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cálculo, referidas tanto a la cantidad recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cálculo, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

En caso de descenso de la calificación crediticia a largo plazo del Cedente por debajo de Baa3, según la escala de calificación de Moody's, el Cedente deberá poner en práctica, en un plazo máximo de 30 Días Hábles, una de las siguientes opciones: (i) constituirá un depósito en efectivo a favor del Fondo en una entidad con calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, (ii) contratará una línea de crédito incondicional, irrevocable y a primer requerimiento de la Sociedad Gestora con una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's, o bien (iii) obtendrá un aval incondicional, irrevocable y a primer requerimiento, de una entidad con una calificación crediticia mínima de su deuda a corto plazo de P-1, según la escala de calificación de Moody's.

El importe del depósito, límite máximo de la línea de crédito contratada o importe del aval será un importe equivalente al importe estimado agregado de las cuotas de principal y de intereses que generarían los Préstamos durante el mes de mayor cobro de cuotas de amortización y de intereses desde la fecha de pérdida de la calificación Baa3, según la escala de calificación de Moody's, en el supuesto de que la tasa de morosidad de los Préstamos fuese del 0% y a una tasa de amortización anticipada del 10%.

El Fondo únicamente podrá disponer de dicho depósito, línea de liquidez, o aval en el importe de las cantidades que dejase de percibir, en su caso, que correspondan al Fondo y que el Cedente reciba derivadas de los Préstamos.

Conforme a los criterios establecidos por Fitch, recogidos en su documento "Commingling Risk in Structured Finance Transaction: Servicer and Account Criteria" de 9 de junio de 2004, en caso de un descenso de la calificación de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada del Cedente, en su calidad de administrador de los Préstamos o del tercero que lo sustituya, conforme a lo establecido en el apartado 3.7.2.1.5. siguiente, por debajo de F2, asignada por Fitch, la Sociedad Gestora requerirá al Cedente, en su calidad de administrador de los Préstamos, o del tercero que lo sustituya, para que notifique a los Deudores que los pagos derivados de los Préstamos se efectúen en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo o para que se constituya un depósito o cualquier otra garantía a favor del Fondo en o por parte de una entidad con una calificación crediticia

mínima de su deuda a corto plazo de F1, según la escala de calificación de Fitch, conforme a los criterios establecidos por Fitch anteriormente citados. Se tendrán en cuenta las modificaciones, actualizaciones o reemplazos del mencionado documento, siempre y cuando (i) los criterios de Fitch vigentes en cada momento hayan sido directamente comunicados por Fitch y por escrito a la Sociedad Gestora y ésta última haya recibido dicha comunicación con los cambios de criterio correspondientes y (ii) dichos cambios de criterio se ajusten a la normativa vigente. Dicho documento puede ser consultado en la página web de Fitch ([www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com)).

#### **3.7.1.2.2. Acciones contra los deudores**

En caso de demora en los pagos a que vengan obligados los Deudores titulares de los Préstamos cedidos al Fondo, el Cedente, como administrador de los mismos, desarrollará las actuaciones descritas en el "Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos" anexo a la Escritura de Constitución, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos.

El Cedente, como administrador de los Préstamos cedidos al Fondo, en virtud de la titularidad fiduciaria de los mismos o en virtud del poder que se cita en el párrafo siguiente, ejercerá las acciones correspondientes contra los Deudores que incumplan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos. Dicha acción deberá ejercitarse por los trámites del procedimiento judicial, declarativo o de ejecución que corresponda conforme a lo previsto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A los efectos anteriores y según lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y para el supuesto que fuese necesario, la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución otorgará un poder tan amplio y bastante como sea requerido en Derecho a favor del Cedente para que éste, actuando a través de cualesquiera de sus apoderados con facultades bastantes a tales fines, pueda, en nombre y representación de la Sociedad Gestora como representante legal del Fondo, requerir por cualquier medio judicial o extrajudicial al deudor de cualquiera de los Préstamos el pago de su deuda y ejercitar la acción judicial contra los mismos, además de otras facultades requeridas para el ejercicio de sus funciones como Administrador.

En todo caso, y para el supuesto de falta de pago del deudor de los Préstamos Hipotecarios que sirven de cobertura a la emisión de las Participaciones y los Certificados agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, como su titular, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el artículo 31 del Real Decreto 716/2009.

En el supuesto de situación de concurrencia que regula el apartado b) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009, el derecho de adjudicación en pago corresponderá al Fondo y el reparto del producto del remate se efectuará en la forma descrita en el referido artículo.

En el supuesto de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados c) y d) del artículo 31 del Real Decreto 716/2009 y, en consecuencia, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, se subrogase en la posición del Cedente en el procedimiento iniciado por éste, o iniciase un procedimiento de ejecución hipotecaria, la Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los Préstamos Hipotecarios que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de diez (10) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique fehacientemente la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

En los casos de incumplimiento por los Deudores de las obligaciones de pago derivadas de los Préstamos No Hipotecarios o Hipotecarios y para la ejecución de sus garantías personales o reales distintas de la hipoteca, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, dispondrá de acción declarativa o ejecutiva, según corresponda, contra dichos Deudores, de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

#### **3.7.1.2.3. Actuaciones contra el Cedente**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad de los vencimientos de los Préstamos por principal e intereses, cuando el incumplimiento de la obligación de pago por dichos conceptos no sea consecuencia de la falta de pago de los Deudores.

Asimismo, en el supuesto de que el Cedente no cumpliera las obligaciones descritas en el apartado anterior, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción declarativa frente al Cedente por el incumplimiento de las citadas obligaciones en relación con los Préstamos, todo ello de conformidad con los trámites previstos para dicho proceso en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra el Cedente hasta el cumplimiento de sus obligaciones.

#### **3.7.1.2.4. Subcontratación**

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en el apartado 3.7.1. del presente Módulo Adicional siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) previamente se comunique a la CNMV y, en su caso, se hayan obtenido las autorizaciones pertinentes, (iii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (iv) el subcontratista o delegado posea, en su caso, una calificación por la que no se perjudique la calificación de los Bonos por las Agencias de Calificación y siempre que (v) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo, así como para extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones.

En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de lo aquí descrito, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier contrato al respecto.

No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la Escritura de Constitución y del presente Folleto.

#### **3.7.1.2.5. Sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos**

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Préstamos, de las obligaciones establecidas en este apartado, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Préstamos o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación o disolución del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de concurso, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora sustituirá al Cedente como administrador de los Préstamos, siempre que ello esté permitido al amparo de la legislación aplicable.

En caso de concurso, de liquidación o de sustitución del Cedente o porque la Sociedad Gestora lo estime razonablemente justificado, ésta podrá requerir al Cedente para que notifique a los Deudores (y, en su caso, a los terceros garantes) la transmisión al Fondo de los Préstamos pendientes de reembolso, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo. No obstante, tanto en caso de que el Administrador no hubiese cumplido la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la recepción del requerimiento como en caso de concurso o liquidación del Cedente como administrador de los Préstamos, será la propia Sociedad Gestora, directamente o, en su caso, a través de un nuevo administrador que hubiere designado, la que efectúe la notificación a los Deudores y, en su caso, a los terceros garantes y a las compañías aseguradoras.

En el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo administrador de los Préstamos será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta y a la CNMV. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir,

con cargo al Fondo, que estime oportuna. Dicho importe tendrá la consideración de Gasto Extraordinario y se abonará conforme al Orden de Prelación de Pagos o al Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descritos en el apartado 3.4.6.2.2 y 3.4.6.3 respectivamente del Módulo Adicional.

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Préstamos, siendo de cuenta de éste la totalidad de los gastos que dicha sustitución conlleve. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por las Agencias de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta y a la CNMV.

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

En el supuesto de que la calificación del Cedente otorgada por Moody's para su riesgo a largo plazo fuera rebajada a una calificación inferior a Baa3, según la escala de Moody's, o dicha calificación fuera, por cualquier motivo, retirada por Moody's, el Cedente se compromete a buscar dentro de los próximos sesenta (60) días naturales una tercera entidad con conocida experiencia en la administración de préstamos para formalizar un contrato de soporte de administración ("back-up servicer"), previa aceptación de la Sociedad Gestora y comunicación por parte de Moody's de que con tal actuación se mantendrá la calificación otorgada a los Bonos por Moody's, con el fin de que dicha entidad de soporte pueda desarrollar, en caso de que se produzca la sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos, las funciones de administración necesarias de los Préstamos contempladas en la Escritura de Constitución con respecto a los Préstamos administrados por el Cedente.

En cualquier caso, la Sociedad Gestora podrá llevar a cabo las actuaciones recogidas en el presente apartado 3.7.1.2.5 para la sustitución del Cedente como administrador de los Préstamos.

Si, transcurrido el plazo de los sesenta (60) días naturales mencionados anteriormente, el Cedente aún no ha encontrado la entidad de soporte, previa aceptación de la Sociedad Gestora, el Cedente se compromete a comunicar a Moody's dicha situación.

Todos los costes derivados de cualquiera de las acciones que realice el Cedente para cumplir con la anterior obligación serán a cargo del Cedente.

#### **3.7.1.2.6. Modificaciones en los Préstamos**

El Cedente, respecto de los Préstamos que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las hipotecas objeto de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los Préstamos Hipotecarios, renunciar o transigir sobre ellas, condonar en todo o en parte los Préstamos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango (en este sentido, el Cedente no podrá otorgar préstamos hipotecarios adicionales igualados en rango sobre los mismos inmuebles), la eficacia jurídica o el valor económico de

las hipotecas (en el caso de los Préstamos Hipotecarios) o de los Préstamos, excepto por las modificaciones autorizadas mencionadas en los párrafos siguientes.

El Cedente, como administrador de los Préstamos, quedará, desde la Fecha de Constitución del Fondo, autorizado, respecto a dichos Préstamos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a las Agencias de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Préstamos, exclusivamente en los supuestos en que las características financieras del nuevo deudor sean similares a las del antiguo deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el “Memorándum Interno sobre Concesión de Préstamos” del Cedente. En su caso, el Cedente emitirá un nuevo título múltiple en el que se recoja la subrogación efectuada.
- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés y vencimiento final de los Préstamos, en la forma establecida en los puntos siguientes.

#### **3.7.1.2.7. Modificaciones de los tipos de interés:**

De acuerdo con lo previsto tanto en la Escritura de Constitución como en el presente Folleto, en el supuesto de que el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses devengados por el Préstamo.

El Cedente podrá renegociar a la baja el diferencial del tipo de interés aplicable a los Préstamos, independientemente de su tipo de referencia, siempre y cuando el nuevo diferencial medio ponderado de los Préstamos no sea inferior en más del 15% al diferencial medio ponderado de los Préstamos a la Fecha de Constitución del Fondo.

La Sociedad Gestora en representación del Fondo, podrá, en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del tipo de interés por parte del Cedente.

#### **3.7.1.2.8. Modificaciones del vencimiento final de los Préstamos**

De acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, el Cedente podrá modificar la fecha final de vencimiento de los Préstamos, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- (a) Que, en todo caso, se mantenga o aumente la frecuencia de las cuotas de amortización del principal del Préstamo, manteniendo el mismo sistema de amortización.
- (b) Que la nueva fecha de vencimiento final del Préstamo sea como máximo el 30 de septiembre de 2048.
- (c) Que el Préstamo cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos seis (6) meses anteriores al momento de la modificación del plazo, y el Préstamo se encuentre al corriente de pago.

- (d) Que, en el caso de Préstamos Hipotecarios, que se otorgue, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad, manteniendo el rango de la hipoteca.
- (e) Que los gastos que se deriven de la modificación de los Préstamos sean a cargo del Cedente o del deudor y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
- (f) Que el importe a que ascienda la suma de Saldo Inicial de los Préstamos sobre las que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no podrá superar el 10% del Saldo Inicial de las Préstamos agrupados en el Fondo.
- (g) En ningún caso el Cedente, como administrador de los Préstamos podrá decidir, sin que medie solicitud del deudor, la modificación del plazo de vencimiento de un Préstamo. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

En los supuestos anteriores, la modificación del Préstamo no provocará que éste no se ajuste a las declaraciones y garantías recogidas en el apartado 2.2.8. del presente Módulo Adicional.

En caso de llegar a producirse la renegociación del tipo de interés de algún Préstamo, o de su vencimiento final, se procederá por parte del Cedente, actuando como administrador de los Préstamos, a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de dicha renegociación.

#### **3.7.1.2.9. Depósito de las Participaciones y los Certificados.**

Los Títulos Múltiples representativo de las Participaciones y de los Certificados, respectivamente, emitidos por el Cedente quedarán depositados en el Agente Financiero, que actuará como depositario de los mismos.

### **3.7.2. Descripción de las funciones y responsabilidades asumidas por la Sociedad Gestora en la gestión y representación legal del Fondo y en la de los titulares de los Bonos.**

#### **3.7.2.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora**

El Fondo será constituido por Titulización de Activos, S.G.F.T., S.A. como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderá la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

Con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto, le corresponderán a la Sociedad Gestora las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a las Agencias de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Préstamos, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Préstamos.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería, y al Tenedor de la Cuenta de Reinversión, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses del Préstamo Participativo y Préstamo Subordinado.
- (viii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa de la CNMV en caso de que sea necesaria.
- (ix) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente a la CNMV, así como preparar y dar a conocer a los titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

- (xi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.
- (xii) La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y con el presente Folleto.
- (xiii) La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, preparará y remitirá cualquier informe o documentación que el Fondo esté obligada a producir, de acuerdo con la legislación española o de la Unión Europea.

### **3.7.2.2. Renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora**

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

1. La Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los Registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgada por las Agencias de Calificación a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora.
2. En el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV y a las Agencias de Calificación. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al cumplimiento de lo previsto en el apartado 1 precedente con anterioridad a su disolución.
3. En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en situación concursal o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro (4) meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara

idónea la propuesta y se dé lugar a un descenso de la calificación de los Bonos, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos, a los cuatro (4) meses de que hubiese ocurrido el evento determinante de la sustitución forzosa.

4. La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser aceptada por las Agencias de Calificación, así como publicada en el Boletín Diario del Mercado AIAF. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto y la Escritura de Constitución, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

#### **3.7.2.3. Remuneración a favor de la Sociedad Gestora por el desempeño de sus funciones.**

La Sociedad Gestora percibirá, por su gestión, en cada Fecha de Pago una comisión de gestión que se devengará trimestralmente, igual, a una cuarta parte de un importe fijo. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. El importe mínimo de la comisión de gestión de la Sociedad Gestora será actualizado al comienzo de cada año natural (comenzando en enero de 2010) de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística, u organismo que lo sustituya.

Excepcionalmente, en la primera Fecha de Pago, la remuneración de la Sociedad Gestora se calculará por el número de días transcurridos desde la Fecha de Constitución.

### **3.8 Nombre, dirección y breve descripción de cualquier contrapartida por operaciones de permuta, de crédito, de liquidez o de cuentas.**

CAM es la entidad que actúa como prestamista en el Préstamo Subordinado y el Préstamo Participativo, siendo además la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Reinversión únicamente en el supuesto de que concurra la circunstancia a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.3. del presente Módulo Adicional.

CECA es la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Reinversión a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.1 del presente Módulo Adicional.

El ICO es (i) el Agente Financiero del Fondo; (ii) el depositario de los Títulos Múltiples, y (iii) la entidad donde el Fondo tendrá dispuesta la Cuenta de Tesorería a la que se hace referencia en el apartado 3.4.4.2. del presente Módulo Adicional.

Un detalle completo, dirección y breve descripción de las anteriores entidades se incluye en el apartado 5.2. del Documento de Registro.

## **4 INFORMACIÓN POSTEMISIÓN**

### **4.1 Indicación de si se propone proporcionar información post-emisión relativa a los valores que deben admitirse a cotización y sobre el rendimiento de la garantía subyacente. En los casos en que el emisor haya indicado que se propone facilitar esa información, especificación de la misma, donde puede obtenerse y la frecuencia con la que se facilitará.**

A continuación se describe la información que se propone proporcionar tras la realización de la Emisión.

#### **4.1.1. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo**

Dentro de los cuatro (4) meses siguientes al final del período contable, y junto con las cuentas anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá:

- i. Un inventario de la cartera de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y, adicionalmente,
- ii. Un informe de gestión que contendrá:
  - a) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
  - b) El porcentaje de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
  - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
  - d) El importe de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
  - e) La vida media de la cartera de los Derechos de Crédito.
  - f) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.
  - g) El Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de Bonos.
  - h) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
  - i) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
  - j) El saldo de la Cuenta de Tesorería y el de la Cuenta de Reinversión.

- k) El saldo pendiente de reembolso del Préstamo Participativo y Préstamo Subordinado.
- l) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- m) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

**4.1.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de la información periódica de la situación económico-financiera del Fondo**

Cada tres meses, dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora remitirá a la CNMV y a AIAF un informe que contendrá la información que se refiere a continuación y, en cualquier caso, la legalmente exigible en cada momento:

- (i) Con relación a cada una de las Series de Bonos y referida a cada Fecha de Pago:
  1. Importe del saldo nominal inicial.
  2. Importe del saldo nominal vencido.
  3. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento.
  4. Importe del Saldo Nominal Pendiente de Cobro.
  5. Importe del saldo nominal vencido y efectivamente satisfecho a los titulares de los Bonos.
  6. Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago.
  7. Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (no devengarán intereses adicionales).
- (ii) Con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago:
  1. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento y Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito.
  2. Importe de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado regular y anticipadamente.
  3. Tasas de amortización anticipada.
  4. Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Préstamos que hayan sido declarados Fallidos y porcentajes de impago sobre el total de los Derechos de Crédito.
- (iii) Con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha de Pago:
  1. Saldo de la Cuenta de Tesorería, de la Cuenta de Reinversión y los intereses generados por las mismas.
  2. Gastos e importe del Fondo de Reserva.

La información con relación a los Derechos de Crédito y referida a cada Fecha de Pago y la información con relación a la situación económico-financiera del Fondo y referida a cada Fecha

de Pago, será la señalada en los apartados (ii) y (iii) anteriores hasta el 31 de diciembre de 2009, fecha a partir de la cual dicha información se enviará de conformidad con lo señalado en la Circular 2/2009.

#### **4.1.3. Otras obligaciones de comunicación ordinarias, extraordinarias y de hechos relevantes**

##### **4.1.3.1. Notificaciones ordinarias periódicas**

Trimestralmente, en la Fecha de Determinación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos, el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

Trimestralmente, en cada Fecha de Notificación, procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos la siguiente información:

- Los intereses y el reembolso de principal de los Bonos de cada una de las Series a abonar a los tenedores de los Bonos.
- Asimismo, y si procediera, las cantidades de intereses y de amortización devengadas por los mismos y no satisfechas, por insuficiencia de Recursos Disponibles, de conformidad con las reglas del Orden de Prelación de Pagos del Fondo.
- Los Saldos Nominales Pendientes de Cobro de los Bonos de cada Serie, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, y los porcentajes que dichos saldos representan sobre el importe nominal inicial de cada Bono.

Las anteriores notificaciones serán efectuadas según lo dispuesto en el apartado 4.1.3.3. siguiente, y serán, asimismo, puestas en conocimiento del Agente Financiero, de AIAF y de Iberclear, en cada Fecha de Notificación.

##### **4.1.3.2. Notificaciones extraordinarias**

Serán objeto de notificación extraordinaria:

- a) Cualquier modificación de la Escritura de Constitución.
- b) Todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Préstamos, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora, que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante en el activo o pasivo del Fondo o en caso de resolución de la constitución del Fondo o de una eventual decisión de liquidación anticipada del Fondo y Amortización Anticipada de la Emisión de Bonos por cualquiera de las causas previstas en el presente Folleto, siéndole remitido, en este supuesto, a la CNMV y a las Agencias de

Calificación, el acta notarial de extinción del Fondo y el procedimiento de liquidación seguido a que hace referencia el apartado 4.4. del Documento de Registro.

#### **4.1.3.3. Procedimiento de notificación a los tenedores de los Bonos**

Las notificaciones a los tenedores de los Bonos que, a tenor de lo anterior, haya de efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo se realizarán de la forma siguiente:

##### **(i) Notificaciones ordinarias**

Las notificaciones ordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio, bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general. Adicionalmente, la Sociedad Gestora o el Agente Financiero podrán difundir tales informaciones u otras en interés de los titulares de los Bonos a través de los canales y sistemas de difusión propios de los mercados financieros tales como Reuters, Bridge Telerate, Bloomberg o cualquier otro de similares características.

##### **(ii) Notificaciones extraordinarias**

Las notificaciones extraordinarias serán efectuadas mediante publicación de un anuncio bien en el boletín diario de AIAF Mercado de Renta Fija, o cualquier otro que lo sustituya o de similares características, o bien mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general, considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

Excepcionalmente la liquidación del Fondo habrá de ser efectuada mediante publicación de un anuncio en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general considerándose esas notificaciones realizadas en la fecha de dicha publicación de un anuncio, siendo aptos para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil (según lo establecido en el presente Folleto).

##### **(iii) Notificaciones y otras informaciones**

La Sociedad Gestora podrá poner a disposición de los titulares de los Bonos las notificaciones y otras informaciones en interés de los mismos a través de sus propias páginas en Internet u otros medios de teletransmisión de similares características.

Este Folleto está visado en todas sus páginas y firmado en Madrid, en representación del emisor.

D. Ramón Pérez Hernández  
**Director General**

# GLOSARIO DE TÉRMINOS

---

## TÉRMINOS

---

“**Administrador**”, significa la entidad encargada de la administración de los Préstamos. CAM actuará como administrador de los Préstamos, sin perjuicio de su posible sustitución según lo establecido en el apartado 3.7.1. del Modulo Adicional.

“**Agencias de Calificación**”, significa Moody’s y Fitch.

“**Agente Financiero**”, significa la entidad que de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería, depósito de los Títulos Múltiples representativo de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, respectivamente, y agencia de pagos en la Emisión de los Bonos.

“**Aval de la Generalidad Valenciana**”, significará el aval que otorgará al Fondo la Generalidad Valenciana para los Bonos de la Serie A2(G), por importe nominal de 130.000.000 de euros, equivalente a la suma (i) del importe nominal, más (ii) las cargas financieras correspondientes a dicho importe de la citada Serie. Dicho aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, derivadas de los Bonos de la Serie A2(G).

“**Avance Técnico**”, significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en el apartado 3.4.1 del Módulo Adicional, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a los Préstamos que administra, en una determinada Fecha de Cálculo.

“**AIAF**”, significa AIAF Mercado de Renta Fija.

“**Bonos**”, significan los Bonos de la Serie A1, los Bonos de la Serie A2(G) y los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

“**Bonos de la Serie A1**”, significan los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de TREINTA MILLONES (30.000.000) de euros integrada por TRESCIENTOS (300) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie A2(G)**”, significan los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de 130.000.000 euros integrada por 1.300 Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**Bonos de la Serie B**”, significan los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo por importe nominal total de CUARENTA MILLONES (40.000.000) de euros integrada por CUATROCIENTOS (400) Bonos de cien mil (100.000) euros de valor nominal unitario.

“**CAM**”, significa Caja de Ahorros del Mediterráneo.

“**Cedente**” o “**Entidad Cedente**”, significa CAM.

---

## TÉRMINOS

---

**“Certificados de Transmisión de Hipoteca” o “Certificados”**, significan los certificados de transmisión de hipoteca emitidos por CAM y suscritos por el Fondo.

**“Certificados”**, significa los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por la Entidad Cedente y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

**“Clase A”**, significa los Bonos de las Series A1 y A2(G)

**“Clase B”**, significa los Bonos de la Serie B.

**“CNMV”**, significa Comisión Nacional del Mercado de Valores.

**“Contrato de Apertura de la Cuenta de Reinversión”**, significa el contrato de apertura de la Cuenta de Reinversión que se celebrará entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CECA.

Asimismo, también significará el contrato de apertura de la Cuenta de Reinversión que se celebrará entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM, en el supuesto de que se dieran las condiciones de calificación establecidas en el apartado 3.4.4.1.b) del Módulo Adicional, y a través de la cual se realizarían en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debiera recibir del Cedente.

**“Contrato de Dirección y Suscripción de la Emisión de Bonos”**, significa el contrato de dirección y suscripción de la Emisión de Bonos celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, con CAM.

**“Contrato de Préstamo Participativo”**, significa el contrato que regula el Préstamo Participativo, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

**“Contrato de Préstamo Subordinado”**, significa el contrato que regula el Préstamo Subordinado, celebrado entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y CAM.

**“Contrato de Servicios Financieros”**, significa el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando el depósito de los Títulos Múltiples representativo de las Participaciones y los Certificados, respectivamente, la Cuenta de Tesorería y la agencia de pagos del Fondo.

**“Cuenta de Reinversión”**, significa la cuenta abierta a nombre del Fondo en CECA, a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente.

Asimismo, significará la cuenta abierta a nombre del Fondo en CAM, a través de la cual se realizarían en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo debe recibir del Cedente, en el supuesto de que se dieran las condiciones de calificación establecidas en el apartado 3.4.4.1.b) del Módulo Adicional.

---

## TÉRMINOS

---

“**Cuenta de Tesorería**”, significa la cuenta financiera en euros abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, a través de la cual se realizan todos los pagos del Fondo.

“**Cuentas del Fondo**”, significará la Cuenta de Tesorería y la Cuenta de Reinversión.

“**Derechos de Crédito**”, significan los derechos de crédito a agrupar en el activo del Fondo derivados de los Préstamos Hipotecarios y los Préstamos No Hipotecarios concedidos por CAM a los Deudores.

“**Derechos de Crédito Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito que se hayan encontrado en cualquier momento (i) en impago por un periodo igual o mayor a doce (12) meses de débitos vencidos (para el cálculo del impago se considerarán períodos enteros, es decir, un mes de impago corresponde con el retraso de los débitos vencidos de hasta treinta (30) días, y así correlativamente para los meses sucesivos), (ii) en ejecución, en su caso, de la garantía de los mismos, o (iii) que hayan sido declarados o clasificados como fallidos por el Cedente y comunicado a la Sociedad Gestora.

“**Derechos de Crédito No Fallidos**”, significa los Derechos de Crédito que a una fecha no se encuentren considerados como Derechos de Crédito Fallidos.

“**Deudores**”, significará los titulares de los Préstamos transferidos al Fondo.

“**Día Hábil**” significa todo el que no sea festivo en Madrid capital o inhábil del calendario TARGET2 (Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System).

“**Documento de Registro**” significará el documento de registro de valores de titulización que formará parte del Folleto y que estará elaborado conforme al anexo VII del Reglamento 809/2004.

“**Emisión**” significa la emisión de Bonos.

“**Emisor**” significa el Fondo.

“**Entidad Suscriptora**”, significa CAM.

“**Entidad Directora**”, significa CAM.

“**Ernst & Young**”, significa Ernst & Young S.L.

“**Escritura de Constitución**”, significa la escritura pública de constitución del Fondo, cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión y suscripción de las Participaciones y los Certificados), y Emisión de Bonos.

---

## TÉRMINOS

---

“**Euribor**”, significa el Euro Interbank Offered Rate que es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas para quince plazos de vencimiento por un panel compuesto por 43 Bancos, entre los más activos de la zona Euro. El tipo es cotizado en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días, y es fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresado con tres cifras decimales.

“**Factores de Riesgo**”, significa el apartado del Folleto en el que se describen los principales riesgos ligados (i) al Emisor, (ii) a los valores y (iii) a los activos que respaldan la Emisión.

“**Fecha de Cobro**”, serán los lunes, miércoles y viernes de cada semana. En cada una de estas fechas se realizarán las transferencias del Cedente, como administrador de los Préstamos, a la Cuenta de Reinversión. En caso de no ser Día Hábil la transferencia se realizará el Día Hábil inmediatamente siguiente.

“**Fecha de Cálculo**” significará la fecha en que la Sociedad Gestora calculará la cantidad que el Cedente le tendría que haber entregado por las cantidades recibidas de los Derechos de Crédito durante el Período de Cálculo anterior y el Avance Técnico o en caso de no ser éste Día Hábil, el Día Hábil inmediatamente anterior. La primera Fecha de Cálculo será el 20 de agosto de 2009.

“**Fecha de Constitución**”, significa la fecha de constitución del Fondo, es decir el 3 de julio de 2009.

“**Fecha de Desembolso**”, significa el 8 de julio de 2009 día en que se deberá desembolsar el importe efectivo por la suscripción de los Bonos y abonarse el valor nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

“**Fecha de Determinación**”, será el segundo (2º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, y significa la fecha en la que la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés Nominal aplicable a cada una de las Series de Bonos para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

“**Fecha de Notificación**”, significará la fecha en la que se notificarán los importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos, es decir, el segundo Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago.

“**Fecha de Pago**”, significa los días 28 de enero, 28 de abril, 28 de julio y 28 de octubre de cada año o, en caso de que alguno de estos días no fuera un Día Hábil, el siguiente Día Hábil. La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 28 de octubre de 2009.

“**Fecha de Suscripción**”, significa el 6 de julio de 2009, fecha en la que la Entidad Suscriptora suscribirá el 100% de la Emisión de Bonos.

“**Folleto**”, significa conjuntamente, el Documento de Registro, Nota de Valores y Módulo Adicional a la Nota de Valores.

---

## TÉRMINOS

---

“**Fecha de Vencimiento Legal del Fondo**”, significa la fecha de amortización definitiva de los Bonos, es decir, el 28 de abril de 2052 o, si este día no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

“**Fondo**”, significa FTGENVAL TDA CAM 1, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS.

“**Fondo de Reserva**”, significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al importe del Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en el apartado 3.4.2.1 del Módulo Adicional.

“**Iberclear**”, significa la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.

“**Informe de Auditoría**”, significa el informe de auditoría realizado por Ernst & Young para la Sociedad Gestora sobre los Préstamos que se agruparán en el Fondo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998.

“**IVA**”, significa el Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley Concursal**”, significará la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal.

“**Ley de Enjuiciamiento Civil**”, significa la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

“**Ley del IRNR**”, significa el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

“**Ley del IRPF**”, significa el Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

“**Ley del IVA**”, significará la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

“**Ley del Mercado de Valores**”, significa la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual.

“**Ley 2/1981**”, significa la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario.

“**Ley 2/1994**”, significa la Ley 2/1994, de 30 de marzo, sobre subrogación y modificación de préstamos hipotecarios.

“**Ley 3/1994**”, significa la Ley 3/1994, de 14 de abril, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero.

“**Ley 19/1992**”, significa la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria.

---

## TÉRMINOS

---

“**Nivel Requerido del Fondo de Reserva**”, significa el nivel requerido del Fondo de Reserva en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo establecido en el apartado 3.4.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo, para atender las obligaciones de pago o retención del mismo descrito en el apartado 3.4.6.2.2. del Módulo Adicional.

“**Orden de Prelación de Pagos de Liquidación**”, significa el orden en el que se aplicarán los Recursos Disponibles del Fondo en la Fecha de Pago en la que tuviera lugar la liquidación del Fondo descrito en el apartado 3.4.6.3 del Módulo Adicional.

“**Participaciones Hipotecarias**”, significan las participaciones hipotecarias emitidas por CAM y suscritos por el Fondo.

“**Participaciones**”, significa las Participaciones Hipotecarias emitidas por la Entidad Cedente y agrupados, en cada momento, en el Fondo.

“**Participaciones y Certificados**”, significan las Participaciones Hipotecarias y Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por CAM y suscritos por el Fondo.

“**Período de Cálculo**”, significará un período que coincide con el mes natural. Excepcionalmente el primer Periodo de Cálculo será el comprendido entre la Fecha de Constitución y el último día del mes de julio de 2009.

“**Periodo de Devengo de Intereses**”, significa los días efectivos transcurridos entre cada dos Fechas de Pago consecutivas, incluyendo la Fecha de Pago inicial, y excluyendo la Fecha de Pago final. El primer Periodo de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso, incluida, y finalizará en la primera Fecha de Pago, excluida.

“**Préstamos**”, significa los préstamos de los que se derivan los Derechos de Crédito agrupados en el activo del Fondo, es decir, los Préstamos Hipotecarios junto con los Préstamos No Hipotecarios.

“**Préstamos Hipotecarios**”, significa los préstamos hipotecarios transferidos por CAM al Fondo mediante la emisión de las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

“**Préstamos No Hipotecarios**”, significa los préstamos no hipotecarios cedidos por CAM al Fondo.

“**Préstamo Participativo**”, significa el préstamo otorgado por CAM al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.

“**Préstamo Subordinado**”, significa el préstamo otorgado por CAM al Fondo, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado.

---

## TÉRMINOS

---

“**Real Decreto 116/1992**”, significa el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

“**Real Decreto 1310/2005**”, significa el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

“**Real Decreto 716/2009**”, significa el Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.

“**Real Decreto 926/1998**”, significa el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

“**Real Decreto Ley 5/2005**”, significa el Real Decreto-Ley 5/2005, de 11 de marzo, de reformas urgentes para el impulso a la productividad y para la mejora de la contratación pública.

“**Recursos Disponibles**”, significan en cada Fecha de Pago la suma de i) cualquier cantidad que, en concepto de intereses ordinarios o de demora y reembolso de principal, corresponda a los Préstamos agrupados en el Fondo (correspondientes a los tres (3) Periodos de Cálculo inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago); ii) el Avance Técnico; iii) las cantidades que compongan en cada momento el Fondo de Reserva; iv) los rendimientos producidos por dichos importes en la Cuenta de Reinversión; v) en su caso, cualesquiera otras cantidades que hubiera percibido el Fondo correspondientes a los Préstamos agrupados en el mismo (correspondientes a los tres (3) meses naturales inmediatamente anteriores a esa Fecha de Pago).

“**Reglamento 809/2004**” significa el Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

“**Saldo Inicial de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento a la Fecha de Constitución del Fondo, de los Derechos de Crédito.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Bonos**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todos los Bonos que integran cada una de las Series.

“**Saldo Nominal Pendiente de Cobro de los Derechos de Crédito**”, significa la suma del principal pendiente de vencimiento más el principal vencido y no pagado a una fecha de todas los Derechos de Crédito.

---

## TÉRMINOS

---

**“Saldo Nominal Pendiente de Cobro Acumulado de los Derechos de Crédito Fallidos”**, significará el saldo nominal pendiente de cobro de los Derechos de Crédito Fallidos acumulado desde la Fecha de Constitución del Fondo, sin deducción de las posibles recuperaciones de esos Derechos de Crédito Fallidos.

**“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Bonos”**, significa la suma del principal no vencido de los Bonos de cada una de las Series.

**“Saldo Nominal Pendiente de Vencimiento de los Derechos de Crédito”**, significa el importe de principal no vencido de los Derechos de Crédito.

**“Serie A1”**, significa los Bonos de la Serie A1 emitidos con cargo al Fondo.

**“Serie A2(G)”**, significa los Bonos de la Serie A2(G) emitidos con cargo al Fondo.

**“Serie B”**, significa los Bonos de la Serie B emitidos con cargo al Fondo.

**“Sociedad Gestora”**, significa TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.G.F.T., S.A.

**“Tipo de Interés Nominal”**, significa el tipo de interés nominal, variable trimestralmente y con pago trimestral, aplicable a cada una de las Series y determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses que será el que resulte de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, y (ii) un margen para cada una de las Series según el detalle del apartado 4.8 de la Nota de Valores.

**“Tipo de Interés de Referencia”**, significa el tipo de interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en el apartado 4.8. de la Nota de Valores.

**“TIR”**, significa la tasa interna de rentabilidad.

**“Títulos Múltiples”**, significa los títulos múltiples emitidos por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de las Participaciones y de los Certificados.